

ACTA NÚMERO DIECISÉIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS (16-2026). En la ciudad de Guatemala a las once horas (11:00), del día dieciséis (16) de julio del año dos mil veintiséis (2026), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta digital Webex, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón, Decano en Funciones de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, de la Facultad de Humanidades; Dr. Juan José Prem González, Decano en Funciones de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, del Colegio Estomatológico; M.A. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; MV. Augusto Arturo Menegazzo, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Julio César Aceituno Álvarez, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. Guillermo Demetrio España Mérida, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, de la Facultad de Ciencias Económicas; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Edin Ricardo González Elizondo, de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Willian Fernando Campos Tello, de la Facultad de Humanidades; Sr. Josue Belarmino Sánchez Lemus, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También está presente:** Lic. Francisco Peralta, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

PRIMERO
LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS

1.1
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 14-2026.

Se procede a dar lectura al Acta No. 14-2026, correspondiente a la sesión ordinaria No. 14-2026 de fecha 11 de junio de 2026, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía whatsapp:

1. M.A. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades.
2. M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.
3. Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	26
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	1
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

1.2
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 15-2026.

Se procede a dar lectura al Acta No. 15-2026, correspondiente a la sesión extraordinaria No. 15-2026 de fecha 01 de julio de 2026, la cual es aprobada por amplia mayoría, sin observaciones. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsapp:

1. M.A. Pedro Peláez Reyes, Representante Docente de la Facultad de Agronomía.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría sin observaciones. -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía whatsApp:

1. Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	27
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	1
	Total	29

quórum: 29 miembros del Consejo Superior Universitario

TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES

Abogado Henry Manuel Arriaga Contreras, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, tiene a bien proponer una sola votación para los incisos 3.1, 3.2 y 3.3. correspondientes al punto TERCERO. Lo anterior, en virtud que, se refieren a elecciones para la integración del Consejo Directivo de un mismo Centro Universitario y, con el objeto de agilizar el tiempo productivo de la presente sesión ordinaria. -----

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la realización de una sola votación para los puntos comprendidos en los incisos 3.1, 3.2 y 3.3 del Punto TERCERO, referente a ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES. -----

3.1 DICTAMEN JEU No. 10-2026 de fecha 23 de junio de 2026, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 10-2026 de fecha 23 de junio de 2026, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de un representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1844

Acta 05-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

ACTA NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS No. 05-2026
ELECCIONES. En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, siendo las ocho horas, del día viernes veinte de febrero de dos mil veintiséis, constituidos en las instalaciones del Centro Universitario de El Progreso, barrio el Porvenir frente al antiguo rastro municipal Guastatoya, El Progreso, se encuentran presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: Evelyn Jardenny Portillo Gálvez y Cristopher Miguel Godínez Ortiz, **Representantes Estudiantiles**; Licenciado Edgar Adán Morales Falla, **Representante de Egresados**, Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez, **Secretaria de Consejo Directivo** y El Ingeniero Julio César Martínez Fuentes **Director del Centro Universitario de El Progreso**, quien preside la presente sesión, conformados en quórum, con el objeto de realizar la **ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030.** El acto se realiza en la forma siguiente: **PRIMERO:** De conformidad con la convocatoria 03-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, los señores Representantes del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de **ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030.** Habiendo comprobado que sí se encuentra quórum conforme lo establece la leyes electorales correspondientes, en el lugar indicado siendo las instalaciones del campus del Centro Universitario de El Progreso, específicamente en el módulo nuevo primer nivel, ubicado en el barrio el porvenir del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, se procede a dar lectura al "Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



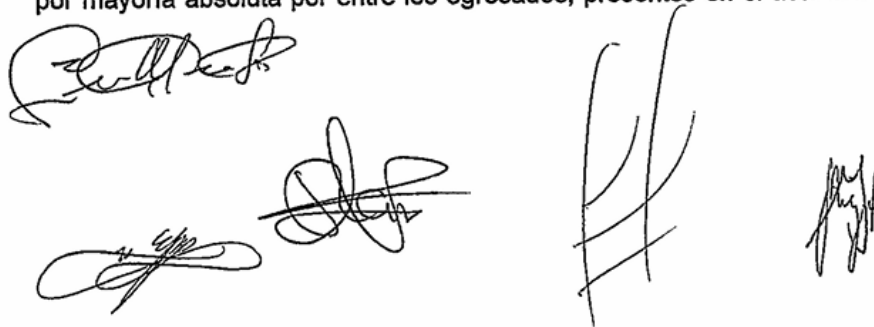
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1845

Acta 05-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

2025". y posteriormente se da lectura a la "CONVOCATORIA No. 03-2025 para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, emanada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, publicada el 29 de octubre de 2025". la cual se adjunta a la presente acta; y en cumplimiento a lo establecido en; el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025, en Acta número 26-2025 Punto CUARTO inciso 4.1, de sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en el Punto Tercero Inciso 3.2 del Acta No. 27-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 27 de octubre de 2025. Así mismo tomando en Consideración la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el Reglamento de Elecciones y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes. **SEGUNDO:** En donde se acordó realizar la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, durante los días viernes veinte de febrero de dos mil veintiséis de ocho a diecinueve horas y sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis de ocho a dieciséis horas para contemplar la participación de los egresados del Centro Universitario de El Progreso, considerando con lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica: "El representante de los graduados durara en sus funciones cuatro años y será electo por mayoría absoluta por entre los egresados, presentes en el acto eleccionario,



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



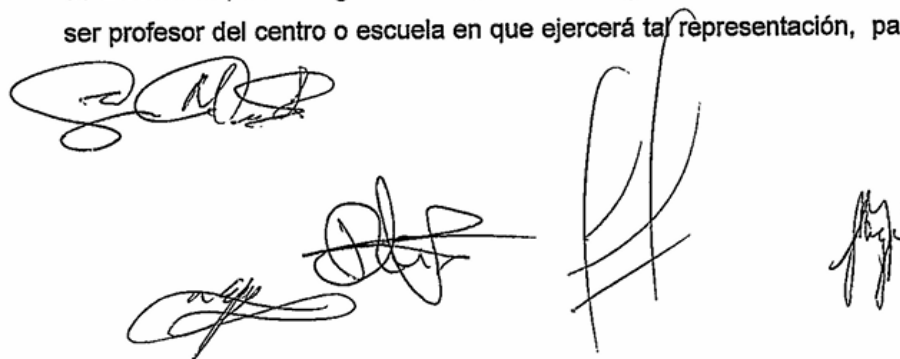
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1846

Acta 05-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

con el grado de Licenciado de la unidad respectiva". **TERCERO:** Se recibió la solicitud realizada por la **Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza**, colegiado activo 31848 del colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, quien se presentó a las oficinas de Secretaría Académica de este Centro Universitario a entregar toda la documentación requerida en la convocatoria 03-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, con el fin de participar en la convocatoria antes mencionada. **CUARTO:** El sábado 29 de noviembre de dos mil veinticinco a las 17:00 horas concluyó la recepción de documentación para participar como candidato para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, conforme la convocatoria 03-2025 ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, publicada el 29 de octubre del año dos mil veinticinco, que obra en Acta número 27-2025 Punto TERCERO inciso 3.2, de sesión Extraordinaria presencial, celebrada el día 27 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo la **Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza**, la única que se apersonó a entregar la documentación para participar en la referida elección. **QUINTO:** En consideración al artículo 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala que para optar al cargo de REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS, deberán reunirse las siguientes calidades: ser guatemalteco de origen, ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado, ser colegiado activo, estar en el goce de sus derechos civiles, no ser profesor del centro o escuela en que ejercerá tal representación, para lo cual



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



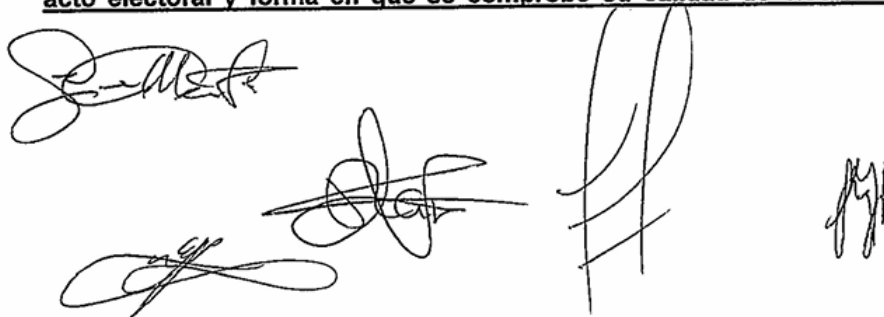
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1847

Acta 05-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

se verificó y comprobó en el expediente que la candidata anteriormente descrita reúne las calidades exigidas según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes además cumplió con los requisitos establecidos en la Convocatoria 03-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, en tal sentido el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO Inciso 4.2 del acta 01-2026 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el cinco de enero de dos mil veintiséis, acordó lo siguiente: "(...) ACUERDA: I). Autorizar la inscripción como candidata para la Elección de Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2026-2030, a la Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza. (...) SEXTO: Se hace constar la presencia del fiscal de mesa de la postulante, en la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, para la observancia del proceso electoral se cuenta con la presencia de una delegada de la Procuraduría de los Derechos Humanos Lcda. Rosa Madaí Esquivel Manchamé del departamento de El Progreso, una Delegada de la Dirección de Asuntos Jurídicos Lcda. Madelline Viviana Gramajo Matías, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SÉPTIMO: Los miembros del Consejo Directivo que presiden el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes las urnas en las que se depositarán los votos, después de que se constató que estaban completamente vacías. OCTAVO: Se indicó al fiscal que, en cuanto al procedimiento de votación, es el que se dió a conocer en la convocatoria 03-2025, haciendo constar que se cumplió con el tiempo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. NOVENO: Nóminas de padrón electoral de graduados a nivel de licenciatura que concurrieron al acto electoral y forma en que se comprobó su calidad de electores en el



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1848

Acta 05-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

primer día de elección. Habiéndose comprobado la calidad de los electores en la siguiente forma: Sector Graduados a Nivel de Licenciatura: Documento Personal de Identificación y constancia extendida por el colegio profesional al que pertenecen en la que se establece la calidad de colegiado activo; se procedió a dejar expresa constancia de la nómina de quienes concurrieron al acto electoral convocado (el padrón se adjuntará de forma unificada y anexada al acta del día sábado veintiuno de febrero del año dos mil veintiséis). **DÉCIMO:** Se tiene habilitado un cubículo en el salón M2 101, para que los electores ejerzan su voto de forma secreta, y una urna donde serán depositados los votos para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, se tienen a la vista boletas electorales, emitidas por el Órgano de Dirección del Centro Universitario de El Progreso sin utilizar, correspondientes al sector de electores de egresados, del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para emitir su voto. **DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer día de elección.** Se hace constar que se estableció en la convocatoria No. 03-2025, que se adoptó el procedimiento de elección por persona, y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto, en el sector graduados a nivel de licenciatura, empleando boletas electorales, que en el reverso de las mismas se consignó la firma de Christopher Miguel Godínez Ortiz, Representante de Estudiantil ante el Consejo Directivo, y en el talón se identificó el nombre completo del profesional y número de colegiado activo; **DÉCIMO SEGUNDO:** Siendo las diecinueve horas con cero minutos del día viernes veinte de febrero del año dos mil veintiséis, se cierra la mesa electoral y los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, recibieron los votos, calificaron los votos y realizaron el escrutinio, para contabilizar las boletas electorales y los votos emitidos en presencia del fiscal de la postulante

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO

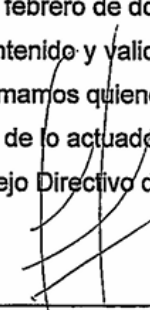


1849

Acta 05-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

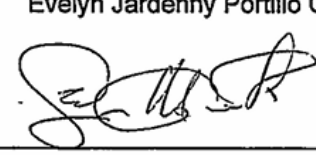
y observadores anteriormente mencionados, obteniendo los resultados siguientes; en la mesa uno -1- votaron Profesionales Egresados del Centro Universitario, total de votos a favor **Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza** colegiado activo 31848, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, veintisiete (27) Votos, Votos en blanco, cero (0), Votos nulos, uno (1), total de votos emitidos, veintiocho (28). **DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia que el evento electoral para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, continúa el sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis tal como lo indica la convocatoria 03-2025. **DÉCIMO CUARTO:** Se dió por terminada la presente a las diecinueve horas con treinta minutos, del veinte de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar de su inicio. Y enterados de su contenido y validez legal, la aceptamos, la ratificamos en todos sus puntos, lo cual firmamos quienes en ella hemos intervenido.

Dando fe de lo actuado la Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez como Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.

F. 
Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes

F. 
Evelyn Jardenny Portillo Gálvez

F. 
Christopher Miguel Godínez Ortiz

F. 
Lic. Edgar Adán Morales Falla

F. 
Lcda. Ruth Violeta Cruz Ramírez

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1863

Acta 08-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

ACTA NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS No. 08-2026 ELECCIONES

En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, siendo las ocho horas, del día sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, constituidos en las instalaciones del Centro Universitario de El Progreso, barrio el Porvenir frente al antiguo rastro municipal Guastatoya, El Progreso, se encuentran presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: Evelyn Jardenny Portillo Gálvez y Christopher Miguel Godínez Ortiz, **Representantes Estudiantiles**; Licenciado Edgar Adán Morales Falla, **Representante de Egresados**, Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez, **Secretaría de Consejo Directivo** y El Ingeniero Julio César Martínez Fuentes Director del Centro Universitario de El Progreso, quien preside la presente sesión, conformados en quórum, con el objeto de realizar la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030. El acto se realiza en la forma siguiente: **PRIMERO:** De conformidad con la convocatoria 03-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, los señores Representantes del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030. Habiendo comprobado que si se encuentra quórum conforme lo establece las leyes electorales correspondientes, en el lugar indicado siendo las instalaciones del campus del Centro Universitario de El Progreso, específicamente en el módulo nuevo primer nivel, ubicado en el barrio el porvenir del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, se procede a dar lectura al "Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025". y posteriormente se da lectura a la "CONVOCATORIA No. 03-2025, para la

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



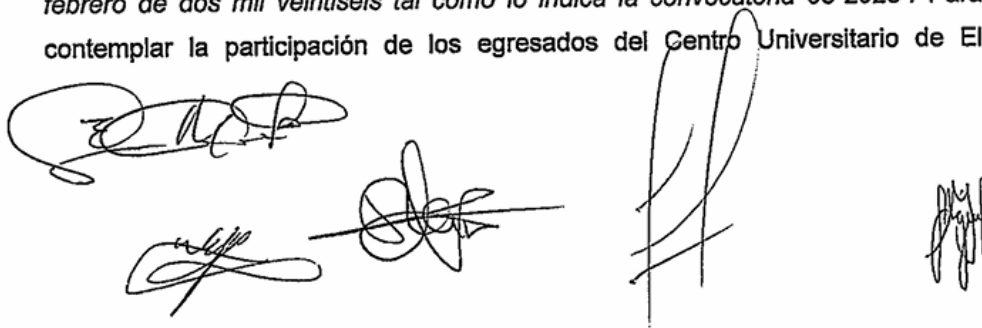
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1864

Acta 08-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, emanada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, publicada el 29 de octubre de 2025". la cual se adjunta a la presente acta; y en cumplimiento a lo establecido en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025, en Acta número 26-2025 Punto CUARTO inciso 4.1, de sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en el Punto Tercero Inciso 3.2 del Acta No. 27-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 27 de octubre de 2025. Así mismo tomando en consideración la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el Reglamento de Elecciones y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes. **SEGUNDO:** En donde se acordó continuar con el evento electoral de ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, lo cual quedó estipulado en el punto DÉCIMO TERCERO del acta 05-2026 de fecha veinte de febrero de 2026 de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el cual literalmente indica "DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el evento electoral para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, continúa el día sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis tal como lo indica la convocatoria 03-2025". Para contemplar la participación de los egresados del Centro Universitario de El



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1865

Acta 08-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

Progreso. **TERCERO:** En consideración al Artículo 54 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala que para optar al cargo de REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS, deberán reunirse las siguientes calidades: ser guatemalteco de origen, ser egresado de la unidad académica a nivel de Licenciado, ser colegiado activo, estar en el goce de sus derechos civiles, no ser profesor del centro o escuela en que ejercerá tal representación, para lo cual se verificó y comprobó en el expediente que la candidata Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza, reúne las calidades exigidas según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus Artículos pertinentes, además cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria 03-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, en tal sentido el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO Inciso 4.2 del acta 01-2026 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el cinco de enero de dos mil veintiséis. Acordó lo siguiente "(...) **"ACUERDA: I) : I. Autorizar la inscripción como candidata para la Elección de Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2026-2030, a la Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza. (...)"**. **CUARTO:** Se hace constar la presencia del fiscal de mesa de la postulante, en la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, para la observancia del proceso electoral y se cuenta con la presencia de una delegada de la Procuraduría de los Derechos Humanos Lcda. Rosa Madal Esquivel Manchamé del departamento de El Progreso, una Delegada de la Dirección de Asuntos Jurídicos Lcda. Madelline Viviana Gramajo Matías, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **QUINTO:** Los miembros del Consejo Directivo que presiden el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes, la urna en la que se depositarán los votos, después de que se constató que estaba completamente vacía. **SEXTO:** Se indicó a la fiscal que, en cuanto al procedimiento de votación, es el que se dió a conocer en la convocatoria 02-2025, haciendo

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1866

Acta 08-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

constar que se cumplió con el tiempo que estableció el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SÉPTIMO: Nóminas de padrón electoral de graduados a nivel de licenciatura que concurren al acto electoral y forma en que se comprobó su calidad de electores en el primer y segundo día de elección.** Habiéndose comprobado la calidad de los electores en la siguiente forma: Sector Graduados a Nivel de Licenciatura: Documento Personal de Identificación y constancia extendida por el colegio profesional al que pertenecen en la que se estableció la calidad de colegiado activo; se procedió a dejar expresa constancia de la nómina de quienes concurren al acto electoral convocado (se adjunta el padrón electoral de los días 20 Y 21 de febrero de 2026 a la presente acta). **OCTAVO:** Se tiene habilitado un cubículo en el salón M2 101, para que los electores ejerzan su voto de forma secreta y una urna donde serán depositados los votos para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, se tienen a la vista las boletas electorales, emitidas por el Órgano de Dirección del Centro Universitario de El Progreso sin utilizar, correspondientes al sector de egresados con un total de quinientos cincuenta boletas electorales con datos de los egresados identificadas con los números 1 al 550, para emitir su voto. **NOVENO: Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer y segundo día de elección.** Se hace constar que según se estableció en la convocatoria No. 03-2025, se adoptó el procedimiento de elección por persona, y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto, Sector Graduados a Nivel de Licenciatura: empleando boletas electorales que en el reverso de las mismas se consignó la firma de Christopher Miguel Godínez Ortiz, Representante de Estudiantil ante el Consejo Directivo, y en el talón se identificó el nombre completo del profesional y número de colegiado activo. **DÉCIMO:** Siendo las dieciséis horas con cero minutos se cierran la mesa electoral y los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, recibieron los votos, calificaron los votos y realizaron el escrutinio, para contabilizar las boletas

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



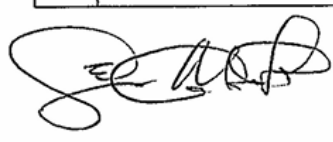
1867

Acta 08-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

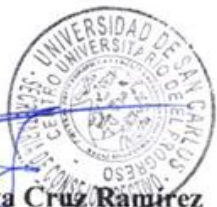
electorales y los votos emitidos en presencia del fiscal de la postulante y observadores anteriormente mencionados, obteniendo los resultados siguientes; en la mesa uno -1- Profesionales Egresados del Centro Universitario, total de votos a favor Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza colegiado activo 31848, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, Veintiséis (26) votos, Votos en blanco Cero (0), Votos nulos Tres (3), total de votos emitidos Veintinueve (29). DECIMO PRIMERO: De los resultados del escrutinio de la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PERIODO 2026-2030, de los días veinte y veintiuno (20 y 21) de febrero del dos mil veintiséis (2026). Se hace constar que el acto electoral en el sector de graduados, se realizó conforme lo señalado por la convocatoria No. 03-2025, entre las ocho y diecinueve horas del veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026) y entre las ocho y las dieciséis horas del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintiséis (2026), y que una vez cerrado el evento electoral, los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, recibieron los votos, calificaron los votos y realizaron el escrutinio, para contabilizar las boletas electorales y los votos emitidos en presencia del fiscal de la postulante y observadores anteriormente mencionados, en donde se obtuvo el total de votos emitidos, que se detallan a continuación:-----

I. SECTOR GRADUADOS A NIVEL DE LICENCIATURA:

No.	DESCRIPCIÓN	No. DE VOTOS
1	A favor de la Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza	53
2	Votos en blanco	0
3	Votos nulos	4
	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	57



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO

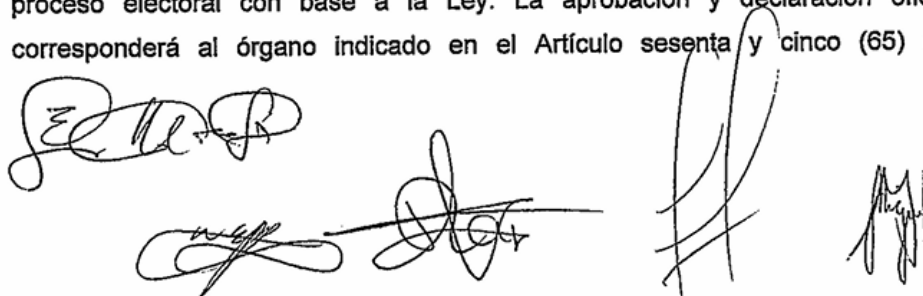


1868

Acta 08-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

De conformidad con el artículo 54 el representante de los graduados durará en sus funciones cuatro años y será electo por mayoría absoluta por entre los egresados, presentes en el acto eleccionario con el grado de licenciado de la unidad respectiva. Y artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Candidata **Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza colegiado activo 31848, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas** obtuvo la cantidad de Cincuenta y tres (53) votos, con lo cual se supera la mayoría absoluta de los votos emitidos en este sector de conformidad con la normativa universitaria vigente, en virtud de lo anterior se envía resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas a la Secretaría de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO SEGUNDO: I. De la calificación de la Elección y de la candidata electa. En vista que la candidata **Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza colegiado activo 31848, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas** obtuvo la mayoría absoluta de votos en la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, según los resultados expuestos en el punto que antecede a la presente acta, además se confirma que la candidata, según se ha establecido en el expediente de mérito, reúne las calidades exigidas por el Artículo cincuenta y cuatro (54) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para optar al cargo de REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030. II: Se procede a resguardar los votos emitidos, así como las boletas sin utilizar en la oficina de la Secretaría Académica, quedando bajo llave, para los efectos subsiguientes a efecto de culminar con el proceso electoral con base a la Ley. La aprobación y declaración oficial corresponderá al órgano indicado en el Artículo sesenta y cinco (65) del



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



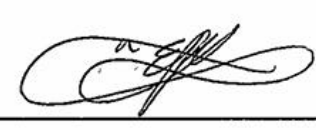
1869

Acta 08-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMO TERCERO:** Se acompaña a la presente acta, nómina de los que concurrieron al acto de elección, sector de egresados, con la indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores, como lo establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMO CUARTO:** Se dio por terminada la presente a las dieciséis horas con cuarenta minutos, del veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Y enterados de su contenido y validez legal, la ratificamos en todos sus puntos, lo cual firmamos quienes en ella hemos intervenido.

Dando fe de lo actuado la Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez como Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.

F. 
Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes

F. 
Evelyn Jardenny Portillo Gálvez

F. 
Christopher Miguel Godínez Ortiz

F. 
Lic. Edgar Adán Morales Falla

F. 
Lcda. Ruth Violeta Cruz Ramírez

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso

M.A.
Santos de Jesús Dávila Aguilar
Presidente / Junta Electoral Universitaria
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.

Estimado Maestro Dávila Aguilar:

Reciba un cordial saludo, por este medio me dirijo a usted en atención a lo solicitado mediante el oficio **REF. JEU-06-03-2026 de fecha 06 de marzo de 2026**, en el cual remite los documentos siguientes: fotocopia de convocatoria electoral integrada por dos (2), fotocopias de actas de elección emitidas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de esta casa de estudios superiores, las cuales se encuentran identificadas como Acta 05-2026 de fecha 20 de febrero de 2026, integrada por seis (6) folios, Acta 08-2026 de fecha 21 de febrero de 2026 integrada por siete (7) folios y padrón electoral original, integrada por (51) folios, los cuales integran el expediente de **Elección de Representante de Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, acto electoral realizado el 20 y 21 de febrero de 2026. Y mediante el cual solicitan se certifique de conformidad con el padrón electoral la calidad de egresados del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se extienda la constancia correspondiente.

De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, establecieron la calidad de graduado de los profesionales que se encuentran descritos en el padrón electoral proporcionado.

Es importante agregar que la verificación realizada por este departamento según lo solicitado no garantiza la exactitud en los registros ya que como es de conocimiento público las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala fueron tomadas de manera ilegal situación que provocó el hurto de los discos duros, los cuales alojaban la información de los diferentes sistemas informáticos, así como los registros estudiantiles, por tal razón esta jefatura no se encuentra en las condiciones de certificar la información trasladada.

Por tal razón dejo a su consideración el trámite administrativo que corresponda.

Sin nada más que agregar me suscribo de usted.

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Ingeniero Bryan Otto Fuentes Poz
Jefe del Departamento de Registro y Estadística

Anexo: Se adjunta folder de 51 folios con el padrón electoral.
c.c. Archivo
BOFP/


Vo.Bo. Ingeniero Luis Pedro
Director General de Administración -DIGA-

Universidad de San Carlos de Guatemala | Edificio Dirección General de Administración | DIGA- 1er. Nivel | Ala Oeste
Ciudad Universitaria Zona 12, Ciudad de Guatemala | Entrada por Avenida Petapa y Anillo Periférico
Portal: <https://portalregistro.usac.edu.gt> | Recepción de documentos digitales: repcionrye@adm.usac.edu.gt

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 10-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 23 de junio de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 80- 02-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe y de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, “Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares”. Reunidos en sesión ordinaria, en Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Licenciada Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de octubre de 2025, que acordó, “**2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES** que se describen a continuación: **Convocatoria para la Elección de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala; (...)**”.
2. En OFICIO 159/02-2025 S.C.D. de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, que indica, “(...) Para su conocimiento y efectos consiguientes me permito transcribir el PUNTO TERCERO Inciso 3.2 del Acta 27-2025 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el veintisiete de octubre de dos mil veinticinco. (...), **ACUERDA:** I) Aprobar la CONVOCATORIA 03-2025 CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030.”
3. En OFICIO 13-2026 S.C.D. de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso suscrita por la Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez, a través de la cual transcribe el Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No. 01-2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el cinco de enero de dos mil veintiséis. (...) “**ACUERDA:** I) Autorizar la inscripción como candidata para la elección de Representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala período 2026-2030, a la Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza, (...)”
4. En **ACTA NÚMERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS No. 05-2026 ELECCIONES**, de fecha 20 de febrero de 2026 del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cual se encuentra debidamente certificada por la Licencia -sic- Ruth Violeta Cruz Ramírez, y que hace referencia a la elección de un representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cual indica, “(...) **PRIMERO:** De conformidad con la convocatoria 03-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, los señores Representantes del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2030. Habiendo comprobado que si se encuentra quórum conforme lo establece las leyes electorales correspondientes, (...) se procede a dar lectura al “punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la

Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025" (...) **SEGUNDO:** En donde se acordó realizar la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030 (...). **TERCERO:** Se recibió la solicitud realizada por la **Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza colegiado activo 31848 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas**, quien se presentó a las oficinas de Secretaría Académica de este Centro Universitario a entregar toda la documentación requerida (...) **SÉPTIMO:** Los miembros del Consejo Directivo que presiden el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes las urnas en las que se depositarán los votos, (...) **NOVENO:** **Nóminas de padrón electoral de graduados a nivel de licenciatura que concurrieron al acto electoral y forma en que se comprobó su calidad de electores en el primer día de elección.** Habiéndose comprobado la calidad de los electores en la siguiente forma: Sector Graduados a Nivel de Licenciatura: Documento Personal de Identificación y constancia extendida por el colegio profesional al que pertenecen en la que se establece la calidad de colegiado activo, (...) **DÉCIMO PRIMERO:** **Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer día de elección.** Se hace constar que se estableció en la convocatoria No. 03-2025, que se adoptó el procedimiento de elección por persona, y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto, en el sector graduados a nivel de licenciatura, (...) **DÉCIMO SEGUNDO:** Siendo las diecinueve horas con cero minutos del día viernes veinte de febrero del año dos mil veintiséis, se cierra la mesa electoral (...), obteniendo los resultados siguientes; en la mesa uno-1 votaron Profesionales Egresados del Centro Universitario, total de votos a favor **Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza colegiado activo 31848, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, veintisiete votos (27) votos, votos en blanco, cero (0), Votos nulos, uno (1), total de votos emitidos veintiocho (28).** **DÉCIMO CUARTO:** Se dio por terminada la presente a las diecinueve horas con treinta minutos, del veinte de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar de su inicio. (...)"

5. En **ACTA NÚMERO OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS No. 08-2026 ELECCIONES**, de fecha 21 de febrero de 2026 del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cual se encuentra debidamente certificada por la Licencia -sic- Ruth Violeta Cruz Ramírez, y que hace referencia a la elección de un representante de los graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cual indica, "(...) **PRIMERO:** De conformidad con la convocatoria 03-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, los señores Representantes del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2030. Habiendo comprobado que si se encuentra quórum conforme lo establece las leyes electorales correspondientes, (...) se procede a dar lectura al "punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025" y posteriormente se da lectura a la CONVOCATORIA No. 03-2025, para la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE DE -sic- LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2030, emanada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso (...) **TERCERO:** (...) se verificó y comprobó en el expediente que la candidata Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza, reúne las calidades exigidas según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes, (...) **CUARTO:** Se hace constar la presencia del fiscal de mesa postulante, en la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030 (...) **QUINTO:** Los miembros del Consejo Directivo que presiden

el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes, la urna en la que depositarán los votos, después de que se constató que estaba completamente vacía. **SÉPTIMO:** (...) Habiéndose comprobado la calidad de los electores en la siguiente forma: Sector Graduados a Nivel Licenciatura: Documento Personal de Identificación y constancia extendida por el colegio profesional al que pertenecen en la que se estableció la calidad de colegiado activo; se procedió a dejar expresa constancia de la nómina de quienes concurrieron al acto electoral convocado (...) **NOVENO:** (...) Se hace constar que según se estableció en la convocatoria No. 03-2025, se adoptó el procedimiento de elección por persona, y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto (...) **DÉCIMO:** Siendo las dieciséis horas con cero minutos se cierran la mesa electoral y los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, (...) **DÉCIMO PRIMERO:** De los resultados del escrutinio de la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PERÍODO 2026-2030, de los días veinte y veintiuno (20 y 21) de febrero de dos mil veintiséis (2026).(...) la Candidata Licenciada **Madelynne Soleny Pleites Carranza** colegiado activo **31848**, del **Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas** obtuvo la cantidad de Cincuenta y tres (53) votos, con lo cual se supera la mayoría absoluta (...). **DÉCIMO TERCERO:** Se acompaña a la presente acta, nómina de los que concurrieron al acto de elección, sector de egresados, con la indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores (...) **DÉCIMO CUARTO:** Se dió por terminada la presente a las dieciséis horas con cuarenta minutos, del veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar y fecha de su inicio. (...).

6. El expediente contiene copia simple del Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; certificación de colegiado activo del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas y certificación de acta de Graduación de Licenciatura de Administración de Empresas extendida por la Secretaria Académica del Centro Universitario del El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, todas a nombre de la profesional **Madelynne Soleny Pleites Carranza**, así como boletas, votos emitidos y padrón electoral utilizado.
7. En OFICIO 54-2026 S.C.D. de fecha 23 de febrero de 2026, suscrita por la Licda. **Ruth Violeta Cruz Ramírez** Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cuál indica: "De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la presente se remite la documentación relacionada al evento electoral de **ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2030**, mismo que se llevó a cabo los días 20 y 21 de febrero de 2026".
8. En REF.JEU-06-03-2026 de fecha 06 de marzo de 2026 de la Junta Electoral Universitaria, dirigida al Departamento de Registro y Estadística, se solicita se certifique de conformidad con el padrón electoral la calidad de egresados del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se extienda la constancia correspondiente.
9. En Oficio REF. RYE-PE 039/2026 de fecha 11 de marzo de 2026, emitida por el Departamento de Registro y Estadística que informa, "De acuerdo a lo solicitado y en cumplimiento de lo establecido en la normativa universitaria vigente, esta jefatura solicitó la verificación de la calidad de graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala al personal encargado de dicha tarea, quienes luego de realizar la revisión en los diferentes sistemas de este Departamento, así como en los registros estudiantiles, estableciéndose la calidad de graduado de los profesionales que se encuentran descritos en padrón electoral proporcionado."

10. En Providencia SG No. 80-02-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita “conocer, analizar y emitir dictamen”.

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **Constitución Política de la República de Guatemala;** establece:

Artículo 82. “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

Artículo 83. “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.”

- **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:

Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala”.

- **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:

Artículo 3. “La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria.”

Artículo 4. “La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.

a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.

b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.

c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.

d) Requisitos para elegir y ser electo.

e) Número de electores a elegir, si este fuera el caso.

f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla”.

Artículo 51. “El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que

satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario.”

Artículo 54. “(Modificado por el Punto SEGUNDO, inciso 2.2 del Acta No. 25-2003, del Consejo Superior Universitario, de fecha 22 de octubre de 2003) El representante de los graduados durará en sus funciones cuatro años y será electo por mayoría absoluta por entre los egresados, presentes en el acto eleccionario, con el grado de Licenciado de la unidad respectiva, debiendo reunir las siguientes calidades:

- a. Ser guatemalteco de origen;
- b. Ser egresado de la Unidad Académica a nivel de Licenciado;
- c. Ser colegiado activo;
- d. Estar en el goce de sus derechos civiles;
- e. No ser profesor del Centro o Escuela en que ejercerá tal representación.”

Artículo 57. “Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica.”

Artículo 61. “En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento.”

Artículo 62. “En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos.”

Artículo 65. “La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral.”

Artículo 66. “En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:

- a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.
- b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes.
- c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.
- d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.
- e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso.
- f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto.
- g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota.
- h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso.

i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores.

j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral.

K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieran un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia”.

Artículo 67. “La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario.”

Artículo 68. “La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más.”

Artículo 69. “Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares”.

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece “La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario...”, en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.

Con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10, 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la **ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, por razones de distancia el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala supera el término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 54, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ES PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **APRUEBE** la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala y **DECLARE ELECTA** a la Licenciada Madelynne Soleny Pleites Carranza, con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos cuatro, ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, mil ochocientos uno, (2304 82481 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de colegiado treinta y un mil

ochocientos cuarenta y ocho (31848) del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.” -----

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS GRADUADOS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, por razones de distancia el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, supera el término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos 3, 4, 51, 54, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y considerando que, en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 10-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 21, 61, 62, 65, 66, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme la normativa precitada: -----**

- 1. APROBAR la Elección de un Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, por consiguiente DECLARAR ELECTA a la profesional Madelynne Soleny Pleites Carranza como Representante de los Graduados ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos cuatro, ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y uno, mil ochocientos uno, (2304 82481 1801) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y, con número de colegiado treinta y un mil ochocientos cuarenta y ocho (31848) del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas. -----**
- 2. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para efectos subsiguientes.**

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

1.

M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano de la Facultad de Humanidades.
2.

Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía.
3.

Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la elección y declarar electa a la profesional	29
2	No aprobar la elección y no declarar electa a la profesional	0
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

3.2

DICTAMEN JEU No. 11-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de dos representantes de estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 11-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de dos representantes de estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO

1838



Acta 04-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

ACTA NÚMERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS No. 04-2026 ELECCIONES. En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, siendo las ocho horas, del día viernes veinte de febrero de dos mil veintiséis, constituidos en las instalaciones del Centro Universitario de El Progreso, barrio el Porvenir frente al antiguo rastro municipal Guastatoya, El Progreso, se encuentran presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: Evelyn Jardenny Portillo Gálvez y Christopher Miguel Godínez Ortiz, **Representantes Estudiantiles**; Licenciado Edgar Adán Morales Falla, **Representante de Egresados**, Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez, **Secretaria de Consejo Directivo** y El Ingeniero Julio César Martínez Fuentes **Director del Centro Universitario de El Progreso**, quien preside la presente sesión, conformados en quórum, con el objeto de realizar la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028. El acto se realiza en la forma siguiente: **PRIMERO:** De conformidad con la convocatoria 02-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, los señores miembros del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028. Habiendo comprobado que si se encuentra quórum conforme lo establece la leyes electorales correspondientes, en el lugar indicado siendo las instalaciones del campus del Centro Universitario de El Progreso, específicamente en el módulo nuevo primer nivel, ubicado en el barrio el porvenir del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, se procede a dar lectura al " Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025." y posteriormente se da lectura a la " CONVOCATORIA No. 02-2025 para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, emanada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso,

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1839

Acta 04-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

publicada el 29 de octubre de 2025". la cual se adjunta a la presente acta; y en cumplimiento a lo establecido en; el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025, en Acta número 26-2025 Punto CUARTO inciso 4.1, de sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en el Punto Tercero Inciso 3.1 del Acta No. 27-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 27 de octubre de 2025. Así mismo tomando en Consideración la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el Reglamento de Elecciones y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes. **SEGUNDO:** En donde se acordó realizar la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, durante los días viernes veinte de febrero de dos mil veintiséis de ocho a diecinueve horas y sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis de ocho a dieciséis horas para contemplar la participación de los estudiantes del Centro Universitario de El Progreso, considerando con lo preceptuado en el artículo 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica: " Los representantes estudiantiles durarán en sus funciones dos años y en el artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, indica: En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos. **TERCERO:** Se recibió la solicitud realizada por los estudiantes **Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, registro académico 202347124 y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada, registro académico 202346477**, del Centro Universitario de El Progreso, quienes se presentaron a las oficinas de Secretaría Académica de este Centro Universitario a entregar toda la documentación requerida en la convocatoria 02-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1840

Acta 04-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

mil veinticinco, con el fin de participar en la convocatoria antes mencionada.

CUARTO: El sábado 29 de noviembre del año dos mil veinticinco a las 17:00 horas concluyó la recepción de documentación para participar como candidatos para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, publicada el 29 de octubre del año dos mil veinticinco, que obra en Acta número 27-2025 Punto TERCERO inciso 3.1, de sesión Extraordinaria presencial, celebrada el día 27 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo **Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, registro académico 202347124 y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada, registro académico 202346477** los únicos que se apersonaron a entregar la documentación para participar en la referida elección. **QUINTO:** En consideración al artículo 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala que para optar al cargo de Representantes Estudiantiles, deberán reunir las siguientes calidades: a. ser guatemalteco natural, b. ser estudiante regular de la unidad académica y c. haber aprobado el primer año de estudios, para lo cual se verificó y comprobó en el expediente que los candidatos anteriormente descritos reúnen las calidades exigidas según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes, además cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria 02-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, en tal sentido el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO Inciso 4.1 del acta 01-2026 de la sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El progreso el cinco de enero de dos mil veintiséis, acordó lo siguiente "(...) ACUERDA: I) Autorizar la inscripción como candidatos para ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, a los estudiantes Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, registro académico 202347124 y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada, registro académico 202346477, como "Planilla 1" del Centro Universitario de El Progreso (...)." **SEXTO:** En el PUNTO



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



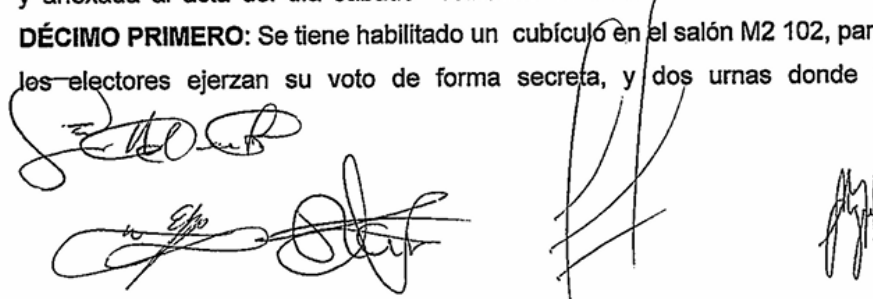
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1841

Acta 04-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

TERCERO Inciso 3.3 del Acta 03-2026 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el seis de febrero de dos mil veintiséis, se aprobó el listado de 06 nombres de la intención de votos para tomarlos en cuenta en el conteo de los votos para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, serán tomados en cuenta los votos que se emitan con los siguientes nombres: 1. Planilla 01, 2. Planilla 1, 3. Planilla # 1, 4. Planilla uno 5. Uno y 6. 1. **SÉPTIMO:** Se hace constar la presencia de los fiscales de mesa de los postulantes, en la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, para la observancia del proceso electoral, se cuenta con la presencia de una delegada de la Procuraduría de los Derechos Humanos Lcda. Rosa Madaí Esquivel Manchamé del departamento de El Progreso, una Delegada de la Dirección de Asuntos Jurídicos Lcda. Madelline Viviana Gramajo Matías, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **OCTAVO:** Los miembros del Consejo Directivo que presiden el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes las urnas en las que se depositarán los votos, después de que se constató que estaban completamente vacías. **NOVENO:** Se indicó a los fiscales que, en cuanto al procedimiento de votación, es el que se dió a conocer en la convocatoria 02-2025, haciendo constar que se cumplió con el tiempo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMO: Nóminas de padrón electoral de estudiantes que concurrieron al acto electoral y forma en que se comprobó su calidad de electores en el primer día de elección.** Habiéndose comprobado la calidad de los electores en la siguiente forma: Sector Estudiantes: Documento Personal de Identificación; se procedió a dejar expresa constancia de las nóminas de quienes concurrieron al acto electoral convocado (el padrón se adjuntará de forma unificada y anexada al acta del día sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis). **DÉCIMO PRIMERO:** Se tiene habilitado un cubículo en el salón M2 102, para que los electores ejerzan su voto de forma secreta, y dos urnas donde serán



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1842

Acta 04-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

depositados los votos para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, se tienen a la vista boletas electorales del sector de estudiantes elaboradas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para emitir su voto. **DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer día de elección.** Se hace constar que se estableció en la convocatoria No. 02-2025, que se adoptó el procedimiento de elección por planilla, y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto, en el Sector Estudiantes: empleando boletas electorales, que en el reverso de las mismas se consignó la firma de Evelyn Jardenny Portillo Gálvez, Representante Estudiantil, ante el Consejo Directivo. **DÉCIMO TERCERO:** Siendo las diecinueve horas con cero minutos del día viernes veinte de febrero del año dos mil veintiséis, se cierran las mesas electorales y los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, recibieron los votos, calificaron los votos y realizaron el escrutinio, para contabilizar las boletas electorales y los votos emitidos en presencia de los fiscales de los postulantes y observadores anteriormente mencionados, obteniendo los resultados siguientes; en la mesa uno -1- votaron estudiantes, total de votos a favor de la planilla 1 integrada por **Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, registro académico 202347124 y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada, registro académico 202346477** ciento cuarenta (140) votos, Votos en blanco uno (1), Votos nulos trece (13), total de votos emitidos ciento cincuenta y cuatro (154), **DÉCIMO CUARTO:** Se deja constancia que el evento electoral para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, continúa el día sábado veintiuno de febrero de 2026 tal como lo indica la convocatoria 02-2025. **DÉCIMO QUINTO:** Se dió por terminada la presente a las diecinueve horas con quince minutos del veinte de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar de su inicio. Y enterados de su contenido y validez legal, la aceptamos, la ratificamos en todos sus puntos, lo cual firmamos quienes en ella hemos intervenido.

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO

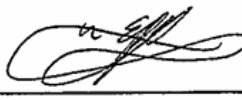


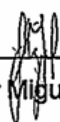
1843

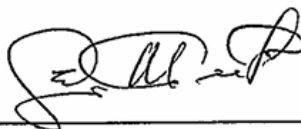
Acta 04-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

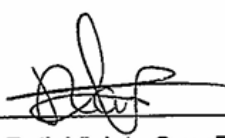
Dando fe de lo actuado la Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez como Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.

F. 
Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes

F. 
Evelyn Jardenny Portillo Gálvez

F. 
Cristopher Miguel Godínez Ortiz

F. 
Lic. Edgar Adán Morales Falla

F. 
Lcda. Ruth Violeta Cruz Ramírez

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



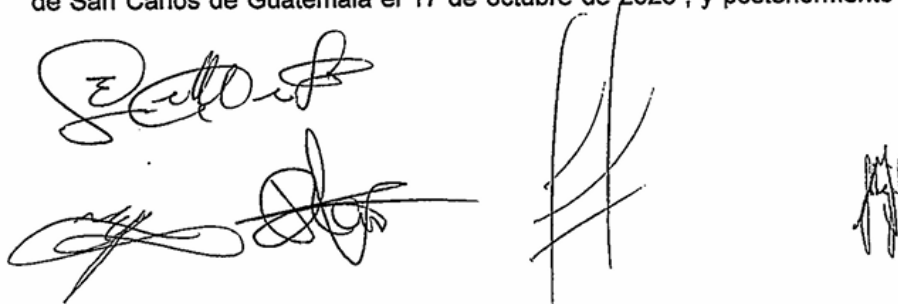
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1856

Acta 07-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

ACTA NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS No. 07-2026 ELECCIONES. En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, siendo las ocho horas, del día sábado veintiuno de febrero del año dos mil veintiséis, constituidos en las instalaciones del Centro Universitario de El Progreso, barrio el Porvenir frente al antiguo rastro municipal Guastatoya, El Progreso, se encuentran presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: Se encuentran presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: Evelyn Jardenny Portillo Gálvez y Christopher Miguel Godínez Ortiz, **Representantes Estudiantiles**; Licenciado Edgar Adán Morales Falla, **Representante de Egresados**, Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez, **Secretaria de Consejo Directivo** y El Ingeniero Julio César Martínez Fuentes **Director del Centro Universitario de El Progreso**, quien preside la presente sesión, conformados en quórum, con el objeto de realizar la **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028**. El acto se realiza en la forma siguiente: **PRIMERO:** De conformidad con la convocatoria 02-2025, publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, los señores miembros del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028**. Habiendo comprobado que sí se encuentra quórum conforme lo establece las leyes electorales correspondientes, en el lugar indicado siendo las instalaciones del campus del Centro Universitario de El Progreso, específicamente en el módulo nuevo primer nivel, ubicado en el barrio el porvenir del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, se procede a dar lectura al "Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025", y posteriormente se da



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1857

Acta 07-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

lectura a la "CONVOCATORIA No. 02-2025 para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, emanada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, publicada el 29 de octubre de 2025", la cual se adjunta a la presente acta; y en cumplimiento a lo establecido en; el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025, en Acta número 26-2025 Punto CUARTO inciso 4.1, de sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en el Punto Tercero Inciso 3.1 del Acta No. 27-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 27 de octubre de 2025. Así mismo tomando en Consideración la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el Reglamento de Elecciones y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes. **SEGUNDO:** En donde se acordó continuar con el evento electoral de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, lo cual quedó estipulado en el punto DÉCIMO CUARTO del acta 04-2026 de fecha 20 de febrero de 2026 de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el cual literalmente indica "DÉCIMO CUARTO: Se deja constancia que el evento electoral para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, continúa el día sábado veintiuno de febrero de 2026 tal como lo indica la convocatoria 02-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco". Para contemplar la participación de los estudiantes, del Centro Universitario de El Progreso procediendo a la acreditación de los fiscales que están

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1858

Acta 07-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

presentes. **TERCERO:** En consideración al Artículo 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala que para optar al cargo de Representantes Estudiantiles, deberán reunir las siguientes calidades:

a. ser guatemalteco natural, b. ser estudiante regular de la unidad académica y c. haber aprobado el primer año de estudios, para lo cual se verificó y comprobó en el expediente que los candidatos anteriormente descritos reúnen las calidades exigidas según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes, además cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria 02-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, en tal sentido el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO Inciso 4.1 del acta 01-2026 de la sesión ordinaria celebrada el cinco de enero de dos mil veintiséis. Acordó lo siguiente: "(...) ACUERDA: I) Autorizar la inscripción como candidatos para ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, a los estudiantes Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, registro académico 202347124 y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada, registro académico 202346477, como "Planilla 1" del Centro Universitario de El Progreso. (...) **CUARTO:** Se hace constar la presencia de los fiscales de mesa de los postulantes, en la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, para la observancia del proceso electoral, se cuenta con la presencia de una delegada de la Procuraduría de los Derechos Humanos Lcda. Rosa Madaí Esquivel Manchamé del departamento de El Progreso, una Delegada de la Dirección de Asuntos Jurídicos Lcda. Madelline Viviana Gramajo Matías, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **QUINTO:** En el PUNTO TERCERO Inciso 3.3 del Acta 03-2026 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el seis de febrero de dos mil veintiséis, se aprobó el listado de 06 nombres de la intención de votos para tomarlos

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1859

Acta 07-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

en cuenta en el conteo de los votos para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, serán tomados en cuenta los votos que se emitan con los siguientes nombres: 1. Planilla 01, 2. Planilla 1, 3. Planilla # 1, 4. Planilla uno 5. Uno y 6. 1. **SEXTO:** Los miembros del Consejo Directivo que presiden el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes, las urnas en la que se depositarán los votos, después de que se constató que estaban completamente vacías. **SÉPTIMO:** Se indicó a los fiscales que, en cuanto al procedimiento de votación, es el que se dió a conocer en la convocatoria 02-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, haciendo constar que se cumplió con el tiempo que establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **OCTAVO:** Nóminas de padrón electoral de estudiantes que concurrieron al acto electoral y forma en que se comprobó su calidad de electores en el primer y segundo día de elección. Habiéndose comprobado la calidad de los electores en la siguiente forma: Sector Estudiantes: Documento Personal de Identificación; se procedió a dejar expresa constancia de las nóminas de quienes concurrieron al acto electoral convocado (se adjunta el padrón electoral de los días 20 y 21 de febrero de 2026 a la presente acta). **NOVENO:** Se tienen habilitado un cubículo en el salón M2 102, para que los electores ejerzan su voto de forma secreta y dos urnas donde serán depositados los votos para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, se tienen a la vista las boletas electorales del sector de estudiantes las cuales fueron emitidas por el Departamento de Registro y Estadística con un total de setecientos cuarenta y seis boletas electorales con datos académicos identificadas con los números 000001 al 000746 y un total veinticinco boletas electorales sin datos académico identificadas con los números 000747 al 000771, para el Centro Universitario de El Progreso, para emitir su voto.



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



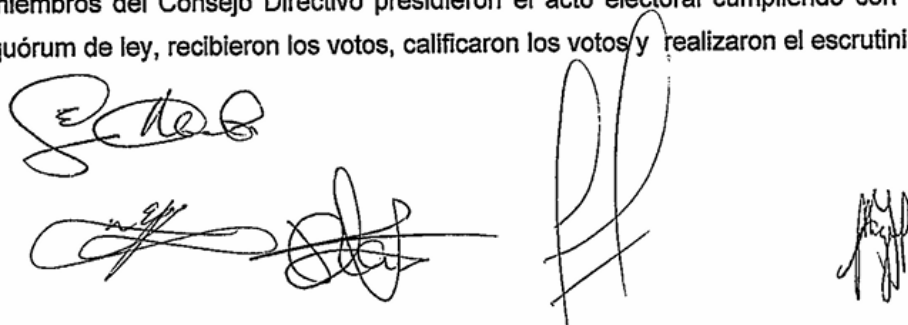
1860

Acta 07-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

DÉCIMO: Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer y segundo

día de elección. Se hace constar que según se estableció en la convocatoria No. 02-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se adoptó el procedimiento de elección por planilla, y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto, en el Sector Estudiantes: empleando las boletas proporcionadas por el Departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que en el reverso de las mismas se consignó la firma de Evelyn Jardenny Portillo Gálvez, Representante Estudiantil, ante el Consejo Directivo.

DÉCIMO PRIMERO: Siendo las dieciséis horas con cero minutos se cierran las mesas electorales y los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, recibieron los votos, calificaron los votos y realizaron el escrutinio, para contabilizar las boletas electorales y los votos emitidos en presencia de los fiscales de los postulantes y observadores anteriormente mencionados, obteniendo los resultados siguientes; en la mesa uno -1- votaron estudiantes, total de votos a favor planilla 1 integrada por **Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, registro académico 202347124 y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada, registro académico 202346477** Ochenta y uno (81) votos, **Votos en blanco Tres (3), Votos nulos Diecinueve (19), total de votos emitidos Ciento tres (103).** **DÉCIMO SEGUNDO: De los resultados del escrutinio de la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, de los días veinte y veintiuno (20 y 21) de febrero de dos mil veintiséis (2026).** Se hace constar que el acto electoral en el sector de estudiantes, se realizó conforme lo señalado por la convocatoria No. 02-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, entre las ocho y diecinueve horas del veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026) y entre las ocho y las dieciséis horas del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintiséis (2026), y que una vez cerrado el evento electoral, los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, recibieron los votos, calificaron los votos y realizaron el escrutinio,



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1861

Acta 07-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

para contabilizar las boletas electorales y los votos emitidos en presencia de los fiscales de los postulantes y observadores anteriormente mencionados, en donde se obtuvo el total de votos emitidos, que se detallan a continuación: --

I: SECTOR ESTUDIANTES:

No.	DESCRIPCIÓN	No. DE VOTOS
1	A favor de la planilla 1 integrada por Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada	221
2	Votos en blanco	4
3	Votos nulos	32
	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	257

De conformidad con el Artículo 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala que en su parte conducente establece lo siguiente "... duran en sus funciones dos años". y Artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la planilla 1 integrada por Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada obtuvo la cantidad de Doscientos veintiuno (221), con lo cual se supera la mayoría absoluta de votos emitidos en este sector, de conformidad con las normativa universitaria vigente, en virtud de lo anterior se envía resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas a la Secretaría de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DÉCIMO TERCERO: I. De la calificación de la Elección y la planilla electa. En vista que la planilla 1 integrada por Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada obtuvo la mayoría absoluta de votos en la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, según los resultados expuestos en el punto que antecede a la presente acta, además se confirma que los candidatos, según se ha establecido en el expediente de mérito, reúne las calidades exigidas por el Artículo cincuenta y tres (53) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



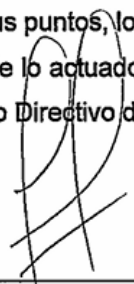
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO

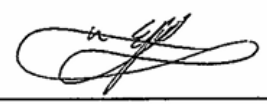


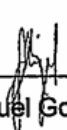
1862

Acta 07-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

optar al cargo de REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PERIODO 2026-2028. II: Se procede a resguardar los votos emitidos, así como las boletas sin utilizar en la oficina de la Secretaría Académica, quedando bajo llave, para los efectos subsiguientes a efecto de culminar con el proceso electoral con base a la Ley. La aprobación y declaración oficial corresponderá al órgano indicado en el Artículo sesenta y cinco (65) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMO CUARTO:** Se acompaña a la presente acta, nómina de los que concurrieron al acto de elección, sector estudiantes, con la indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores, como lo establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMO QUINTO:** Se dio por terminada la presente a las dieciséis horas con veinte minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Y enterados de su contenido y validez legal, la ratificamos en todos sus puntos, lo cual firmamos quienes en ella hemos intervenido. Dando fe de lo actuado la Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez como Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.

F. 
Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes

F. 
Evelyn Jardenny Portillo Gálvez

F. 
Cristopher Miguel Godínez Ortiz

F. 
Lic. Edgar Adán Morales Falla

F. 
Lcda. Ruth Violeta Cruz Ramírez

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 11-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 23 de junio de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 79-02-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, “Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares”. En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria, en Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, Representante suplente del Consejo Superior Universitario; Licenciada Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes

ANTECEDENTES

1. En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de octubre de 2025, que acordó, **“2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES que se describen a continuación:**

Convocatoria para la Elección de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala; (...).".

2. En OFICIO 158/02-2025 S.C.D. del 27 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria Académica de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, que indica, "(...) Para su conocimiento y efectos consiguientes me permito transcribir el **PUNTO TERCERO Inciso 3.1 del Acta 27-2025** de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, (...) CONSIDERANDO el punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de octubre de 2025. CONSIDERANDO el Punto Cuarto Inciso 4.1 del Acta 26-2025 de la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco y basados en las Leyes y Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, El Consejo Directivo al respecto **ACUERDA: I) Aprobar la CONVOCATORIA 02-2025 CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028".**
3. En OFICIO 12-2026 S.C.D. de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso la cual indica: "(...) **ACUERDA: I) Autorizar la inscripción como candidatos para la elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, período 2026-2028, a los estudiantes Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, registro académico 202347124 y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada, registro académico 202346477 como planilla 1, II. Notificar a los estudiantes Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, registro académico 202347124 y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada registro académico 202346477 de la formal inscripción como candidatos para Elección de Dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala período 2026-2028".**
4. En **ACTA NÚMERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS No. 04-2026 ELECCIONES** del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de fecha 20 de febrero de 2026, la cual hace referencia a la elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cual indica, "(...) **PRIMERO:** (...) Los señores miembros del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2028. Habiendo comprobado que si se encuentra quórum conforme lo establece las leyes electorales correspondientes, (...) se procede a dar lectura al "punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025". y posteriormente se da lectura a la CONVOCATORIA No. 02-2025 para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2028, emanada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, (...). **TERCERO:** Se recibió la solicitud realizada por los estudiantes **Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, registro académico 202347124 y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada, registro académico 202346477**, del Centro Universitario de El Progreso, quienes se presentaron a las oficinas de Secretaría Académica de este Centro Universitario a entregar toda la documentación requerida en la convocatoria 02-2025. (...) **QUINTO:** (...) se verificó y comprobó en el expediente que los candidatos anteriormente descritos reúnen las calidades exigidas según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes, (...). **NOVENO:** Se indicó a los fiscales que, en cuanto al procedimiento de votación, es el que se dio a

conocer en la convocatoria 02-2025, haciendo constar que se cumplió con el tiempo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. (...). **DÉCIMO: Nóminas de padrón electoral de estudiantes que concurrieron al acto electoral y forma en que se comprobó su calidad de electores en el primer día de elección.** Habiéndose comprobado la calidad de los electores en la siguiente forma: Sector Estudiantes: Documento Personal de Identificación; se procedió a dejar expresa constancia de las nóminas de quienes concurrieron al acto electoral convocado (el padrón se adjuntará de forma unificada y anexada al acta del día sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis); **DÉCIMO SEGUNDO: Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer día de elección.** Se hace constar que se estableció en la convocatoria No. 02-2025, que se adoptó el procedimiento de elección por planilla, y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto (...) **DÉCIMO TERCERO:** Siendo las diecinueve horas con cero minutos del día viernes veinte de febrero del año dos mil veintiséis, se cierran las mesas electorales y los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley (...) obteniendo los resultados siguientes; en la mesa uno - 1- votaron estudiantes, total de votos a favor de la planilla 1 integrada por **Beatriz Maria Orfelinda Tobar Catalan, registro académico 202347124 y Dagoberto Alejandro Hernandez Estrada, registro académico 202346477 ciento cuarenta (140) votos, Votos en blanco uno (1), Votos nulos trece (13), total de votos emitidos ciento cincuenta y cuatro (154).** ”.

5. En **ACTA NÚMERO SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS No. 07-2026 ELECCIONES** del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de fecha 21 de febrero de 2026, la cual hace referencia a la elección de dos representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cual indica, “(...) **PRIMERO:** (...) los señores miembros del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2028, Habiendo comprobado que si se encuentra quórum conforme lo establece las leyes electorales correspondientes, (...) se procede a dar lectura al “punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo - sic- Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025, y posteriormente se da lectura a la CONVOCATORIA No. 02-2025, para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2028, emanada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso (...). **TERCERO:** (...) se verificó y comprobó en el expediente que los candidatos anteriormente descritos reúnen las calidades exigidas según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes, (...) **CUARTO:** (...) Se hace constar la presencia de los fiscales de mesa de los postulantes, (...) **SEXTO:** Los miembros del Consejo Directivo que presiden el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes, las urnas en la que depositarán los votos, después de que se constató que estaban completamente vacías. **SÉPTIMO:** Se indicó a los fiscales que, en cuanto a al procedimiento de votación, es el que se dió a conocer en la convocatoria 02-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco (...) **OCTAVO: Nóminas de padrón electoral de estudiantes que concurrieron al acto electoral y forma en que se comprobó su calidad de electores en el primer día de elección.** Habiéndose comprobado la calidad de los electores en la siguiente forma: Sector Estudiantes: Documento Personal de Identificación; se procedió a dejar expresa constancia de las nóminas de quienes concurrieron al acto electoral convocado (se adjunta el padrón electoral de los días 20 y 21 de febrero de 2026 a la presente acta). **DÉCIMO: Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer y segundo día de elección.** Se hace constar que según se estableció en la convocatoria No. 02-2025, publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se adoptó el procedimiento de elección por planilla, y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto (...), **DÉCIMO SEGUNDO: De los resultados del escrutinio**

de la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2028, (...) a favor de la planilla 1 integrada por Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán y Dagoberto Alejandro Hernández Estrada 221, votos en blanco 4, votos nulos 32, Total de Votos Emitidos 257. **DÉCIMO CUARTO:** Se acompaña a la presente acta, nómina de los que concurrieron al acto de elección, sector estudiantes, con la indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores (...) **DÉCIMO QUINTO:** Se dió por terminada la presente a las dieciséis horas con veinte minutos del veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar y fecha de su inicio (...).

6. El expediente contiene copia simple del Documento Personal de Identificación extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; certificación de cursos aprobados; todas a nombre de los estudiantes Dagoberto Alejandro Hernández Estrada y Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, así como boletas, votos emitidos y padrón electoral utilizado.
7. En OFICIO 53-2026 S.C.D. de fecha 23 de febrero de 2026, suscrita por la Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez Secretaria Académica de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cuál indica: "De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la presente se remite la documentación relacionada al evento electoral de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2028, mismo que se llevó a cabo los días 20 y 21 de febrero de 2026".
8. En Providencia SG No. 79-02-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, emitido por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita "conocer, analizar y emitir dictamen".

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **Constitución Política de la República de Guatemala;** establece:

Artículo 82. "La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

Artículo 83. "Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad".

- **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:

Artículo 1. "La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala".

- **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:

Artículo 3. "La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes

y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria”.

Artículo 4. “La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.

- a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.
- b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.
- c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.
- d) Requisitos para elegir y ser electo.
- e) Número de electores a elegir, si este fuera el caso.
- f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla”.

Artículo 51. “El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario”.

Artículo 53. “Los representantes estudiantiles durarán en sus funciones dos años y deberán reunir las calidades siguientes:

- a) Ser guatemalteco natural;
- b) Ser estudiante regular de la Unidad Académica,
- c) Haber aprobado el primer año de estudios”.

Artículo 57. “Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica”.

Artículo 61. “En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento”.

Artículo 62. “En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos”.

Artículo 65. “La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral”.

Artículo 66. *“En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:*

- a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.*
- b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes.*
- c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.*
- d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.*
- e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso.*
- f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto.*
- g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota.*
- h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso.*
- i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores.*
- j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral.*
- K. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieran un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia”.*

Artículo 67. *“La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario”.*

Artículo 68. *“La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más”.*

Artículo 69. *“Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares”.*

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece “La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario...”, en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.

Con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10, 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 3, 4, 51, 53, 61, 62, 65, 66, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

*Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como el cumplimiento con el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala dentro del término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 53, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ES PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **APRUEBE** la Elección de Dos Representantes de Estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala y **DECLARE ELECTOS** a los candidatos de la Planilla No. 1 integrada por los estudiantes del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala:*

- a) **Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán**; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y cinco, ochenta y un mil trescientos ocho, cero doscientos uno, (2575 81308 0201) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Registro Académico número dos mil veintitrés cuarenta y siete mil ciento veinticuatro (202347124) de la Unidad Académica Centro Universitario de El Progreso; y,*
- b) **Dagoberto Alejandro Hernández Estrada**; quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos cinco, veintiocho mil setecientos sesenta y uno, cero doscientos siete, (1905 28761 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Registro Académico número dos mil veintitrés cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete (202346477) de la Unidad Académica del Centro Universitario de El Progreso.” -----*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y artículos 3, 4, 51, 53, 61, 62, 65, 66, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, así como, el cumplimiento con el envío de la certificación de actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dentro del término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los artículos 3, 4, 51, 53, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que, en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 11-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso**

de las facultades conferidas en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 51, 53, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme la normativa precitada: -----

1. APROBAR la Elección de dos Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por el periodo de dos (2) años -a partir de la toma de posesión-, en apego al artículo 53 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Acta número 04-2026 de fecha 20 de febrero de 2026 y Acta número 07-2026 de fecha 21 de febrero de 2026, ambas celebradas por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por consiguiente, DECLARAR ELECTOS a los candidatos de la Planilla No. 1 integrada por los siguientes estudiantes del Centro Universitario de El Progreso: -----

- a) Beatriz María Orfelinda Tobar Catalán, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil quinientos setenta y cinco, ochenta y un mil trescientos ocho, cero doscientos uno (2575 81308 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y con registro académico número dos mil veintitrés cuarenta y siete mil ciento veinticuatro (202347124) de la Unidad Académica Centro Universitario de El Progreso; y, -----**
- b) Dagoberto Alejandro Hernández Estrada, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número mil novecientos cinco, veintiocho mil setecientos sesenta y uno, cero doscientos siete (1905 28761 0207), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, y con registro académico número dos mil veintitrés cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete (202346477) de la Unidad Académica Centro Universitario de El Progreso. -----**

2. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para efectos legales y administrativos. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

- 1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano de la Facultad de Humanidades.
- 2. Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía.
- 3. Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la elección y declarar electos a los estudiantes	29
2	No aprobar la elección y no declarar electos a los estudiantes	0
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

3.3

DICTAMEN JEU No. 12-2026 de fecha 23 de junio de 2026, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de dos representantes de los Profesores Titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN JEU No. 12-2026 de fecha 23 de junio de 2026, de la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de dos representantes de los Profesores Titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO

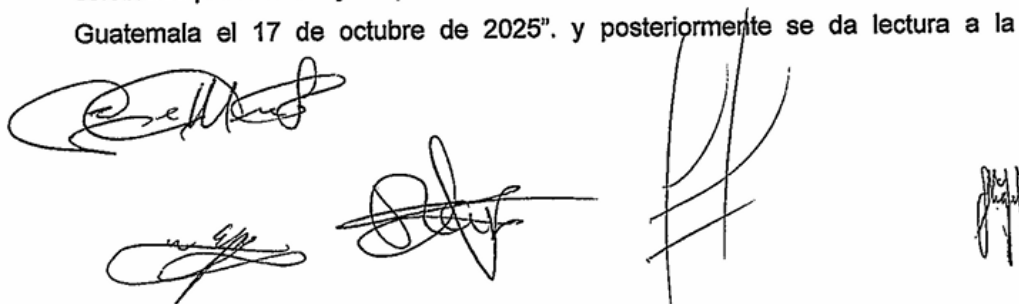


1850

Acta 06-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

ACTA NÚMERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS No. 06-2026 ELECCIONES.

En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, siendo las ocho horas, del día viernes veinte de febrero de dos mil veintiséis, constituidos en las instalaciones del Centro Universitario de El Progreso, barrio el Porvenir frente al antiguo rastro municipal Guastatoya, El Progreso, se encuentran presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: Evelyn Jardenny Portillo Gálvez y Christopher Miguel Godínez Ortiz, **Representantes Estudiantiles**; Licenciado Edgar Adán Morales Falla, **Representante de Egresados**, Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez, **Secretaría de Consejo Directivo** y El Ingeniero Julio César Martínez Fuentes **Director del Centro Universitario de El Progreso**, quien preside la presente sesión, conformados en quórum, con el objeto de realizar la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030. El acto se realiza en la forma siguiente: **PRIMERO:** De conformidad con la convocatoria 04-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, los señores Representantes del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030. Habiendo comprobado que si se encuentra quórum conforme lo establece las leyes electorales correspondientes, en el lugar indicado siendo las instalaciones del campus del Centro Universitario de El Progreso, específicamente en el módulo nuevo primer nivel, ubicado en el barrio el porvenir del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, se procede a dar lectura al "Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025". y posteriormente se da lectura a la



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1851

Acta 06-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

"CONVOCATORIA No. 04-2025 para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, emanada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, publicada el 29 de octubre de 2025. la cual se adjunta a la presente acta; y en cumplimiento a lo establecido en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025, en Acta número 26-2025 Punto CUARTO inciso 4.1, de sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en el Punto Tercero Inciso 3.3 del Acta No. 27-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 27 de octubre de 2025. Así mismo tomando en Consideración la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el Reglamento de Elecciones y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes. **SEGUNDO:** En donde se acordó realizar la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, durante los días viernes veinte de febrero de dos mil veintiséis de ocho a diecinueve horas y sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis de ocho a dieciséis horas para contemplar la participación de los profesores titulares del Centro Universitario de El Progreso, considerando con lo preceptuado en el artículo 52 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que indica: " Los miembros representantes de los profesores durarán en sus funciones cuatro años y deberán reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electos. Serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1852

Acta 06-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

en el acto eleccionario". **TERCERO:** Se recibió la solicitud realizada por los profesores titulares **Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos, registro 20140217,** número de colegiado 12,476 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el **Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, registro 20141369** número de colegiado 18,545 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, quienes se presentaron a las oficinas de Secretaría Académica de este Centro Universitario a entregar toda la documentación requerida en la convocatoria 04-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, con el fin de participar en la convocatoria antes mencionada. **CUARTO:** El sábado 29 de noviembre de dos mil veinticinco a las 17:00 horas concluyó la recepción de documentación para participar como candidatos para la **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030,** conforme la convocatoria 04-2025 la **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030,** publicada el 29 de octubre del año dos mil veinticinco, que obra en Acta número 27-2025 Punto **TERCERO** inciso 3.3, de sesión Extraordinaria presencial, celebrada el día 27 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, siendo los profesores titulares **Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala,** siendo los únicos que se apersonaron a entregar la documentación para participar en la referida elección. **QUINTO:** En consideración al artículo 52 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala que para optar al cargo de **REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES,** deberán reunir la categoría de: profesor titular con

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1853

Acta 06-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

derecho a elegir y ser electos, para lo cual se verificó y comprobó en el expediente que los candidatos anteriormente descritos reúnen las calidades exigidas según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes, además cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria 04-2025, publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, en tal sentido el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO Inciso 4.3 del acta 01-2026 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo el cinco de enero de dos mil veintiséis, acordó lo siguiente: "(...) ACUERDA: I) **Autorizar la inscripción como candidatos para la Elección de Dos Representantes de los Profesores Titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2026-2030, a la Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos registro 20140217 y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala registro 20141369, como planilla 1 (...).**" SEXTO: Para la observancia del proceso electoral se cuenta con la presencia de una delegada de la Procuraduría de los Derechos Humanos Lcda. Rosa Madaí Esquivel Manchamé del departamento de El Progreso, una Delegada de la Dirección de Asuntos Jurídicos Lcda. Madelline Viviana Gramajo Matías, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. SÉPTIMO: Los miembros del Consejo Directivo que presiden el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes la urna en la que se depositarán los votos, después de que se constató que estaba completamente vacía. OCTAVO: Se indicó que, en cuanto al procedimiento de votación, es el que se dió a conocer en la convocatoria 04-2025, haciendo constar que se cumplió con el tiempo establecido en el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

NOVENO: Nóminas de padrón electoral de profesores titulares que concurrieron al acto electoral y forma en que se comprobó su calidad de electores en el primer día de elección. Habiéndose comprobado la calidad de los electores en la siguiente forma: Sector de profesores titulares: Documento Personal de Identificación y constancia extendida por el colegio profesional al que pertenecen en la que se establece la calidad de colegiado activo; se procedió a

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



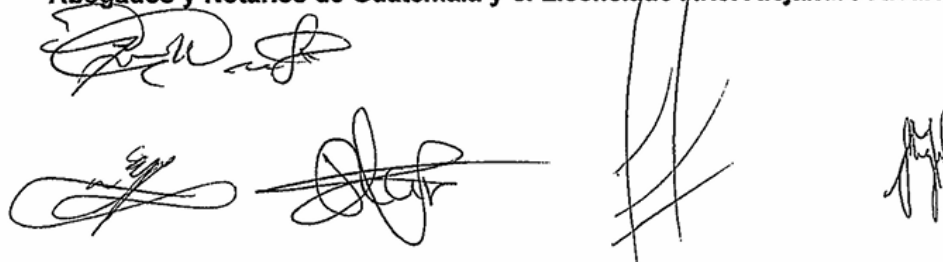
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1854

Acta 06-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

dejar expresa constancia de la nómina de quienes concurrieron al acto electoral convocado (el padrón se adjuntará de forma unificada y anexada al acta del día sábado veintiuno de febrero del año dos mil veintiséis). **DÉCIMO:** Se tiene habilitado un cubículo en el salón M2 101, para que los electores ejerzan su voto de forma secreta, y una urna donde serán depositados los votos para la **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030**, se tienen a la vista boletas electorales, emitidas por el Órgano de Dirección del Centro Universitario de El Progreso sin utilizar, correspondientes al sector de electores de profesores titulares, del Centro Universitario de El progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para emitir su voto. **DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer día de elección.** Se hace constar que se estableció en la convocatoria No. 04-2025, que se adoptó el procedimiento de elección por planilla y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto, en el sector de profesores titulares, empleando boletas electorales, que en el reverso de las mismas se consignó la firma del Ingeniero Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso, y en el talón se identificó el nombre completo del profesor, número de registro de personal y número de colegiado activo; **DÉCIMO SEGUNDO:** Siendo las diecinueve horas con cero minutos del día viernes veinte de febrero del año dos mil veintiséis, se cierra la mesa electoral y los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, recibieron los votos, calificaron los votos y realizaron el escrutinio, para contabilizar las boletas electorales y los votos emitidos los observadores anteriormente mencionados, obteniendo los resultados siguientes; en la mesa uno -1- votaron Profesores Titulares del Centro Universitario, total de votos a favor de la planilla 1 integrada por **Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos, registro 20140217, número de colegiado 12,476 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado**



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO

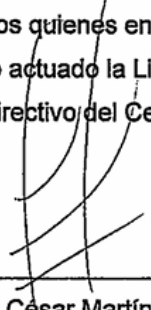


1855

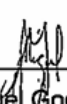
Acta 06-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 20 de febrero de 2026.

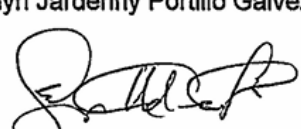
Ayala, registro 20141369 número de colegiado 18,545 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, tres (3) Votos, Votos en blanco, cero (0), Votos nulos, cero (0), total de votos emitidos tres (3). **DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia que el evento electoral para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, continúa el día sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, tal como lo indica la convocatoria 04-2025. **DÉCIMO CUARTO:** Se dió por terminada la presente a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, del veinte de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar de su inicio. Y enterados de su contenido y validez legal, la aceptamos, la ratificamos en todos sus puntos, lo cual firmamos quienes en ella hemos intervenido.

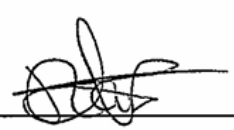
Dando fe de lo actuado la Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez como Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.

F. 
Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes

F. 
Evelyn Jardenny Portillo Gálvez

F. 
Cristopher Miguel Godínez Ortiz

F. 
Lic. Edgar Adán Morales Falla

F. 
Lcda. Ruth Violeta Cruz Ramírez

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



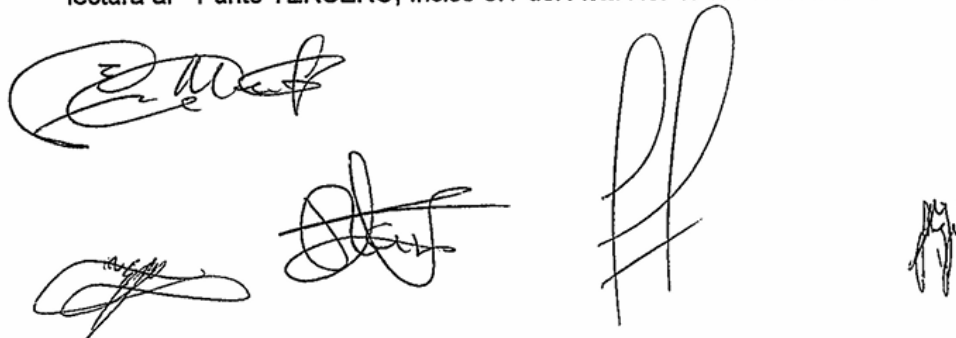
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1870

Acta 09-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

ACTA NÚMERO NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTISÉIS No. 09-2026
ELECCIONES En el municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, siendo las ocho horas, del día sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, constituidos en las instalaciones del Centro Universitario de El Progreso, barrio el Porvenir frente al antiguo rastro municipal Guastatoya, El Progreso, se encuentran presentes los siguientes miembros del Consejo Directivo: Evelyn Jardenny Portillo Gálvez y Christopher Miguel Godínez Ortiz, **Representantes Estudiantiles**; Licenciado Edgar Adán Morales Falla, **Representante de Egresados**, Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez, **Secretaria de Consejo Directivo** y El Ingeniero Julio César Martínez Fuentes Director del Centro Universitario de El Progreso, quien preside la presente sesión, conformados en quórum, con el objeto de realizar la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030. El acto se realiza en la forma siguiente: **PRIMERO:** De conformidad con la convocatoria 04-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, los señores Representantes del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030. Habiendo comprobado que si se encuentra quórum conforme lo establecen las leyes electorales correspondientes, en el lugar indicado siendo las instalaciones del campus del Centro Universitario de El Progreso, específicamente en el módulo nuevo primer nivel, ubicado en el barrio el porvenir del municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso, se procede a dar lectura al "Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1871

Acta 09-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025". y posteriormente se da lectura a la "CONVOCATORIA No. 04-2025 para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, emanada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, publicada el 29 de octubre de 2025. la cual se adjunta a la presente acta; y en cumplimiento a lo establecido en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 17 de octubre de 2025, en Acta número 26-2025 Punto CUARTO inciso 4.1, de sesión ordinaria celebrada el 24 de octubre de 2025 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en el Punto Tercero Inciso 3.3 del Acta No. 27-2025 de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso el 27 de octubre de 2025. Así mismo tomando en consideración la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como el Reglamento de Elecciones y el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus artículos pertinentes. **SEGUNDO:** En donde se acordó continuar con el evento electoral de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, lo cual quedó estipulado en el punto DÉCIMO TERCERO del acta 06-2026 de fecha veinte de febrero de 2026 de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el cual literalmente indica "DÉCIMO TERCERO: Se deja constancia que el evento electoral para la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1872

Acta 09-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2030, continúa el día sábado veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, tal como lo indica la convocatoria 04-2025". Para contemplar la participación de los profesores titulares del Centro Universitario de El Progreso.

TERCERO: En consideración al Artículo 52 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señala que para optar al cargo de REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES, deberán reunir la categoría de: profesor titular con derecho a elegir y ser electos, para lo cual se verificó y comprobó en el expediente que los candidatos **Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos, registro 20140217, número de colegiado 12,476 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, registro 20141369, número de colegiado 18,545 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas,** reúnen las calidades exigidas según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus Artículos pertinentes, además cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria 04-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, en tal sentido el Consejo Directivo en PUNTO CUARTO Inciso 4.3 del acta 01-2026 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo directivo el cinco de enero de dos mil veintiséis, acordó lo siguiente "(...) ACUERDA: I) Autorizar la inscripción como candidatos para la Elección de Dos Representantes de los Profesores Titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2026-2030, a la **Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos, registro 20140217, y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, registro 20141369,** como planilla 1. (...) **CUARTO:** Para la observancia del proceso electoral se cuenta con la presencia de una delegada de la Procuraduría de los Derechos Humanos Lcda. Rosa Madal Esquivel Manchamé del departamento de El Progreso, una Delegada de la Dirección de Asuntos Jurídicos Lcda. Madelline Viviana Gramajo

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



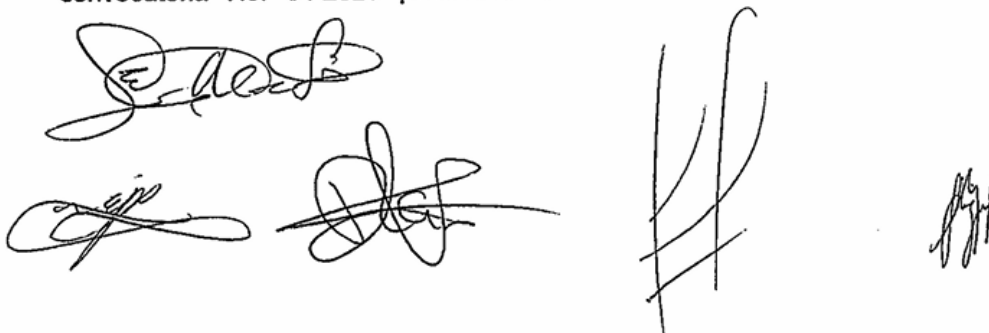
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1873

Acta 09-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

Matías, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **QUINTO:** Los miembros del Consejo Directivo que presiden el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes, la urna en la que se depositarán los votos, después de que se constató que estaba completamente vacía. **SEXTO:** Se indicó que, en cuanto al procedimiento de votación, es el que se dió a conocer en la convocatoria 04-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, haciendo constar que se cumplió con el tiempo que establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **SÉPTIMO: Nóminas de padrón electoral de profesores titulares que concurrieron al acto electoral y forma en que se comprobó su calidad de electores en el primer y segundo día de elección.** Habiéndose comprobado la calidad de los electores en la siguiente forma: Sector Profesores titulares: Documento Personal de Identificación y constancia extendida por el colegio profesional al que pertenecen en la que se estableció la calidad de colegiado activo; se procedió a dejar expresa constancia de la nómina de quienes concurrieron al acto electoral convocado (se adjunta el padrón electoral de los días 20 Y 21 de febrero de 2026 a la presente acta). **OCTAVO:** Se tienen habilitado un cubículo en el salón M2 101, para que los electores ejerzan su voto de forma secreta y una urna donde serán depositados los votos para la **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030**, se tienen a la vista las boletas electorales, emitidas por el Órgano de Dirección del Centro Universitario de El Progreso sin utilizar, correspondientes al sector de profesores titulares con un total de cuatro boletas electorales con datos de los profesores titulares identificadas con los números 1 al 4, para emitir su voto. **NOVENO: Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer y segundo día de elección.** Se hace constar que según se estableció en la convocatoria No. 04-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1874

Acta 09-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

veinticinco, se adoptó el procedimiento de elección por planilla, y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto, Sector profesores Titulares: empleando boletas electorales que en el reverso de las mismas se consignó la firma del Ingeniero Julio César Martínez Fuentes, Director del Centro Universitario de El Progreso, y en el talón se identificó el nombre completo del profesor, número de registro de personal y número de colegiado activo. **DÉCIMO:** Siendo las dieciséis horas con cero minutos se cierran la mesa electoral y los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, recibieron los votos, calificaron los votos y realizaron el escrutinio, para contabilizar las boletas electorales y los votos emitidos en presencia de los observadores anteriormente mencionados, obteniendo los resultados siguientes; en la mesa uno -1- votaron profesores titulares del Centro Universitario, total de votos a favor de la planilla 1 integrada por Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos, registro 20140217, número de colegiado 12,476 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, registro 20141369 número de colegiado 18,545 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas Uno (1) Voto, Votos en blanco Cero (0), Votos nulos Cero (0), total de votos emitidos Uno (1). **DECIMO PRIMERO: De los resultados del escrutinio de la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, de los días veinte y veintiuno (20 y 21) de febrero del dos mil veintiséis (2026).** Se hace constar que el acto electoral en el sector de profesores titulares, se realizó conforme lo señalado por la convocatoria No. 04-2025, entre las ocho y diecinueve horas del veinte (20) de febrero de dos mil veintiséis (2026) y entre las ocho y las dieciséis horas del veintiuno (21) de febrero de dos mil veintiséis (2026), y que una vez cerrado el evento electoral, los miembros del Consejo Directivo presidieron

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Lidia Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1875

Acta 09-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, recibieron los votos, calificaron los votos y realizaron el escrutinio, para contabilizar las boletas electorales y los votos emitidos en presencia de los observadores anteriormente mencionados, en donde se obtuvo el total de votos emitidos, que se detallan a continuación:-

I. SECTOR PROFESORES TITULARES:

No.	DESCRIPCIÓN	No. DE VOTOS
1	A favor de la planilla 1 integrada por Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala	4
2	Votos en blanco	0
3	Votos nulos	0
	TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	4

De conformidad con el artículo 52 los miembros representantes de los profesores durarán en sus funciones cuatro años y deberán reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electos. Serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario y artículo 62 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la planilla 1 integrada por Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos, registro 20140217, número de colegiado 12,476 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, registro 20141369 número de colegiado 18,545 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, obtuvo la cantidad de Cuatro (4) votos, con lo cual se supera la mayoría de los votos emitidos en este sector de conformidad con la normativa universitaria vigente, en virtud de lo anterior se envía resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas a la Secretaría de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

DÉCIMO SEGUNDO: I. De la calificación de la Elección y de planilla electa. En vista que la planilla 1 integrada por Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos,



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



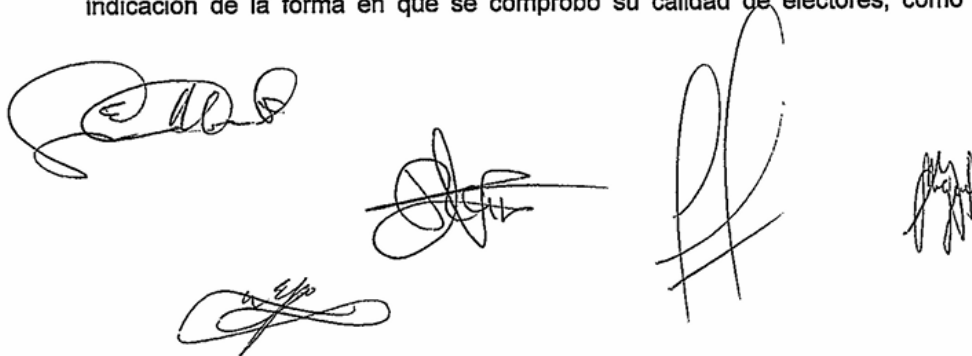
CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1876

Acta 09-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

registro 20140217, número de colegiado 12,476 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, registro 20141369 número de colegiado 18,545 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas obtuvo la mayoría de votos en la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, según los resultados expuestos en el punto que antecede a la presente acta, además se confirma que la planilla 1 integrada por **Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos, registro 20140217, número de colegiado 12,476 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, registro 20141369 número de colegiado 18,545 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas** según se ha establecido en el expediente de mérito, reúne las calidades exigidas por el Artículo cincuenta y dos (52) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para optar al cargo de REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030. II: Se procede a resguardar los votos emitidos, así como las boletas sin utilizar en la oficina de la Secretaría Académica, quedando bajo llave, para los efectos subsiguientes a efecto de culminar con el proceso electoral con base a la Ley. La aprobación y declaración oficial corresponderá al órgano indicado en el Artículo sesenta y cinco (65) del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMO TERCERO:** Se acompaña a la presente acta, nómina de los que concurrieron al acto de elección, sector de profesores titulares, con la indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores, como lo



LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
LIBRO DE ACTAS DE CONSEJO DIRECTIVO



1877

Acta 09-2026, Sesión Extraordinaria, Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso Universidad de San Carlos de Guatemala 21 de febrero de 2026.

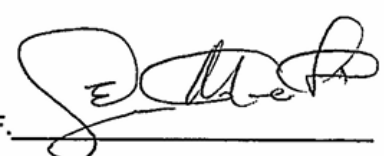
establece el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **DÉCIMO CUARTO:** Se dio por terminada la presente a las dieciséis horas con cincuenta minutos, del veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Y enterados de su contenido y validez legal, la ratificamos en todos sus puntos, lo cual firmamos quienes en ella hemos intervenido.

Dando fe de lo actuado la Licenciada Ruth Violeta Cruz Ramírez como Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso.

F. 
Ing. Agr. Julio César Martínez Fuentes

F. 
Evelyn Jardenny Portillo Gálvez

F. 
Cristopher Miguel Godínez Ortiz

F. 
Lic. Edgar Adán Morales Falla

F. 
Lcda. Ruth Violeta Cruz Ramírez

LA INFRASCRITA SECRETARIA DE CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, **CERTIFICA** QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL, POR LO TANTO, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



Licda. Ruth Violeta Cruz Ramirez
Secretaria
Consejo Directivo
Centro Universitario de El Progreso



Maestra
Sully Amibeth Johnson Méndez
Jefe
División de Administración de Recursos Humanos
Universidad de San Carlos de Guatemala

HORA: 11:13 FIRMA: *Silumc*

Estimada Maestra Johnson:

Le extendemos un cordial saludo, deseándole éxito en sus actividades. En atención al oficio remitido con REF. JEU-05-03-2026 de fecha 06 de marzo de 2026, se hace de su conocimiento que se procedió a la revisión del Padrón Electoral correspondiente a la Elección de Representantes de Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acto electoral realizado el 20 y 21 de febrero de 2026, del resultado de la revisión, se informa lo siguiente:

Se cotejó la información presentada en el Padrón Electoral con la que se tiene en el Sistema Integrado de Información Financiera, por lo que, se confirma que todos los nombres de los docentes que aparecen descritos en el Padrón Electoral corresponden a los Profesores Titulares del Centro Universitario de El Progreso.

Sin otro particular, suscribimos atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



MSc. María del Rosario de León Delgado
Profesional de Administración de Recursos Humanos
Unidad de Sueldos y Nombramientos

Vo.Bo.

Licda. Rebeca María Mendiá Orellana
Coordinador
Unidad de Sueldos y Nombramientos
División de Administración de Recursos Humanos

Anexo (34 folios)
C.c. Archivo DARHS

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN JEU No. 12-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 23 de junio de 2026"

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

En respuesta a su Providencia SG No. 81-02-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, que se refiere al asunto indicado en el epígrafe, de conformidad con el Artículo 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece, "Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares". En ese sentido, reunidos en sesión ordinaria, en Edificio de Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala, participando de esta los siguientes miembros: M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Representante titular del Consejo Superior Universitario; Licenciado Urías Amitaí Guzmán García, como Representante Suplente del Consejo Superior Universitario; Licenciada Adelupe Jocabed Rojas Castillo, Representante titular del Rector, la Junta Electoral Universitaria emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

ANTECEDENTES

1. En Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 17-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 17 de octubre de 2025, que acordó, **"2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS PROCESOS ELECTORALES que se describen a continuación: Convocatoria para la Elección de los miembros del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala; (...)."**
2. En OFICIO 160/02-2025 S.C.D., de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por la Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, que indica, **"(...) Para su conocimiento y efectos consiguientes me permito transcribir el PUNTO TERCERO Inciso 3.3 del Acta 27-2025 de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, el veintisiete de octubre de dos mil veinticinco, (...) ACUERDA: I) Aprobar la CONVOCATORIA 04-2025 CONVOCATORIA A ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTE DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030"**.
3. En OFICIO 14-2026 S.C.D. de fecha 14 de enero de 2026, suscrito por la Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez, Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cual indica: **"ACUERDA: 1) Autorizar la inscripción como candidatos para la Elección de Dos Representantes de los Profesores Titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2026-2030, a la Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos registro 20140217 y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala registro 20141369, como planilla 1, II) Notificar a la Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos registro 20140217 y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala registro 20141369, de la formal inscripción como candidatos para la Elección de Dos Representantes de los Profesores Titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala periodo 2026-2030"**.
4. En **ACTA NÚMERO SEIS GUION DOS MIL VEINTISÉIS No. 06-2026 ELECCIONES.** del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de fecha 20 de febrero de 2026, la cual hace

referencia a la elección de dos representantes de los profesores titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cual indica, "(...) **PRIMERO:** De conformidad con la convocatoria 04-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, los señores Representantes del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2030 (...) **SEGUNDO:** En donde se acordó realizar la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2030, (...). **TERCERO:** Se recibió la solicitud realizada por los profesores titulares **Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos, registro 20140217, número de colegiado 12,476 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, registro 20141369 número de colegiado 18,545 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas,** quienes se presentaron a las oficinas de Secretaría Académica de este Centro Universitario a entregar toda la documentación requerida en la convocatoria 04-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, con el fin de participar en la convocatoria antes mencionada. **SÉPTIMO:** Los miembros del Consejo Directivo que presiden el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes la urna en la que se depositarán los votos, después de que se constató que estaba completamente vacía. **DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer día de elección.** Se hace constar que se estableció en la convocatoria No. 04-2025, que se adoptó el procedimiento de elección por planilla y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto (...) **DÉCIMO SEGUNDO:** Siendo las diecinueve horas con cero minutos del día viernes veinte de febrero del año dos mil veintiséis, se cierra la mesa electoral (...), obteniendo los resultados siguientes; en la mesa uno -1- votaron Profesores Titulares del Centro Universitario, total de votos a favor de la planilla 1 integrada por Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos, registro 20140217, número de colegiado 12,476 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, registro 20141369 número de colegiado 18,545 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas, tres (3) Votos, Votos en blanco, cero (0), Votos nulos, cero (0), total de votos emitidos tres (3). **DÉCIMO CUARTO:** Se dio por terminada la presente a las diecinueve horas con cuarenta y cinco minutos, del veinte de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar de su inicio (...)"

5. En **ACTA NÚMERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTISÉIS No. 09-2026 ELECCIONES.** del Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de fecha 21 de febrero de 2026, la cual hace referencia a la elección de dos representantes de los profesores titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cual indica, (...) "**PRIMERO:** De conformidad con la convocatoria 04-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, los señores Representantes del Consejo Directivo dan inicio y apertura al evento de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2030 (...). **SEGUNDO:** En donde se acordó continuar con el evento electoral de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERÍODO 2026-2030 (...) **TERCERO:** (...) se verificó en el expediente que los candidatos **Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos, registro 20140217, número de colegiado 12,476 del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, registro 20141369 número de colegiado 18,545 del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores**

*de Empresas, reúnen las calidades exigidas según el Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en sus Artículos pertinentes, además cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria 04-2025 (...) **QUINTO:** Los miembros del Consejo Directivo que presiden el acto de elección, proceden a mostrar a los asistentes, la urna en la que depositarán los votos, después de que se constató que estaba completamente vacía (...) **NOVENO: Procedimiento de elección y sistema de voto en el primer día y segundo día de elección.** Se hace constar que según se estableció en la convocatoria No. 04-2025 publicada el veintinueve de octubre de dos mil veinticinco, se adoptó el procedimiento de elección por planilla, y se verificó y cumplió con el sistema de voto secreto, Sector profesores Titulares: empleando boletas electorales (...) **DÉCIMO:** Siendo las dieciséis horas con cero minutos se cierran la mesa electoral y los miembros del Consejo Directivo presidieron el acto electoral cumpliendo con el quórum de ley, (...) **DÉCIMO PRIMERO: De los resultados del escrutinio de la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030** (...) en donde se obtuvieron los siguientes resultados: A favor de la planilla 1 integrada por la Licenciada Gilma Friné Vásquez Ríos y el Licenciado Ariel Alejandro Alvarado Ayala, votos en blanco 0, votos nulos 0, total de votos emitidos 4, (...) **DÉCIMO TERCERO:** Se acompaña a la presente acta, nómina de los que concurrieron al acto de elección, sector de profesores titulares, con la indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores (...) **DÉCIMO CUARTO:** Se dio por terminada la presente a las dieciséis horas con cincuenta minutos, del veintiuno de febrero de dos mil veintiséis, en el mismo lugar y fecha de su inicio. (...)”.*

6. *El expediente contiene copia simple de los Documentos Personales de Identificación extendidos por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; constancias de colegiado activo, a nombre de los profesionales Gilma Friné Vásquez Ríos y Ariel Alejandro Alvarado Ayala, así como boletas, votos emitidos y padrón electoral utilizado.*
7. *En OFICIO 55-2026 S.C.D. de fecha 23 de febrero de 2026, suscrita por la Licda. Ruth Violeta Cruz Ramírez Secretaria de Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso, la cual indica: “De conformidad con el artículo 65 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala por medio de la presente se remite la documentación relacionada al evento electoral de ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA PERIODO 2026-2030, mismo que se llevó a cabo los días 20 y 21 de febrero de 2026”.*
8. *En REF.JEU-05-03-2026 de fecha 06 de marzo de 2026 de la Junta Electoral Universitaria, dirigida a la División de Administración de Recursos Humanos, se solicita se certifique de conformidad con el padrón electoral la calidad de Catedráticos Titulares del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se extienda la constancia correspondiente.*
9. *En Oficio DARHS 207-2026 de fecha 16 de marzo de 2026, emitida por la División de Administración de Recursos Humanos que informa, “Se procedió a la revisión del Padrón Electoral correspondiente a la Elección de Representantes de Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, acto electoral realizado el 20 y 21 de febrero de 2026, del resultado de la revisión, se informa lo siguiente: Se cotejó la información presentada en el Padrón Electoral con la que se tiene en el Sistema Integrado de Información Financiera, por lo que, se confirma que todos los nombres de los docentes que aparecen descritos en el Padrón Electoral corresponden a los Profesores Titulares del Centro Universitario de El Progreso.”.*
10. *En Providencia SG No. 81-02-2026, de fecha 24 de febrero de 2026, emitida por Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la cual solicita “Conocer, analizar y emitir dictamen”.*

CONSIDERACIONES LEGALES:

- **Constitución Política de la República de Guatemala;** establece:

Artículo 82. “La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promover por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes”.

Artículo 83. “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad”.

- **Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:

Artículo 1. “La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala”.

- **Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala;** establece:

Artículo 3. “La convocatoria a elección para integrar los Órganos de Dirección de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será formulada por el Consejo Superior Universitario. Tal convocatoria será transcrita por la Secretaría General de la Universidad a los citados Órganos de Dirección y a los colegios profesionales según corresponda el caso. El Órgano de Dirección a través del Secretario de la Unidad Académica en donde se realiza la elección deberá notificar oficialmente y en forma escrita, por lo menos con un mes de anticipación, a la Asociación de Estudiantes y docentes titulares, según el caso, sobre el evento electoral, señalando lugar, fecha y hora de la elección, además se complementará con volantes, circulares, etc., colocados en lugares visibles. Queda derogada toda disposición reglamentaria que establezca distinto procedimiento, incluyendo el artículo 36 del Reglamento General del Centro Universitario de Occidente -CUNOC-. Esta disposición no es aplicable a las elecciones en los Colegios Profesionales en donde la publicación de la convocatoria se rige por lo indicado en la Ley de Colegiación Profesional Obligatoria”.

Artículo 4. “La publicación de la convocatoria y señalamiento de lugar, fecha y hora para la elección debe hacerse dentro del plazo máximo de quince (15) días de recibida la convocatoria del Consejo Superior Universitario y deberá contener, por lo menos, la siguiente información.

- a) Punto, Acta y fecha en que el Consejo Superior Universitario la formuló.
- b) Punto, Acta y fecha en que el Órgano de Dirección de la Unidad Académica señaló lugar, fecha y hora para la elección.
- c) Señalamiento del lugar, fecha y hora en que se realizará la elección, así como las que sean necesaria en caso de no obtenerse la mayoría requerida.
- d) Requisitos para elegir y ser electo.
- e) Número de electores a elegir, si este fuera el caso.
- f) Indicación si la elección se realizará por persona o por planilla”.

Artículo 51. “El Consejo Directivo es el órgano decisorio, administrativo-docente, de la Escuela no facultativa o Centro Universitario y se integra por el Director, que lo preside, dos profesores titulares, electos por y entre los profesores titulares, dos estudiantes electos por y entre los estudiantes que satisfagan lo exigido por el artículo 11. De la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, un representante de los graduados, electo por y entre los egresados a nivel de licenciatura de la Unidad Académica respectiva, y un Secretario”.

Artículo 52. *“Los miembros representantes de los Profesores durarán en sus funciones cuatro años y deberán reunir la categoría de profesor titular con derecho a elegir y ser electos. Serán electos por mayoría absoluta de votos por los profesores titulares presentes en el acto eleccionario”.*

Artículo 57. *“Los actos electorales de cada uno de los sectores deberán realizarse de manera simultánea y ser presididos por el Órgano de Dirección de la unidad académica”*

Artículo 61. *“En cada acto electoral la votación será por el sistema de voto secreto, y se podrá adoptar el procedimiento de planillas o por persona, según el caso. El Órgano de Dirección es quien determinará este procedimiento”.*

Artículo 62. *“En las elecciones de autoridades universitarias los candidatos y electores serán designados por mayoría absoluta de votos, para cuya determinación deben tomarse en cuenta tanto los votos en blanco como los votos nulos. Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votos emitidos”.*

Artículo 65. *“La Junta Directiva de cada Facultad o Consejo Directivo de las Escuelas no Facultativas y Centros Regionales, así como el Tribunal Electoral de los Colegios Profesionales cuando corresponda, deberán enviar copia certificada del Acta del evento electoral con el resultado de la elección acompañada de las boletas utilizadas, copia completa y legible del Documento Personal de Identificación, Constancia de Colegiado Activo y/o Constancia de Inscripción de los participantes o planillas inscritas y demás documentos que integran el expediente de elección a la Secretaría de la Universidad, dentro del término de cuarenta y ocho horas, salvo los casos considerados por razones de distancia. La Secretaría la cursará a la Junta Electoral Universitaria, para que revise el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emita el pronunciamiento correspondiente y eleve al Consejo Superior Universitario, para que, apruebe y declare electos a quienes hubieren obtenido la mayoría de votos requerida o bien proceda a anular la elección si se estableciera que adolece de algún vicio fundamental, en cuyo caso ordenará de inmediato que se lleve a cabo un nuevo acto electoral”.*

Artículo 66. *“En el acta mencionada en el artículo anterior se hará constar lo siguiente:*

- a. Lugar, fecha y hora del acto electoral.*
- b. Los nombres y cargos de los miembros del Órgano de Dirección que estuvieron presentes.*
- c. Que se acompaña nómina de los catedráticos y/o de los estudiantes que concurrieron al acto, con indicación de la forma en que se comprobó su calidad de electores. La nómina se hará con base en el listado que propone en forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, para el caso de los estudiantes.*
- d. Que se leyó la convocatoria hecha por el Consejo Superior Universitario y la fecha en que se comunicó dicha convocatoria.*
- e. Constancia de que se procedió a la elección por el sistema de planillas, o por persona, según el caso.*
- f. Que se cumplió con el sistema de voto secreto.*
- g. Que la Junta Directiva o el correspondiente Órgano de Dirección realizó el escrutinio y que al calificar la elección se obtuvo el resultado que se anota.*
- h. Que se confirmó las calidades de los candidatos electos, con indicación de si reúnen o no los requisitos del caso.*
- i. Cualquier observación que se considere conveniente para clarificar la forma en que se desarrolló el acto electoral, sin desvirtuar o limitar la información preceptuada en los incisos anteriores.*
- j. Fecha y hora en que concluyó el acto electoral.*
- k. Nombres completos de los profesionales o estudiantes que participaron con su número de colegiado en el primer caso y su número de carnet en el segundo. Si solamente tuvieran un apellido, deberá hacerse constar tal circunstancia”.*

Artículo 67. *“La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario, excepto las contempladas en los artículos 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y las realizadas por el Cuerpo Electoral Universitario”.*

Artículo 68. “La Junta Electoral Universitaria se integra por un representante titular nombrado por el Rector de la Universidad, un representante titular designado por el Consejo Superior Universitario y un representante titular designado por la Asociación de Estudiantes Universitarios, cada representante tendrá un suplente designado en la misma forma que el titular y ambos, titular y suplente durarán en el ejercicio de sus funciones un año, pudiendo ser nombrados por un año más”.

Artículo 69. “Las sesiones de la Junta Universitaria serán presididas por el Representante del Consejo Superior Universitario y convocadas por el Secretario General de la Universidad, debiendo este procurar lo necesario para su buen funcionamiento. Para integración de la Junta se requiere de por lo menos la presencia de dos de sus representantes titulares”.

DICTAMEN

De conformidad con el Artículo 67 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que establece “La Junta Electoral Universitaria es el órgano encargado de revisar el cumplimiento de la normativa aplicable según sea el tipo de elección, emitir el pronunciamiento correspondiente y elevar al Consejo Superior Universitario...”, en ese sentido, la Junta Electoral Universitaria, luego del análisis del expediente y cumpliendo con lo establecido en la normativa constitucional, ordinaria, reglamentaria y estatutaria aplicable, emite el presente dictamen.

Con fundamento en el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10, 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), Artículo 3, 4, 51, 52, 61, 62, 65, 66, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala es competente para conocer la **ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, por razones de distancia el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala supera el término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 52, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68, 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el Artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **ES PROCEDENTE** que el Consejo Superior Universitario **APRUEBE** la Elección de dos Representantes de los Profesores ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala y **DECLARE ELECTOS** a los candidatos de la planilla 1 integrada por los profesores titulares del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala:

- a) **Gilma Friné Vásquez Ríos**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos noventa y uno, cuarenta y siete mil ochocientos veintiocho, cero ciento uno, (2291 47828 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de colegiado doce mil cuatrocientos setenta y seis (12476) del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala;
- b) **Ariel Alejandro Alvarado Ayala**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos ochenta y uno, ochenta y cinco mil ochocientos veintiséis, cero ciento uno, (2381 85826 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de colegiado dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco (18545) del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas.” -----

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 51, 52, 61, 62, 65, 66, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene competencia para conocer la ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES TITULARES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE EL PROGRESO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. Derivado del resultado obtenido, y por haberse dado cumplimiento a la normativa universitaria aplicable al evento electoral, tal como, el proceso y plazos para convocar, el plazo que debe mediar entre la convocatoria y el evento electoral, por razones de distancia el envío de la certificación de Actas con el resultado de la elección acompañada de las boletas autorizadas a la Secretaria General de la Universidad de San Carlos de Guatemala supera el término de cuarenta y ocho horas, dándose cumplimiento a la normativa ordinaria y universitaria especialmente a lo establecido en los Artículos 3, 4, 51, 52, 57, 61, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que, en la presente elección se obtuvo el total de votos requeridos por la normativa universitaria y no se incurrió en ninguno de los vicios fundamentales contemplados en el artículo 73 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Lo anterior, tomando en consideración el DICTAMEN JEU No. 12-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Junta Electoral Universitaria de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En consecuencia, este órgano de dirección superior, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; con fundamento en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10 y 45 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); artículos 3, 4, 51, 52, 61, 62, 65, 66, 68 y 69 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, conforme la normativa precitada: -----**

1. APROBAR la Elección de dos Representantes de los Profesores Titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala y, por consiguiente, DECLARAR ELECTOS a los candidatos de la planilla número uno (1), integrada por los profesores titulares del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala siguientes: -----

- a) Gilma Friné Vásquez Ríos, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil doscientos noventa y uno, cuarenta y siete mil ochocientos veintiocho, cero ciento uno, (2291 47828 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de colegiado doce mil cuatrocientos setenta y seis (12476) del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala; y, -**
- b) Ariel Alejandro Alvarado Ayala, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación número dos mil trescientos ochenta y uno, ochenta y cinco mil ochocientos veintiséis, cero ciento uno, (2381 85826 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con número de colegiado dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco (18545) del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas. -----**

Los referidos profesionales, como Representantes de los Profesores Titulares ante el Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

2. Notificar la presente resolución al Consejo Directivo del Centro Universitario de El Progreso de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para efectos subsiguientes.

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

- M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano de la Facultad de Humanidades.
- Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona, Decano en Funciones de la Facultad de Agronomía.
- Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Representante Docente de la Facultad de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar la elección y declarar electos a los profesores	29
2	No aprobar la elección y no declarar electos a los profesores	0
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

3.4

REFERENCIA DAJ No. 810-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proceso de elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA DAJ No. 810-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al proceso de elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D. No. 658-2025
14 de octubre de 2025

Doctor

Byron Giovanni Mejía Victorio

Decano en Funciones

Facultad de Ciencias Económicas

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Mejía Victorio:

Para su conocimiento y efectos transcribo a usted el Punto ÚNICO del Acta 27-2025 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 13 de octubre de 2025, que literalmente dice:

"PUNTO ÚNICO

PRESIDIR LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO. JORNADA DIARIA (VESPERTINA Y NOCTURNA).

El Doctor Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones, informa que de conformidad con lo establecido en el acta 26-2025 de esta misma fecha, se ha solicitado los informes correspondientes al personal de servicios, así como que se coordinó la colaboración del personal de seguridad de la Universidad para que estuvieran presentes en el presente acto. Por otro lado, informa que se ha buscado medios para entablar conversaciones con las personas que cerraron el edificio, pero no ha sido posible identificarlas o individualizarlas, tocando en los portones del edificio sin obtener respuesta positiva.

En tal sentido, este Órgano de Dirección, se constituye en el Edificio S-8, juntamente con Edwin Orlando Xitumul Hernández, abogado designado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Juan Felipe Tamup Ordoñez, fiscal designado por David Andrés Pérez Miranda, candidato que participa en esta votación, proceden hacer un recorrido por las afueras del edificio, constatando que el mismo continua con los portones cerrados con candado y cadenas, asimismo, que las luces de varios salones del primer nivel se encuentran encendidas, posteriormente también se presentó Byron Horacio Andrino Barrios, fiscal designado por Pablo Estuardo Escoto Zúñiga, candidato que participa en esta votación.

Los integrantes de Junta Directiva, después hacer un llamado en las puertas sin obtener resultado positivo, consideran que no es posible realizar el evento por la imposibilidad material de realizarlo. Por lo anterior y por la coyuntura del evento, es

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE
CIENCIAS ECONÓMICAS
Edificio "S-8"
Ciudad Universitaria, Zona 12
Guatemala, Centroamérica

J.D. No. 658-2025
14 de octubre de 2025

necesario informar al Consejo Superior Universitario para que instruya a esta Junta sobre las acciones a tomar, así también deberá solicitarse a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala que, si así lo considera, interponga las denuncias y realice las acciones correspondientes, a efecto de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes que se encuentran en el edificio.

Junta Directiva, después de intercambiar opiniones, Acuerda: 1. Que por circunstancias ajenas a esta Junta no es posible realizar la **ELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, JORNADA DIARIA (VESPERTINA Y NOCTURNA)**, por la imposibilidad material de ingresar al Edificio S-8; 2. Delegar al Decano en Funciones para que informe la situación antes indicada al Consejo Superior Universitario, solicitándole que indique a esta Junta las acciones a tomar en relación con el proceso electoral y de la recuperación del edificio; 3. Delegar al Decano en Funciones, para que informe del Cierre del Edificio a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, si así lo considera, interponga las denuncias y realice las acciones correspondientes, a efecto de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes que se encuentran en el Edificio.

CIERRE DE LA SESIÓN

No habiendo más qué hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las quince horas con veinte minutos, en el mismo lugar indicado al inicio."

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



LIC. CARLOS ROBERTO CABRERA MORALES
SECRETARIO

c.c. Control Académico
Fiscales de los candidatos
Asociación de estudiantes
Archivo
CRCM/Svfg



DECANATO
REF.D.259.10.2025
Guatemala, 14 de octubre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

Por este medio, y en cumplimiento a lo resuelto por Junta Directiva de esta Facultad, contenido en el PUNTO UNICO, del ACTA No. 27-2025 de la sesión celebrada el 13 de octubre de 2025, me permito informar lo siguiente:

1. Según la convocatoria correspondiente, el 13 de octubre de 2025 era el día designado para continuar con el proceso de elección de representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario, jornada diaria (vespertina y nocturna), el cual se llevaría a cabo de 15:00 a 20:00 horas.
2. En dicha fecha, 13 de octubre de 2025, el vigilante de turno del Edificio S-8 de esta Facultad, señor Víctor Hugo Sazo, informó que aproximadamente a las seis horas con veinte minutos, 8 personas vestidas con sudadero y el rostro cubierto que no pudo identificar, habían ingresado al edificio solicitando a todo el personal que se encontraba en el interior que salieran porque cerrarían el mismo, procediendo posteriormente a colocar candados y cadenas en los portones de ingreso, para después retirarse, asimismo, el señor Jorge Vinicio Barrillas López, Encargado de Servicios de esta Facultad, indicó que las personas que ingresaron al Edificio S-8 también sacaron 2 mesas y 2 atriles los cuales tiraron en el parqueo entre los Edificios S-6 y S-8 y que escribieron en las paredes exteriores del S-8 el mensaje "Voto Nulo".
3. Junta Directiva con el quorum de ley se constituye en el Edificio S-8 el día lunes, 13 de octubre de 2025 a las 14:30 horas, sin embargo, el edificio se encontraba cerrado y fue materialmente imposible ingresar, por lo cual, por causas ajenas a Junta Directiva no fue posible realizar la elección.

Página 1 de 2

Edificio S-8, Ciudad Universitaria, zona 12

<http://economias.usac.edu.gt/> secrecom@economias.usac.edu.gt [SeccionEconomiasUSAC](https://www.facebook.com/SeccionEconomiasUSAC)





4. En virtud de lo anterior, Junta Directiva delegó al suscrito para que informe de lo ocurrido en el Edificio S-8 al Consejo Superior Universitario, para que dicho Órgano de Dirección indique las acciones a tomar en relación con el proceso electoral y a la recuperación del edificio.

En tal sentido comparezco, en la calidad con que actúo y en cumplimiento a lo acordado por Junta Directiva, a informar lo antes indicado para los efectos correspondientes.

Sin particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAR A TODOS"



Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
DECANO EN FUNCIONES

BGMV/HRMR/Mansol
c.c. Archivo

Página 2 de 2

Edificio S-8, Ciudad Universitaria, zona 12

<http://economias.usac.edu.gt/> comunicacion@economias.usac.edu.gt [facebook.com/economias.usac](https://www.facebook.com/economias.usac)



DECANATO
REF.D.290.11.2025
Guatemala, 14 de noviembre de 2025

Abogado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención a su requerimiento contenido en el oficio REF.SG-1492-11-2025 de fecha 10 de noviembre de 2025 relacionado al proceso para la **Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, me permito remitir la documentación e información siguiente:

1. Copia de la Transcripción del Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta número 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, por medio del cual se acordó autorizar la convocatoria para la realización del referido evento electoral, acta que se encuentra en poder de la Secretaría del Consejo Superior Universitario. Transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.1 del acta número 10-2025 de la sesión realizada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 22 de mayo de dos mil veinticinco, en la cual se acordó darse por conocido del acuerdo anterior.
2. Transcripción del Punto SEXTO, inciso 6.3 del acta número 10-2025 de la sesión realizada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas el 22 de mayo de dos mil veinticinco en el que se procedió a convocar al evento electoral en referencia, la cual fue notificada con fecha 28 de mayo de 2025 a la Asociación de Estudiantes de la Facultad "Manuel de Jesús Cordero Quezada", también publicada en prensa libre el 30 de mayo de 2025, así como cargada al sistema informático SoyEconomicas.com y pegada en afiches en los distintos edificios de la Facultad.
3. Transcripción del Punto ÚNICO, del Acta No. 27-2025 de sesión celebrada el 13 de octubre de 2025 por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas.
4. En relación al Informe pormenorizado que describa la fase en la que quedó el proceso de elección de representante estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, en virtud del cierre del edificio por personas sin identificar el día 13 de octubre de 2025, le indico lo siguiente:

Página 1 de 3





- a. Con base en los documentos antes descritos, tal y como lo establece la convocatoria, la elección fue realizada con fechas domingo 5 de octubre de 2025, para la jornada Plan fin de Semana y lunes 6 de octubre de 2025 para la Jornada Diaria (Vespertina y Nocturna), habiéndose inscrito un total de diez candidatos, y de la integración de votos de ambos días, la cantidad de total de votos fue de **tres mil setecientos cincuenta y seis (3756)**, estableciendo la mayoría requerida en **un mil ochocientos setenta y nueve (1879) votos**. En tal sentido, por no haber obtenido la mayoría de votos ningún candidato de conformidad a la normativa, se continuo el proceso con los dos candidatos que obtuvieron más votos de conformidad con la convocatoria, siendo estos **PABLO ESTUARDO ESCOTO ZUÑIGA** quien obtuvo un mil treinta y seis (1036) y **DAVID ANDRES PEREZ MIRANDA** quien obtuvo quinientos setenta y ocho (578). De todo lo anterior quedaron notificados los fiscales acreditados.
- b. Con base en los resultados antes indicados la elección continuó el domingo 12 de octubre de 2025, para la jornada Plan fin de Semana, obteniendo los resultados que debían integrarse con los del día lunes 13 de octubre de 2025, siguientes:

Mesa	PABLO ESTUARDO ESCOTO ZUÑIGA	DAVID ANDRES PEREZ MIRANDA	Votos Nulos	Votos en Blanco	Total Votos
1	108	75	23	0	206
2	69	109	25	0	203
3	59	93	15	0	167
4	86	129	13	0	228
5	117	114	28	0	259
6	152	124	18	0	294
Total	591	644	122	0	1357

- c. El lunes 13 de octubre de 2025 para la Jornada Diaria (Vespertina y Nocturna), no fue posible realizar el proceso electoral por encontrarse cerrado el edificio.
5. Del Acta administrativa o Informe, donde consten las actuaciones posteriores tomadas para la recuperación del edificio, el Decano, en cumplimiento a lo resuelto en el PUNTO UNICO, del ACTA No. 27-2025 de la sesión celebrada el 13 de octubre de 2025 por Junta Directiva de esta Facultad, envió los oficios REF.D.258.10.2025 de fecha 14 de octubre de 2025 a la Directora de Asuntos Jurídicos, en el cual se le delegó que informara del Cierre del Edificio S-8 a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, si así lo considera, interponga las denuncias y realice las acciones correspondientes, a efecto de garantizar la seguridad de las personas y de los bienes que se encuentran en el Edificio indicado, y REF.D.259.10.2025 del 14 de octubre de 2025, en el cual se le delegó informar al Consejo Superior Universitario de los hechos ocurridos, para que dicho Consejo indique las acciones a tomar en relación con el proceso electoral y a la recuperación del edificio.





Asimismo, con fecha 17 de octubre de 2025, se coordinó la apertura del edificio, junto a delegados de Seguridad y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad y delegados de Auditoría Interna y personal del área de servicios de la de la Facultad, tal y como consta en el informe presentado por el MSc. Luis Humberto Valdez Fajardo, Secretario Adjunto de esta Facultad.

Sin otro particular, me suscribo atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio
DECANO EN FUNCIONES

BGMV/HRMR/Marisol
c.c. Archivo
Adjunto: Lo indicado

Página 3 de 3



Edificio S-8, Ciudad Universitaria, zona 12

 <http://economicas.usac.edu.gt/>  decanato.ccee@correoe.usac.edu.gt  [CienciasEconomicasUsac](https://www.facebook.com/CienciasEconomicasUsac)

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 810-2026 de fecha 23 de junio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 23 de junio de 2026"

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Abogado Cordón Lucero:

En atención a las actuaciones relacionadas con el proceso de elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que derivó del Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025; en el que se acordó: “2. AUTORIZAR LAS CONVOCATORIAS PARA LLEVAR A CABO LOS SIGUIENTES PROCESOS ELECTORALES a realizarse en LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y CENTROS UNIVERSITARIOS de la Universidad de San Carlos de Guatemala, específicamente las que se detallan a continuación: (...) Convocatoria para la Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario en las siguientes Facultades: (...) Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas (...)” el cual fue notificado a dicha Facultad en fecha 13 de mayo de 2025 y que de conformidad con la legislación aplicable la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas emitiera la convocatoria contenida en la resolución del Punto Sexto, Inciso 6.3, del Acta No. 10-2025 de sesión celebrada por ese Órgano de Dirección, el 22 de mayo de 2025; así como las actuaciones posteriores relacionadas con la continuación del referido evento electoral que se llevaría a cabo el día 13 de octubre de 2025 y que por causas ajenas al Órgano de Dirección no fue posible realizarlo, documentos que obran dentro del presente expediente y que fueron remitidos a través de la REF. SG-1537-11-2025 del 18 de noviembre de 2025, REF. SG-1413-10-2025 del 22 de octubre de 2025 y la Providencia SG No. 640-10-2025 del 17 de octubre de 2025, todas de Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala; que se relacionan con el oficio identificado como DECANATO REF.D.259.10.2025 del 14 de octubre de 2025, en el cual informan que en cumplimiento al PUNTO ÚNICO del Acta No. 27-2025 de sesión celebrada el 13 de octubre de 2025, por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 13 de octubre de 2025 era el día designado para continuar con el proceso electoral de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, ante el Consejo Superior Universitario, en la jornada diaria (vespertina nocturna) de 15:00 a 20:00 horas, la cual cabe mencionar que según la convocatoria emitida a falta de mayoría requerida, era la fecha prevista para la segunda vuelta electoral para dicha jornada, sin embargo acontecieron incidentes en el Edificio S-8 en donde se llevaría a cabo el evento.

De acuerdo a lo manifestado en el oficio remitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, en la fecha en mención, aproximadamente a las seis horas con veinte minutos, personas desconocidas con el rostro cubierto irrumpieron en las instalaciones del edificio S-8, con el objeto de cerrarlo y sacaron al personal que se encontraba adentro, colocando candados y cadenas en los portones de ingreso, para después retirarse; uno de los Encargados de Servicios de esa Facultad indicó que dichas personas sacaron 2 mesas y 2 atriles los cuales tiraron en el parqueo de los edificios S-8 y S-6, escribiendo en las paredes exteriores del Edificio S-8 el mensaje “Voto Nulo”, por lo que, con el quorum de ley los miembros de Junta Directiva se constituyeron en el edificio a las catorce horas con treinta minutos, no obstante, se encontraba aún cerrado, razón por la que por causas ajenas al Órgano de Dirección hubo imposibilidad material de ingresar al edificio y llevar a cabo el proceso electoral, delegando al Decano se informara lo ocurrido al Consejo Superior Universitario para las acciones correspondientes.

Con fecha 05 de noviembre de 2025, mediante Providencia DAJ No. 325-2025 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos se solicitó por conducto de Secretaría General, que la Facultad de Ciencias Económicas, remitiera los puntos resolutivos correspondientes y demás documentos complementarios del expediente de mérito. Por lo cual, en oficio identificado como DECANATO, REF.D.290.11.2025 del 14 de noviembre de 2025, el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas envía la documentación requerida.

De las actuaciones administrativas remitidas, se establece que el proceso electoral originalmente convocado por el Consejo Superior Universitario no pudo desarrollarse en forma integral y simultánea conforme al proceso normativo previsto en los artículos 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos

de Guatemala (nacional y autónoma) y 4 y 20 del Reglamento de Elecciones de esta Casa de Estudios Superiores, debido al acontecimiento acaecido el día 13 de octubre de 2025, en el Edificio S-8, fecha designada para continuar con el proceso electoral de elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario, en la jornada diaria (vespertina nocturna) de 15:00 a 20:00 horas; según convocatoria emitida por la Facultad a falta de mayoría requerida, se establecía esa fecha para realizar la segunda vuelta electoral de dicha jornada, proceso electoral que no llegó a celebrarse, produciéndose una ruptura material y jurídica en la integración armónica y simultánea del proceso previsto para las jornadas Plan Fin de Semana y Jornada Diaria (vespertina y nocturna).

Cabe destacar que, en la convocatoria publicada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en fecha 30 de mayo de 2025, se determinó que, para la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, ante el Consejo Superior Universitario, se programó de la siguiente forma: Jornada Plan Fin de Semana **domingo, 5 de octubre de 2025** y Jornada Diaria (Vespertina y Nocturna) **lunes, 6 de octubre de 2025** en la hora y lugares señalados en la convocatoria publicada. En consecuencia, para la integración de resultados obtenidos deberían sumarse los resultados de ambas jornadas, y dado que en el presente caso no se obtuvo la mayoría requerida por ley, conllevó a repetir la votación con los dos candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos, en ese sentido, para la Jornada Plan Fin de Semana, se realizó el **domingo, 12 de octubre de 2025**, en el mismo lugar y horario en que se efectuó la primera votación y, para la Jornada Diaria (vespertina y nocturna), se realizaría el **lunes, 13 de octubre de 2025**, quedando esta última suspendida ante la imposibilidad material de llevarse a cabo, por las razones antes expuestas.

En ese contexto, resulta jurídicamente relevante advertir que el citado proceso electoral, constituye un procedimiento unitario, integral y concatenado, cuya validez depende de la conformación legítima y concurrente de la integración de los resultados obtenidos en la Jornada Plan Fin de Semana y la Jornada Diaria (vespertina y nocturna), conforme los principios de legalidad, representación, igualdad electoral, seguridad jurídica y preclusión procesal contenidos en el Artículo 2 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Por consiguiente, la suspensión material para continuar con el proceso electoral de representante estudiantil impidió la continuidad regular y uniforme del proceso originalmente autorizado por el Consejo Superior Universitario, generando una alteración sustancial de las condiciones bajo las cuales fue emitida la convocatoria inicial, circunstancia que imposibilita jurídicamente mantener subsistentes actos derivados de un proceso electoral que no logró desarrollarse íntegramente en las condiciones temporales, materiales y jurídicas originalmente autorizadas.

Dicha circunstancia resulta notable para el análisis integral del proceso electoral en mención, toda vez que, desde la fecha en que se emitió y publicó la Convocatoria por parte de la Facultad de Ciencias Económicas el 30 de mayo de 2025, hasta el presente ciclo académico 2026, representa una variación objetiva en las condiciones institucionales y en la integración del número de estudiantes que conforman la nómina así como el padrón electoral autorizado con base en el listado que propone de forma oficial el Departamento de Registro y Estadística, respecto de aquellas existentes al momento en que fue autorizada y publicada la convocatoria original emitida en el año 2025.

Lo anterior posee especial relevancia jurídica si se toma en consideración que los requisitos de elegibilidad, representación y calidad exigidos a los estudiantes con derecho a elegir (votantes) y ser electos (candidatos), son de naturaleza dinámica y se encuentran condicionados a la situación académica y administrativa vigente al momento de la realización del acto eleccionario. En consecuencia, los estudiantes que originalmente cumplían con las calidades requeridas para ejercer derechos electorales activos dentro del proceso convocado podrían, a la presente fecha, haber modificado su situación jurídica o institucional, ya sea por egreso, graduación, o cualquier otra circunstancia que altere la legitimidad en su condición académica.

A este respecto, la prolongación indefinida de un proceso electoral suspendido por causas de fuerza mayor y posteriormente interrumpido en su continuidad natural, genera el riesgo de que los padrones electorales se integren con base en calidades o condiciones que ya no corresponden a la realidad institucional actual, vulnerando con ello los principios de certeza, representación legítima, igualdad electoral, autenticidad del sufragio y seguridad jurídica que deben regir todo proceso electoral universitario.

Consecuentemente, no resulta jurídicamente viable asumir que las condiciones académicas existentes al momento de la convocatoria original permanezcan inalterables en el tiempo, especialmente cuando ha transcurrido un período considerable desde la suspensión del evento electoral en el año 2025, pudiendo existir elementos objetivos que acrediten modificaciones en la integración de la nómina electoral de estudiantes.

Bajo ese orden de ideas, mantener subsistentes actos electorales derivados de una convocatoria cuya ejecución quedó material y jurídicamente interrumpida, generaría una afectación a los principios que rigen el proceso electoral universitario, especialmente cuando la nómina electoral de estudiantes que conforman el padrón electoral ya no corresponde íntegramente a la realidad institucional existente al momento de la convocatoria inicialmente autorizada por el Consejo Superior Universitario. Por consiguiente, dicha modificación constituye un elemento que imposibilita jurídicamente la simple continuación o reanudación del proceso electoral suspendido.

Asimismo, debe tomarse en consideración que la convocatoria emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas deriva directamente de la autorización otorgada por el Consejo Superior Universitario mediante Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2025; por lo que, al existir imposibilidad material y jurídica de consumir el proceso electoral en la forma inicialmente aprobada, resulta procedente, para preservar la legalidad y legitimidad democrática del proceso, dejar sin efecto el acto administrativo originario de la convocatoria emitida por el Máximo Órgano de Dirección, así como los actos electorales dependientes y conexos emitidos en ejecución de dicha autorización realizados por la referida Facultad y consecuentemente promover la realización de un nuevo proceso electoral integral conforme las condiciones institucionales vigentes.

Bajo ese análisis, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que:

Para restablecer el principio de legalidad y garantizar certeza jurídica al proceso electoral de elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ante el Consejo Superior Universitario corresponde al Máximo Órgano de Dirección conocer y resolver integralmente la terminación del proceso electoral convocado en el período 2025 y disponer el inicio de un nuevo proceso electoral completo, bajo una nueva convocatoria y nuevo plazo, observando estrictamente los principios y procedimientos establecidos en la normativa universitaria vigente.

De conformidad con la supremacía Constitucional, se establece en su Artículo 82 que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma con personalidad jurídica que se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita y en consecuencia el Artículo 83 del mismo cuerpo legal establece que, el Gobierno de esta Casa de Estudios Superiores concierne al Consejo Superior Universitario, quien dentro de sus atribuciones administrativas, le corresponde la dirección y administración de la Universidad, velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios, así como todas aquellas atribuciones que no hayan sido previstas en el Estatuto.

En concordancia con lo anterior expuesto, y con fundamento en los referidos Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1 y 24 literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; 10, 11 literales a) y t), 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); y 2, 4 y 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, esta Dirección desde una perspectiva estrictamente legal y conforme a la

interpretación de las normas aplicables determina que, si así lo estima pertinente el Consejo Superior Universitario, puede:

- I. **DEJAR SIN EFECTO** el Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025, específicamente en lo relativo a la autorización de Convocatoria para la Elección de Representante Estudiantil ante el Consejo Superior Universitario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, lo anterior ante la imposibilidad material y jurídica de consumir y formalizar el proceso electoral en la forma inicialmente aprobada y de manera integral y simultánea conforme al proceso normativo previsto, toda vez que el día 13 de octubre de 2025, acaecieron incidentes en el Edificio S-8 en donde se realizaría el evento electoral, fecha establecida por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas para continuar con la elección de la jornada diaria (vespertina nocturna) de 15:00 a 20:00 horas, sin embargo aconteció que personas desconocidas con el rostro cubierto irrumpieron en las instalaciones con el objeto de cerrarlo, retirando al personal que se encontraba adentro para colocar candados y cadenas en los portones de ingreso, para después retirarse; sacando a la vez 2 mesas y 2 atriles que fueron tirados en el parqueo de los edificios S-8 y S-6 y pintando en las paredes exteriores del Edificio S-8 el mensaje "Voto Nulo, por lo que hubo imposibilidad material por parte del Órgano de Dirección de ingresar al edificio y llevar a cabo la elección. Cabe destacar que, en la convocatoria publicada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas en fecha 30 de mayo de 2025, para la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, ante el Consejo Superior Universitario, se acordó de la siguiente forma: Jornada Plan Fin de Semana **domingo, 5 de octubre de 2025** y Jornada Diaria (Vespertina y Nocturna) **lunes, 6 de octubre de 2025** en la hora y lugares señalados en la convocatoria publicada. En consecuencia, para la integración de resultados obtenidos deberían sumarse los resultados de ambas jornadas, y dado que en el presente caso no se obtuvo la mayoría requerida por ley, conllevó a repetir la votación con los dos candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos, en ese sentido, para la Jornada Plan Fin de Semana, se realizó el **domingo, 12 de octubre de 2025**, en el mismo lugar y horario en que se realizó la primera votación y, para la Jornada Diaria (vespertina y nocturna), se realizaría el **lunes, 13 de octubre de 2025**, quedando esta última suspendida ante la imposibilidad material de llevarse a cabo, por las razones antes expuestas. En ese contexto, se debe tomar en consideración que los requisitos de elegibilidad, representación y calidad exigidos a los estudiantes con derecho a elegir (votantes) y ser electos (candidatos), son de naturaleza dinámica y se encuentran condicionados a la situación académica y administrativa vigente al momento de la realización del acto eleccionario. En consecuencia, los estudiantes que originalmente cumplían con las calidades requeridas para ejercer derechos electorales activos dentro del proceso convocado podrían, a la presente fecha, haber modificado su situación jurídica o institucional, ya sea por egreso, graduación, o cualquier otra circunstancia que altere la legitimidad en su condición académica, generando el riesgo que los padrones electorales se integren con base en calidades o condiciones que ya no corresponden a la realidad institucional actual, y existentes al momento de la convocatoria inicialmente autorizada por el Consejo Superior Universitario y declarado en la Convocatoria de fecha 30 de mayo de 2025 de la Facultad de Ciencias Económicas, vulnerando con ello los principios de certeza, representación legítima, igualdad electoral, autenticidad del sufragio y seguridad jurídica que deben regir todo proceso electoral universitario e incumplimiento del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) por lo que, con el fin de preservar la legalidad y legitimidad, ES PROCEDENTE LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO PROCESO ELECTORAL INTEGRAL a través de una nueva convocatoria conforme a las condiciones institucionales vigentes, de conformidad con la legislación universitaria aplicable que establece

los artículos 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

- II.** *Como consecuencia de lo anterior y por ser un acto accesorio QUEDA SIN EFECTO la convocatoria emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto Sexto, Inciso 6.3, del Acta No. 10-2025 de sesión celebrada por ese Órgano de Dirección, el 22 de mayo de 2025, y que por ende incluye la elección que se realizó en la primera votación, en virtud que el acto electoral no pudo perfeccionarse integralmente y cuya convocatoria matriz (Punto Tercero, Inciso 3.1 del Acta No. 07-2025 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 30 de abril de 2025) quedaría revocada. Por consiguiente, dicha modificación constituye un elemento que imposibilita jurídicamente la simple continuación o reanudación del proceso electoral suspendido.*
- III.** **INSTRUIR** *a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que, oportunamente con base en la nueva convocatoria que emita el Consejo Superior Universitario y conforme los plazos legales correspondientes, promueva el inicio de un nuevo proceso electoral completo para elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, ante el Consejo Superior Universitario, debiendo observarse la totalidad de requisitos, convocatorias, plazos y procedimientos establecidos en la normativa universitaria vigente.*
- IV.** **NOTIFICAR** *la resolución emitida a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y demás órganos vinculados al proceso electoral universitario relacionado.” -----*

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, determina que, para restablecer el principio de legalidad y garantizar certeza jurídica al proceso electoral de Elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, corresponde a este máximo órgano de dirección, conocer y resolver integralmente la terminación del proceso electoral convocado en el período 2025 y disponer el inicio de un nuevo proceso electoral completo, bajo una nueva convocatoria y nuevo plazo, observando estrictamente los principios y procedimientos establecidos en la normativa universitaria vigente. De conformidad con la supremacía constitucional, que establece en su artículo 82 que, la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica que se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita y en consecuencia, el artículo 83 del mismo cuerpo legal establece que, el gobierno de esta casa de estudios superiores concierne al Consejo Superior Universitario; quien dentro de sus atribuciones administrativas, le corresponde la dirección y administración de la Universidad, velar por la observancia de la Ley y los Estatutos Universitarios, así como, todas aquellas atribuciones que no hayan sido previstas en el Estatuto. En concordancia con lo anterior, este máximo órgano de dirección superior, **ACUERDA: Con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 1 y 24, literal a) de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 10, 11 literales a) y f), y 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); así como, los artículos 2, 4 y 20 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y ante la imposibilidad material y jurídica de consumir y formalizar el proceso electoral en la forma inicialmente aprobada y de manera integral y simultánea conforme al proceso normativo previsto, toda vez que, el día 13 de octubre de 2025, acaecieron incidentes en el Edificio S-8 del campus central zona 12 de esta Universidad, lugar en el cual se**

realizaría el evento electoral, y fecha establecida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para continuar con la elección de la jornada diaria (vespertina nocturna) de 15:00 a 20:00 horas, sin embargo, aconteció que, personas desconocidas con el rostro cubierto irrumpieron en las instalaciones con el objeto de cerrarlas, retirando al personal que se encontraba adentro para colocar candados y cadenas en los portones de ingreso, para después retirarse; sacando a la vez dos mesas y dos atriles que fueron tirados en el parqueo de los edificios S-8 y S-6, y pintando en las paredes exteriores del Edificio S-8 el mensaje “Voto Nulo”, por lo que, hubo imposibilidad material por parte del órgano de dirección de ingresar al edificio y llevar a cabo la elección. Cabe destacar que, en la convocatoria publicada por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en fecha 30 de mayo de 2025, para la elección de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad ante el Consejo Superior Universitario, se acordó de la siguiente forma: Jornada Plan Fin de Semana, domingo, 5 de octubre de 2025 y Jornada Diaria (vespertina y nocturna) lunes, 6 de octubre de 2025 en la hora y lugares señalados en la convocatoria publicada. En consecuencia, para la integración de resultados obtenidos deberían sumarse los resultados de ambas jornadas, y dado que en el presente caso no se obtuvo la mayoría requerida por ley, conllevó a repetir la votación con los dos candidatos que obtuvieron la mayor cantidad de votos, en ese sentido, para la Jornada Plan Fin de Semana, se realizó el domingo, 12 de octubre de 2025, en el mismo lugar y horario en que se realizó la primera votación y, para la Jornada Diaria (vespertina y nocturna), se realizaría el lunes, 13 de octubre de 2025, quedando esta última suspendida ante la imposibilidad material de llevarse a cabo, por las razones antes expuestas. En ese contexto, se debe tomar en consideración que, los requisitos de elegibilidad, representación y calidad exigidos a los estudiantes con derecho a elegir (votantes) y ser electos (candidatos), son de naturaleza dinámica y se encuentran condicionados a la situación académica y administrativa vigente al momento de la realización del acto eleccionario. En consecuencia, los estudiantes que originalmente cumplían con las calidades requeridas para ejercer derechos electorales activos dentro del proceso convocado podrían a la presente fecha, haber modificado su situación jurídica o institucional, ya sea por egreso, graduación, o cualquier otra circunstancia que altere la legitimidad en su condición académica, generando el riesgo que los padrones electorales se integren con base en calidades o condiciones que ya no corresponden a la realidad institucional actual y existentes al momento de la convocatoria inicialmente autorizada por este Consejo Superior Universitario, y declarado en la convocatoria de fecha 30 de mayo de 2025 de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, vulnerando con ello los principios de certeza, representación legítima, igualdad electoral, autenticidad del sufragio y seguridad jurídica que deben regir todo proceso electoral universitario e incumplimiento del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) por lo que, con el fin de preservar la legalidad y legitimidad, LO PROCEDENTE EN ESTE CASO CONCRETO ES LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO PROCESO ELECTORAL INTEGRAL a través de una nueva convocatoria conforme a las condiciones institucionales vigentes, de conformidad con la legislación universitaria aplicable que establece el artículo 54 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el artículo 4 del Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Por lo ya considerado y por medio de esta resolución: 1. SE INSTRUYE a la

Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, conforme a la convocatoria contenida en el punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 12-2026 de sesión ordinaria celebrada el 15 de mayo de 2026 por este órgano de dirección -que se adjunta al presente Punto- y, conforme los plazos legales correspondientes, CONVOQUE el inicio de un nuevo proceso electoral completo para la ELECCIÓN DE REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, debiendo observarse la totalidad de requisitos, convocatorias, plazos y procedimientos establecidos en la normativa universitaria vigente. -----

2. NOTIFICAR la presente resolución a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que los siguientes consejeros emitieron su voto vía WhatsApp:

- Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, Representante Profesional del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.
- M.A. Gregorio Lol Hernández, Representante Profesional del Colegio de Humanidades.

No.	Descripción	Votos
1	Autorizar la realización de un nuevo proceso electoral integral	26
2	No Autorizar la realización de un nuevo proceso electoral	1
3	Abstenciones	7
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

3.5 **Oficio identificado como Ref.R.405.07.2026 de fecha 11 de julio de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la propuesta para el nombramiento de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural; y, los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026; En atención a lo establecido en los Artículos 5, 7 y 9 del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y el Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 405.07.2026 de fecha 11 de julio de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolis, referente a la

propuesta para el nombramiento de los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural; y, los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural para el período comprendido del 01 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026; En atención a lo establecido en los Artículos 5, 7 y 9 del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural, y el Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Al respecto, el señor Rector presenta lo siguiente: -----

“Guatemala, 11 de julio de 2026

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Honorables Miembros.

Por este medio me dirijo a ustedes en atención al siguiente Punto: Punto TERCERO, inciso 3.1, Acta No. 02-2026 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de enero de 2026, en el cual se nombra a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, para el periodo comprendido del 21 de enero de 2026 al 30 de junio 2026.

Por lo anteriormente mencionado, el nombramiento de los representantes de esta Casa de Estudios Superiores se encuentra vencido, por lo que, en cumplimiento con los Artículos 5,7 -sic- y 9 del Decreto 11-2002, Ley de los Consejo -sic- de Desarrollo Urbano y Rural y Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, del Reglamento de la Ley de los Consejo -sic- de Desarrollo Urbano y Rural.

Solicito que se someta a consideración de este máximo Órgano de Dirección el nombramiento de los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural; los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, y que el mismo surta efectos a partir del 1 de julio de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, por razones de carácter administrativo. Y propongo la lista siguiente de los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Sistema Nacional de Consejo de Desarrollo Urbano y Rural.

1. CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Steve Alexander Cano Ortiz	Director del Instituto de Análisis e Investigación de los Problemas Nacionales -IPNUSAC-
----------------------------	--

2. CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

REGION	REPRESENTANTE TITULAR
REGION I (Guatemala)	Milton Danilo Santizo Carias

REGION II (Alta Verapaz y Baja Verapaz)	Baudilio Luna
REGION III (Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Izabal)	Julio Cesar Martínez Fuentes
REGION IV (Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa)	Eddy Jonatán Sáenz
REGION V (Sacatepéquez, Escuintla, Chimaltengo) -sic-	Carlos Manuel Fonseca Penagos
REGION VI (Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Suchitepéquez, Retalhuleu, Sololá)	Otto Fredy De León Maldonado
REGION VII (Quiché, Huehuetenango)	Hember Roberto Herrera Girón
REGION VIII (Petén)	José Rómulo Sánchez Polo

3. CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE TITULAR
Guatemala	Milton Danilo Santizo Carias
Chimaltenango	Kennet Issur Estrada Ruiz
El Progreso	Julio César Martínez Fuentes
Chiquimula	Merlin Wilfredo Osorio López
Jalapa	Victor Manuel Portillo
Jutiapa	Aquilina Elizabeth Ruano y Ruano
Santa Rosa	Jorge Luis Roldán
Sacatepéquez	José Godínez Rodríguez
Suchitepéquez	Augusto Israel Solares Rosales
Quetzaltenango	César Haroldo Milián Requena
Peten	José Rómulo Sánchez Polo
Izabal	Zaida Irasema Vernon Ramírez
Baja Verapaz	Orcelio Hernández García
Alta Verapaz	Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
Quiché	Gregorio Lol Hernández
Sololá	Marina Mercedes Lec De León
Totonicapán	Carlos Humberto Aroche Sandoval
San Marcos	Edgar Ronaldo de León Cáceres
Huehuetenango	Marvin Misael Herrera Gómez
Retalhuleu	Astrid Desiree Argueta del Valle
Escuintla	Sonia Elizabeth Williams Estrada
Zacapa	Carlos Augusto Vargas Gálvez

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

M.A. Walter Mazariegos

Rector”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en los Artículos 5, 7, y 9 del Decreto Número 11-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y, Acuerdo Gubernativo Número 461-2002, Reglamento de la Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural:**

1. Nombrar a los Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, los Consejos Regionales de Desarrollo Urbano y Rural, y los Consejos Departamentales de Desarrollo Urbano y Rural, para el período comprendido del 1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026, los cuales se integran de la manera siguiente: -----

I. CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Steve Alexander Cano Ortiz	Representante Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural
----------------------------	---

II. CONSEJOS REGIONALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

REGION	REPRESENTANTE TITULAR
REGIÓN I (Guatemala)	Milton Danilo Santizo Carias
REGIÓN II (Alta Verapaz y Baja Verapaz	Baudilio Luna
REGIÓN III (Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Izabal)	Julio Cesar Martínez Fuentes
REGIÓN IV (Jutiapa, Jalapa, Santa Rosa)	Eddy Jonatán Sáenz
REGIÓN V (Sacatepéquez, Escuintla, Chimaltenango)	Carlos Manuel Fonseca Penagos
REGIÓN VI (Quetzaltenango, Totonicapán, San Marcos, Suchitepéquez, Retalhuleu, Sololá)	Otto Fredy De León Maldonado
REGIÓN VII (Quiché, Huehuetenango)	Hember Roberto Herrera Girón
REGIÓN VIII (Petén)	José Rómulo Sánchez Polo

III. CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

DEPARTAMENTO	REPRESENTANTE TITULAR
Guatemala	Milton Danilo Santizo Carias
Chimaltenango	Kennet Issur Estrada Ruiz
El Progreso	Julio César Martínez Fuentes
Chiquimula	Merlin Wilfrido Osorio López
Jalapa	Victor Manuel Portillo
Jutiapa	Aquilina Elizabeth Ruano y Ruano
Santa Rosa	Jorge Luis Roldán
Sacatepéquez	José Alberto Godínez Rodríguez
Suchitepéquez	Augusto Israel Solares Rosales
Quetzaltenango	César Haroldo Milián Requena

Peten	José Rómulo Sánchez Polo
Izabal	Zaida Irasema Vernon Ramírez
Baja Verapaz	Orcelio Hernández García
Alta Verapaz	Erwin Gonzalo Eskenasy Morales
Quiché	Gregorio Lol Hernández
Sololá	Marina Mercedes Lec De León
Totonicapán	Carlos Humberto Aroche Sandoval
San Marcos	Edgar Ronaldo de León Cáceres
Huehuetenango	Marvin Misael Herrera Gómez
Retalhuleu	Astrid Desiree Argueta del Valle
Escuintla	Sonia Elizabeth Williams Estrada
Zacapa	Carlos Augusto Vargas Gálvez

2. Notificar la presente resolución a los profesionales nombrados y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia para efectos subsiguientes. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar los nombramientos	27
2	No aprobar los nombramientos	0
3	Abstenciones	7
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

3.6 **Oficio identificado como Ref.R.406.07.2026 de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, por medio del cual, somete a consideración de este Consejo Superior Universitario, los nombramientos para integrar los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación; así como, el nombramiento de un representante de egresados y un representante estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte; y la integración del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y, de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas -todos de esta Universidad-. Dichos nombramientos a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2026.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R.406.07.2026 de fecha 13 de julio de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, por medio del cual, somete a consideración de este Consejo Superior Universitario, los nombramientos para integrar los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación; así como, el nombramiento de un representante de egresados y un representante estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro

Universitario del Norte; y la integración del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y, de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas -todos de esta Universidad-. Dichos nombramientos a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2026. Al respecto, el señor Rector presenta lo siguiente: -----
“Guatemala, 13 de julio de 2026

Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala

Honorables Miembros.

Reciban un cordial saludo expresando respeto y deseándoles que tengan éxitos para los proyectos a realizar.

Por este medio me dirijo a ustedes en atención al siguiente Punto: Punto TERCERO, inciso 3.2, Acta No. 02-2026 de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de enero de 2026, en el cual se nombró a los miembros del Consejo Superior Universitario para integrar los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación y de Escuelas no Facultativas, mismos se encuentran vencidos. En ese sentido, se somete a consideración de este Máximo Órgano de Dirección el nombramiento de los miembros de los Consejos Directivos Interinos, y que los mismos surtan efectos a partir del 1 de julio de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026, por razones de carácter administrativo, proponiéndose que dichos Consejos Directivos Interinos queden integrados de la siguiente manera:

No.	CENTROS UNIVERSITARIOS	NOMBRE
1	Centro Universitario de El Quiché – CUSACQ-	Lic. Hector Hugo Lima Conde (docente) Ing. Mec. Ind. Hugo Humberto Rivera Pérez (docente)
2	Centro Universitario de Baja Verapaz – CUNBAV-	Arq. Julio César Aceituno Álvarez (egresado) Lic. Guillermo Demetrio España Mérida (docente) Dra. María Eunice Enríquez Cotton (docente) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante) Sr. Edin Ricardo González Elizondo (estudiante)
3	Centro Universitario de Totonicapán – CUNTOTO-	Dr. Berner Alejandro García García (Egresado) Ing. Agr. Pedro Peláez Reyes (docente) Ing. Mec. Ind. Hugo Humberto Rivera Pérez (docente) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé (Estudiante) Sr. Edin Ricardo González Elizondo (Estudiante)
4	Centro Universitario de Jutiapa – JUSAC-	Lic. Hector Hugo Lima Conde docente) Lic. Gregorio Lol Hernández (docente)
5	Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-	Lic. Urías Amitaí Guzmán García (egresado) Arq. Marco Antonio De León Vilaseca (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante) Srita. Ana Sofía Cardona Reyes (estudiante)

6	Centro Universitario de Sacatepéquez – CUNSAC	Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia (egresado) Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente)
7	Centro Universitario de Sololá – CUNSOL-	Dr. Mario David Cerón Donis (egresado) Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante)
8	Centro Universitario de Retalhuleu – CUNREU-	Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez (egresado) Lic. Hector Hugo Lima Conde (docente) Arq. Marco Antonio De León Vilaseca (docente) Srita. Ana Sofía Cardona Reyes (estudiante) Sr. Edin Ricardo González Elizondo (estudiante)
9	Centro Universitario del Norte – CUNOR-	Arq. Julio César Aceituno Álvarez (egresado) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante)
10	Escuela de Ciencias Lingüísticas	Dr. Mario David Cerón Donis (egresado) Lic. Gregorio Lol Hernández (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante)
11	Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas	Lic. Urías Amitaí Guzmán García (Egresado) M.A. Pedro Pelaez Reyes (docente) Arq. Marco Antonio De León Vilaseca (docente) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante)

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

“Id y enseñad a todos”

M.A. Walter Mazariegos
Rector”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Nombrar a los siguientes integrantes del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para integrar los Consejos Directivos Interinos de los Centros Universitarios de reciente creación, así como, un representante de egresados y un representante estudiantil ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte, y la integración del Consejo Directivo Interino de la Escuela de Ciencias Lingüísticas y, de la Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas, todos los anteriores de la Universidad de San Carlos de Guatemala; los nombramientos descritos, a partir del 01 de julio de 2026 hasta el 31 de diciembre del año 2026, de la forma siguiente: -----

No.	CENTROS UNIVERSITARIOS Y ESCUELAS NO FACULTATIVAS	NOMBRE (calidad en la que integrará el Consejo Directivo)
1	Centro Universitario de El Quiché –CUSACQ-	Lic. Hector Hugo Lima Conde (docente) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez (docente)
2	Centro Universitario de Baja Verapaz –CUNBAV-	Arq. Julio César Aceituno Álvarez (egresado) Lic. Guillermo Demetrio España Mérida (docente) Dra. María Eunice Enríquez Cotton (docente) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante) Sr. Edin Ricardo González Elizondo (estudiante)
3	Centro Universitario de Totonicapán –CUNTOTO-	Dr. Berner Alejandro García García (egresado) M.A. Pedro Peláez Reyes (docente) Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez (docente) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé (estudiante) Sr. Edin Ricardo González Elizondo (estudiante)
4	Centro Universitario de Jutiapa –JUSAC-	Lic. Hector Hugo Lima Conde (docente) M.A. Gregorio Lol Hernández (docente)
5	Centro Universitario de Chimaltenango –CUNDECH-	Lic. Urías Amitaí Guzmán García (egresado) Arq. Marco Antonio de León Vilaseca (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante) Srita. Ana Sofía Cardona Reyes (estudiante)
6	Centro Universitario de Sacatepéquez –CUNSAC-	Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia (egresado) Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente)
7	Centro Universitario de Sololá –CUNSOL-	Dr. Mario David Cerón Donis (egresado) Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante)
8	Centro Universitario de Retalhuleu –CUNREU-	Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez (egresado) Lic. Hector Hugo Lima Conde (docente) Arq. Marco Antonio de León Vilaseca (docente) Srita. Ana Sofía Cardona Reyes (estudiante) Sr. Edin Ricardo González Elizondo (estudiante)
9	Centro Universitario del Norte –CUNOR-	Arq. Julio César Aceituno Álvarez (egresado) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante)
10	Escuela de Ciencias Lingüísticas	Dr. Mario David Cerón Donis (egresado) M.A. Gregorio Lol Hernández (docente) Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar (docente) Sr. Roberto Antonio Barraza González (estudiante) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante)
11	Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas	Lic. Urías Amitaí Guzmán García (egresado) M.A. Pedro Peláez Reyes (docente) Arq. Marco Antonio de León Vilaseca (docente) Sr. Willian Fernando Campos Tello (estudiante) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara (estudiante)

2. Notificar la presente resolución a los Consejos Directivos de los Centros Universitarios y de las Escuelas no Facultativas referidos, así como, a los miembros del Consejo Superior Universitario nombrados anteriormente -todos de la Universidad de San Carlos de Guatemala-. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

- Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar los nombramientos	27
2	No aprobar los nombramientos	2
3	Abstenciones	5
	Total	34

quórum: 34 miembros del Consejo Superior Universitario

CUARTO

AUTORIZACIONES FINANCIERAS

4.1

Oficio identificado como Ref.R.390.07.2026 de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, mediante el cual, traslada el oficio REF. DBEU-135-2026 de fecha 06 de mayo de 2026, del Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, referente a la solicitud de ayuda económica para la participación de la delegación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el XIII Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes FICCUA UNAH 2026, que se llevará a cabo del 27 al 30 de julio de 2026 en Honduras. Lo anterior, para consideración de este máximo órgano de dirección superior.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.R. 390.07.2026 de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, mediante el cual, traslada el oficio REF. DBEU-135-2026 de fecha 06 de mayo de 2026, del Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, referente a la solicitud de ayuda económica para la participación de la delegación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el XIII Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes FICCUA UNAH 2026, que se llevará a cabo del 27 al 30 de julio de 2026 en Honduras. Lo anterior, para consideración de este máximo órgano de dirección superior. Al respecto, el señor Rector presenta lo siguiente: -----

"Guatemala, 03 de julio de 2026

*Honorables Miembros
Consejo Superior Universitario
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente*

Honorables Miembros.

Por este medio me dirijo a ustedes trasladando oficio identificado como REF. DBEU-135-2026, suscrito por el Dr. David Alejandro Yaxcal Chon, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, en el cual informa que "(...) se recibió la Referencia SIREVE-CSUCA-SAAE-006-2026, fechada 17 de abril de 2026, en la cual hacen la cordial invitación a participar en la XII -SIC- edición del Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes FICCUA UNAH 2026, que se llevará cabo del 27 al 30 de julio de 2026 en Honduras. (...)". Por lo que solicita "(...) Autorizar la ayuda económica para la participación de la delegación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el XIII Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes FICCUA UNAH 2026, por al menos un monto de DOS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q277,400.00), el cual cubrirá la participación de 37 estudiantes, 5 delegados, 2 pilotos y 1 jefe de misión. (...)".

Por lo anterior, me permito elevar ante el Máximo Órgano de Dirección y someter a consideración la aprobación de lo solicitado, si así se estima pertinente.

Sin otro particular por el momento es grato suscribirme, atentamente,

"Id y enseñad a todos"

*M.A. Walter Mazariegos
Rector"*



ACTA No. 16-2026
SESIÓN ORDINARIA
Jueves, 16 de julio de 2026



REF. DBEU-135-2026
Guatemala, 06 de mayo de 2026

Maestro
Walter Ramiro Mazariegos Biolis
Rector
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Distinguido Maestro Mazariegos:

En nombre de la División de Bienestar Estudiantil Universitario de la Dirección General de Docencia, reciba un cordial saludo, deseándole toda clase de éxitos en sus actividades diarias, el motivo de la presente es para hacer de su conocimiento que se recibió la Referencia SIREVE-CSUCA-SAAE-006-2026, fechada 17 de abril de 2026, en la cual hacen la cordial invitación a participar en la XIII edición del Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes FICCUA UNAH 2026, que se llevará a cabo del 27 al 30 de julio de 2026 en Honduras.

En virtud que los departamentos de Artes, que pertenecen a la Dirección General de Extensión Universitaria, dentro de sus objetivos se encuentra el desarrollar el talento y el potencial de los estudiantes para su formación integral, así como promover acciones que permitan la detección del talento artístico en los estudiantes con el objeto de formarlos, orientarlos y estimularlos hacia la artes de alto nivel, mediante su incorporación a las diferentes áreas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CONSIDERANDO: que en el Acuerdo de Rectoría No. 0038-2023 se establecen las representaciones que actuarán ante el CSUCA, se nombró en el Sistema Regional de Vida Estudiantil -SIREVE- al Dr. David Alejandro Yaxcal Chon, Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario.

CONSIDERANDO: que en el Acuerdo de Rectoría No. 0038-2023 se establecen las representaciones que actuarán ante el CSUCA, se nombró en el Sistema Centroamericano de Relación Universidad-Sociedad -SICAUS-; Ing. Wendy López Dubón, Dirección General de Extensión Universitaria.

CONSIDERANDO: que la participación de la USAC en FICCUA 2026, contará con una delegación conformada por 37 estudiantes seleccionados en el pre FICCUA, evento organizado por la Dirección General de Extensión Universitaria y realizado en las instalaciones del Paraninfo Universitario el 21 de abril de 2026.

Oficina 309, Tercer Nivel, Edificio de Bienestar Estudiantil
Campus Central USAC
Correo Electrónico beu@usac.edu.gt

ATENTAMENTE SE SOLICITA:

- a) **Autorizar la ayuda económica para la participación de la delegación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el XIII Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes FICCUA UNAH 2026, por al menos un monto de DOS CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q277,400.00), el cual cubrirá la participación de 37 estudiantes, 5 delegados, 2 pilotos y 1 jefe de misión.**
- b) Realizar la designación del Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario como Jefe de Misión que participaría en FICCUA 2026.
- c) Autorizar a la Dirección General de Docencia como autoridad nominadora, para que designe la ejecución de la ayuda económica.
- d) Designar a la División de Bienestar Estudiantil, para que realice las gestiones correspondientes a efecto tramitar la disponibilidad y liquidación de la ayuda económica.

Adjunto se encontrará la información detallada con el desglose de las necesidades para la participación en dicho evento, el cual ha sido elaborado en conjunto con la comisión respectiva.

Sin otro particular, suscribo con muestras de mi consideración y estima,

Atentamente,
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Dr. David Alejandro Yaxcal Chon
Jefe División de Bienestar Estudiantil Universitario

Adj. Lo indicado
c. c. Consejo Superior Universitario
M.A. Brenda Asunción Marroquín Miranda, Directora General de Docencia
Inga. Wendy López Dubón, Directora General de Extensión Universitaria
Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero
Archivo FICCUA

Oficina 309, Tercer Nivel, Edificio de Bienestar Estudiantil
Campus Central USAC
Correo Electrónico beu@usac.edu.gt



Secretaría General del Consejo
Superior Universitario
Centroamericano

Ave. Las Américas 1-03 zona 14 Club "Los Arcos"
Ciudad de Guatemala C.P. 01014
Tel: (502) 2502-7500 / (502) 2500-7502
sg@csuca.org
<https://csuca.org/es/>

Centroamérica, 17 de abril de 2026
Ref. SIREVE-CSUCA-SAAE-006-2026

Señoras y Señores Vicerrectores, Directores y Jefaturas de Vida Estudiantil
Señor Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios de Centroamérica y el Caribe
(FEUCA)
Señoras y Señores Presidentes de las Federaciones Estudiantiles
Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE)
Su Despacho

Honorables Miembros del Consejo Regional de Vida Estudiantil (CONREVE):

Reciban un cordial y fraternal saludo de parte de la Secretaría Adjunta para Asuntos Estudiantiles
del Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).

En atención a lo aprobado por el SIREVE-CONREVE-CSUCA, se les convoca a participar en la **XIII edición del Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes (FICCUA UNAH 2026)**, que se llevará a cabo del 27 al 30 de julio del presente año en Honduras.

Se ha previsto que el ingreso de las delegaciones se realice el día 26 de julio y su salida el 31 de julio, de acuerdo con el itinerario correspondiente. Se solicita, por favor, que tanto la llegada como la partida se efectúen a través del Aeropuerto Internacional Palmerola.

Se les solicita atentamente mantenerse pendientes de todas las actividades previas al festival y remitir la información requerida en tiempo y forma, a fin de asegurar el adecuado desarrollo de cada una de las etapas del proceso. Asimismo, se les exhorta a cumplir con los lineamientos y cronogramas previamente establecidos.

Agradeciendo de antemano su valiosa atención y reiterando las muestras de la más alta consideración, se aprovecha la ocasión para expresarles los mejores deseos de éxito en el desempeño de sus funciones.

Atentamente,


Ing. Mirna Aracely Jiménez Lazo
Secretaria Adjunta
para Asuntos Estudiantiles
CSUCA

• Universidad de San Carlos de Guatemala • Universidad de Belice • Universidad de El Salvador • Universidad Nacional Autónoma de Honduras • Universidad Pedagógica Nacional "Francisco Morazan" • Universidad Nacional de Agricultura • Universidad Nacional de Ciencias Forestales • Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León • Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua • Universidad Nacional de Ingeniería • Universidad Nacional Agraria • Bluefields Indian & Caribbean University • Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense • Universidad de Costa Rica • Universidad Nacional • Instituto Tecnológico de Costa Rica • Universidad Estatal a Distancia • Universidad Técnica Nacional • Universidad de Panamá • Universidad Autónoma de Chiriquí • Universidad Tecnológica de Panamá • Universidad Especializada de Las Américas • Universidad Marítima Internacional de Panamá • Universidad Autónoma de Santo Domingo • Instituto Técnico Superior Comunitario • Universidad de la Habana, Cuba • Universidad de Ciego de Ávila Máximo Gómez Báez • Universidad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte •

Resultados del Festival Estudiantil Pre FICCUA 2026
Centro Cultural Universitario, Universidad de San Carlos de Guatemala
Martes 21 de abril de 2026

Manifestación Artística	Categoría	Registro Académico	Nombre Completo	Unidad Académica
Artes Escénicas	Danza Folclórica	202506595	Samantha Rivas Cetino	Escuela Superior de Arte
		202506918	Mario Guillermo Turcios Orozco	Escuela Superior de Arte
		202507206	Daniela Abigail Contreras Castellanos	Escuela Superior de Arte
		202509578	Miguel Alfredo Granados Pivaral	Escuela Superior de Arte
		202580026	Fatima Gabriela Fuentes Fuentes	Escuela Superior de Arte
		201316965	Oscar Estuardo Muñoz Rodríguez	Facultad de Ciencias Económicas
		201709529	Sharlyn Estefanía González Estrada	Escuela Superior de Arte
		202305668	Shirley Yulisa López Martínez	Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media
		202306616	Dixon Rafael Conóz Ventura	Escuela Superior de Arte
		202404745	Jean Carlo Villagrán Díaz	Escuela Superior de Arte
		202407632	María Jimena Gutierrez Alemán	Escuela Superior de Arte
		202500222	Samantha Mishell Martinez Mateo	Facultad de Arquitectura
		202603735	Andrea Nicole Polanco Solares	Facultad de Arquitectura
	Teatro	202011977	María Fernanda Estrada Vela	Escuela Superior de Arte
		202100472	Wanda Yaritza Lopez	Escuela Superior de Arte
		202201791	Gaudi Lucas Rodas	Escuela Superior de Arte
		202208550	Marjorie Santisteban	Escuela Superior de Arte
		202211421	Emily Recinos Contreras	Escuela Superior de Arte
		202212439	Mirna Viviana Toque Sosa	Escuela Superior de Arte
		202212762	Samantha Barrios Del Águila	Escuela Superior de Arte
		202212982	Tyra Canú Xiloj	Escuela Superior de Arte
		201807722	Carlos Haroldo Herrera Izaguirre	Escuela Superior de Arte
		201904600	María Alejandra Dionicio Fuentes	Escuela Superior de Arte
		202112208	Kimberly Alejandra Marroquin Ramírez	Escuela Superior de Arte
Artes Visuales	Pintura	202030157	Manuel Ricardo Zacarias Velasquez	Escuela Superior de Arte
Cinematografía	Cortometraje	202306560	Esdras Alexander de León Hernández	Escuela de Ciencias Físicas y Matemáticas
Literatura	Poesía Narrativa	202113678	Katerin Gabriela Macario Pac	CUNOC / Psicología
Música	Grupo de Cámara	201112752	Abner Raúl Solís Ajuchan	Escuela Superior de Arte
		202112751	Jason Abisai González Salguero	Escuela Superior de Arte
		202206752	Jennifer Julissa Ochoa Duarte	Escuela Superior de Arte
		202507011	Ghelen Amanda Joj Ajcalón	Escuela Superior de Arte
		202507025	Kilari Lea Celeste Sanahí García	Escuela Superior de Arte
		202507085	Víctor Eduardo Misael Ajín Real	Escuela Superior de Arte
		202507171	Gregory Ezequiel Gani Ramírez	Escuela Superior de Arte
		202507176	José Juan Pablo Rac Zul	Escuela Superior de Arte
		202507441	Juan Miguel Chan Zavala	Escuela Superior de Arte
	Solista	202501049	Princesa Victoria Guamuch Gramajo	Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Presupuesto FICCUA 2026

Delegación Universidad de San Carlos de Guatemala

Del 26 al 31 de julio de 2026

Manifestación Artística	Categoría	Estudiantes	Género	Transporte Terrestre	Transporte x grupo	Hospedaje x persona	Hospedaje por grupo	Alimentación	Alimentación x grupo	Seguro	Seguro x grupo	Inscripción	Inscripción x grupo	Total US\$	Conversión Q.	
Artes Escénicas	Danza Folclórica	5	Hombres	\$100,00	\$500,00	\$270,00	\$1.350,00	\$65,00	\$325,00	\$15,00	\$75,00	\$8,00	\$40,00	\$2.290,00	Q 18.320,00	
		8	Mujeres	\$100,00	\$800,00	\$270,00	\$2.160,00	\$65,00	\$520,00	\$15,00	\$120,00	\$8,00	\$64,00	\$3.664,00	Q 29.312,00	
	Teatro	1	Hombres	\$100,00	\$100,00	\$270,00	\$270,00	\$65,00	\$65,00	\$15,00	\$15,00	\$8,00	\$8,00	\$458,00	Q 3.664,00	
		10	Mujeres	\$100,00	\$1.000,00	\$270,00	\$2.700,00	\$65,00	\$650,00	\$15,00	\$150,00	\$8,00	\$80,00	\$4.580,00	Q 36.640,00	
Artes Visuales	Pintura	1	Hombre	\$100,00	\$100,00	\$270,00	\$270,00	\$65,00	\$65,00	\$15,00	\$15,00	\$8,00	\$8,00	\$458,00	Q 3.664,00	
Cinematografía	Cortometraje	1	Hombre	\$100,00	\$100,00	\$270,00	\$270,00	\$65,00	\$65,00	\$15,00	\$15,00	\$8,00	\$8,00	\$458,00	Q 3.664,00	
Literatura	Poesía Narrativa	1	Mujer	\$100,00	\$100,00	\$270,00	\$270,00	\$65,00	\$65,00	\$15,00	\$15,00	\$8,00	\$8,00	\$458,00	Q 3.664,00	
Música	Grupo de Cámara y Solista	6	Hombres	\$100,00	\$600,00	\$270,00	\$1.620,00	\$65,00	\$390,00	\$15,00	\$90,00	\$8,00	\$48,00	\$2.748,00	Q 21.984,00	
		4	Mujeres	\$100,00	\$400,00	\$270,00	\$1.080,00	\$65,00	\$260,00	\$15,00	\$60,00	\$8,00	\$32,00	\$1.832,00	Q 14.656,00	
Delegados	Delegados	5	Hombres	\$100,00	\$500,00	\$355,00	\$1.775,00	\$65,00	\$325,00	\$15,00	\$75,00	\$8,00	\$40,00	\$2.715,00	Q 21.720,00	
		2	Mujeres	\$100,00	\$200,00	\$355,00	\$710,00	\$65,00	\$130,00	\$15,00	\$30,00	\$8,00	\$16,00	\$1.086,00	Q 8.688,00	
	Jefe de Misión	1	Hombre	\$100,00	\$100,00	\$595,00	\$595,00	\$65,00	\$65,00	\$15,00	\$15,00	\$8,00	\$8,00	\$783,00	Q 6.264,00	
Subtotales		45			\$4.500,00		\$13.070,00		\$2.925,00		\$675,00		\$360,00	\$21.530,00	Q 172.240,00	
Gastos adicionales		Uniformes (camisa tipo columbia, playera tipo polo y playera), alimentación (45 desayunos, 90 almuerzos, 90 cenas), combustible, hidratación, imprevisitos (Medicamentos, otros servicios) y actos protocolarios.													\$13.145,00	Q 105.160,00
Total															\$34.675,00	Q 277.400,00

Gastos Adicionales	45	Uniformes	1 camisa tipo columbia / 1 playera tipo polo / 1 playera de algodón	\$2.250,00
	45	Desayunos	26/07/2026	\$360,00
	45	Almuerzos	26/07/2026	\$900,00
	45	Cenas	26/07/2026	\$1.125,00
	45	Almuerzos	31/07/2026	\$900,00
	45	Cenas	31/07/2026	\$360,00
		Combustible	Del 26 al 31 de julio de 2026	\$1.250,00
		Hidratación	Del 26 al 31 de julio de 2026	\$500,00
		Imprevistos	Medicamentos, otros servicios.	\$3.000,00
		Actos protocolarios		\$2.500,00
				\$13.145,00

14 galones a Q. 40,00

Cronograma FICCUA 2026

Delegación Universidad de San Carlos de Guatemala

Del 26 al 31 de julio de 2026

No.	Actividad	Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Responsables
		1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4		
1	Segundo Congreso FICCUA 2026			10 al 11																					DBEU	
2	Elaboración del plan de trabajo																								Comisión Pre FICCUA	
3	Coordinación y bases							1																	DBEU	
4	Asignación de fecha y hora a los participantes																								DBEU	
5	Pre FICCUA													10 al 11											DBEU, ESA, FANUSAC	
6	Notificación de resultados													12											DBEU	
7	Revisión de recursos																								DBEU, RECTORIA, DBEU	
8	Trámites de fotografía y recepción de documentos para acreditación																								DBEU	
9	Recepción de la delegación																								DBEU	
10	Elaboración de exoneración de responsabilidades																								DBEU	
11	Entrega de uniformes																								DBEU	
12	Transferencia de fondos a los organizadores y proveedores																								DBEU	
13	Entrega de uniformes por parte del proveedor																								DBEU	
14	Compra de presentes para los delegados y organizadores																								DBEU	
15	Asesoramiento (firma de exoneración de responsabilidades y entrega de uniformes)																								DBEU, DBEU, AURELIO	
16	Viaje la delegación a Honduras																					10 al 11			Rectoría	
17	Bienvenida a la delegación																								DBEU, DBEU	
18	Liquidación y entrega de informes																								DBEU	

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: En el uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma):** 1. Dar por recibido el oficio identificado como Ref.R.390.07.2026 de fecha 03 de julio de 2026, suscrito por el Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, mediante el cual, traslada el oficio REF. DBEU-135-2026 de fecha 06 de mayo de 2026, del Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario, referente a la solicitud de ayuda económica para la participación de la delegación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el XIII Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes FICCUA UNAH 2026, que se llevará a cabo del 27 al 30 de julio de 2026 en Honduras. 2. Autorizar la ayuda económica para la participación de la delegación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el XIII Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes FICCUA UNAH 2026, que se llevará a cabo del 27 al 30 de julio de 2026 en Honduras, por un monto de Q. 277,400.00, con el cual se cubrirá la participación de 37 estudiantes, 5 delegados, 2 pilotos y 1 jefe de misión. 3. Instruir a la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, proceda a realizar la asignación de recursos correspondientes. 4. Se designa al Jefe de la División de Bienestar Estudiantil Universitario como Jefe de Misión que participará en el XIII Festival Interuniversitario Centroamericano de la Cultura y las Artes FICCUA UNAH 2026. 5. Se autoriza a la Dirección General de Docencia como autoridad nominadora para que designe la ejecución de la ayuda económica. 6. Designar a la División de Bienestar Estudiantil

Universitario, para que realice las gestiones correspondientes a efecto de tramitar la disponibilidad y liquidación de la ayuda económica respectiva. 7. Notificar la presente resolución a la División de Bienestar Estudiantil Universitario, a la Dirección General Financiera, a la Dirección General de Docencia y a la Rectoría de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Autorizar la ayuda económica solicitada y demás requerimientos	28
2	No autorizar la ayuda económica y demás requerimientos	0
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

4.2 SOLICITUDES DE DISPENSA

4.2.1 **Oficio identificado como Ref. D.P. OF 294-2026 de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 731-2026 de fecha 09 de julio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de la Coordinadora Interina de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario, para el período comprendido del 26 de febrero de 2026 al 20 de mayo de 2026; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 03-2026 de sesión celebrada el 10 de abril de 2026.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como REF.ICHAS/CUNTOTO Oficio No. 051-2026 de fecha 20 de abril de 2026 del Centro Universitario de Totonicapán; Ref. D.P. OF 294-2026 de fecha 26 de mayo de 2026, suscrito por el Jefe del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, así como, REFERENCIA DAJ No. 731-2026 de fecha 09 de julio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el nombramiento de la Coordinadora Interina de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario, para el período comprendido del 26 de febrero de 2026 al 20 de mayo de 2026; lo anterior, en atención a lo acordado por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán, en el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 03-2026 de sesión celebrada el 10 de abril de 2026. Al respecto, el Director del Centro Universitario de

Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta el siguiente oficio: -----
“Totonicapán 20 de abril de 2026

Señores Miembros
 Consejo Superior Universitario
 Universidad de San Carlos de Guatemala

Respetables Miembros del Consejo Superior Universitario:

Honorables miembros del Consejo Superior Universitario, es un gusto poder saludarlos y a la vez desearles éxitos y bendiciones en todas sus actividades.

Por este medio, respetuosamente me dirijo a ustedes con el propósito de solicitar dispensa a los artículos 25 y 27 del Reglamento -sic- de Centros Regionales Universitarios. En seguimiento a solicitud previamente autorizada por ese Honorable órgano, mediante la cual se concedió dispensa para la designación de personal interino en cargos de Coordinaciones, por lo que me permito informar que la profesional que se desempeña como Coordinadora de la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas -sic- Abogacía y Notariado, Licenciada Kerbenly Yicely Escobar López, se encuentra en período de suspensión laboral por maternidad.

En virtud de esta situación excepcional y de carácter temporal, respetuosamente solicito se conceda nuevamente dispensa a los artículos 25 y 27 del Reglamento -sic- de Centros Regionales Universitarios, con el fin de autorizar la designación de un profesional interino que asuma dichas funciones durante el período que dure la suspensión por maternidad (26/02/2026 al 20/05/2026), para el efecto adjunto lo siguiente:

- 1. PUNTO CUARTO: NOMBRAMIENTO COORDINADOR INTERINO CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO 4.1 Solicitud del Director del Centro Universitario de Totonicapán de nombrar coordinador interino de la carrera de ciencias jurídicas y sociales, abogacía y notariado*
- 2. Fotocopia del Documento Personal de Identificación -DPI- de la profesional descrita a continuación:*

Registro de Personal	Nombre	Carrera
20070264	Licda. Blandina Eugenia Alvarado Bautista	Coordinadora a.i. de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado (plan diario)

- 3. Certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por el Tesorero, en la cual consta que el Centro Universitario de Totonicapán cuenta con los fondos necesarios para proceder con la contratación de la profesional, detallando el número de plaza correspondiente.*

Agradeciendo la atención de la presente me suscribo de Ustedes

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

M.A. Carlos Humberto Aroche Sandoval
Director
Centro Universitario de Totonicapán”

Asimismo, se presenta el oficio identificado como Ref. D.P. OF 294-2026 de fecha 26 de mayo de 2026 del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, el cual literalmente dice: -----
“26 de mayo de 2026

Licenciado
Luis Fernando Cordón Lucero
Secretario General
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licenciado Cordón.

Atentamente me dirijo a usted, en atención a Providencia SG No. 244-05-2026, del 24 04-2026 y recibida por el profesional de presupuesto el 22-05-2026, con asunto: M.A. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Director del Centro Universitario de Totonicapán, remitió la REF. ICHAS/CUNTOTO Oficio No. 051-2026 del 20 de abril de 2026, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento de la Coordinadora a.i. de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado (plan diario), del 26 de febrero al 20 de mayo de 2026, debido a que la Licda. Kerbenly Yicely Escobar López se encuentra en periodo de suspensión laboral por maternidad.

Se procede al análisis del Oficio REF. ICHAS/CUNTOTO Oficio No. 051-2026 y del Punto CUARTO, Inciso 4.1, Acta No. 03 2026, de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán el día diez de abril de 2026.

De acuerdo con lo requerido el Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponibilidad
1	Blandina Eugenia Alvarado Bautista	Profesor interino	4.1.53.2.30.022 Profesor Interino.	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.	02-03-2026 Al 20-05-2026.	01-01-2026 al 31-12-2026	En este momento si cuentan con disponibilidad presupuestaria a la fecha.

Según la información proporcionada por el tesorero del Centro Universitario de Totonicapán y los registros revisados en los sistemas indicados, se puede observar que la plaza descrita a la fecha sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento por el periodo indicado.
Sin otro particular, suscribimos atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 731-2026 de fecha 09 de julio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

“Guatemala, 09 de julio de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

*En atención a la Providencia SG No. 259-05-2026 de fecha 28 de mayo de 2026, referente a la solicitud de dispensa para el nombramiento de la **Coordinadora Interina de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario, del Centro Universitario de Totonicapán, durante el período comprendido del 26 de febrero al 20 de mayo de 2026, según lo resuelto en el Punto CUARTO, inciso 4.1, del Acta No. 03-2026 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán el 10 de abril de 2026.** La Dirección de Asuntos Jurídicos determina lo siguiente:*

- *Mediante **Oficio No. 051-2026**, identificado con referencia **REF.ICHAS/CUNTOTO**, de fecha **20 de abril de 2026**, el M.A. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Director del Centro Universitario de Totonicapán, **solicita dispensa a los artículos 25 y 27 del Reglamento de Centros Regionales Universitarios**, con el objeto de autorizar la designación de una profesional interina que asuma las funciones de Coordinación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario, durante el período que dure la suspensión por maternidad de la Licenciada Kerbenly Yicely Escobar López, comprendido del 26 de febrero al 20 de mayo de 2026. En el oficio indicado se adjunta la documentación relativa a la profesional propuesta, Licenciada Blandina Eugenia Alvarado Bautista, con registro de personal No. 20070264, quien fungiría como Coordinadora a.i. de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario.*
- *Mediante transcripción del **Punto CUARTO, inciso 4.1, del Acta No. 03-2026, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán el 10 de abril de 2026**, se hace constar lo siguiente:*

“PUNTO CUARTO: NOMBRAMIENTO COORDINADOR INTERINO CARRERA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, ABOGACÍA Y NOTARIADO

4.1 Solicitud del Director del Centro Universitario de Totonicapán de nombrar coordinador interino de la carrera de ciencias jurídicas y sociales, abogacía y notariado

El Consejo Directivo procede a considerar el oficio presentado por el Director del Centro Universitario de Totonicapán, M.A. Ing. Carlos Humberto Aroche Sandoval, con referencia REF.C.D.ICHAS/CUNTOTO, Oficio No. 012-2026, de fecha 10 de abril de 2026, el cual literalmente dice:

Respetables Miembros Consejo Directivo:

(...)

Por este medio, me permito solicitar de la manera más atenta al Distinguido Consejo se sirva nombrar al profesional que fungirá como Coordinador(a) de Carrera de forma interina, para cubrir la suspensión laboral por maternidad de la Licenciada Kerbenly Yicely Escobar López, quien actualmente se desempeña como Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado. (...)

Cabe indicar que dicha suspensión comprende el período del 26 de febrero al 20 de mayo del año 2026, por lo que resulta necesario garantizar la continuidad de las funciones académicas y administrativas propias de la coordinación de carrera durante ese lapso.
Para tal efecto me sirvo presentar la siguiente terna de profesionales.

1. **Licda. Blandina Eugenia Alvarado Bautista**, con registro de personal No. 20070264,
 2. **Licda. Cynthia Lorena De León González**, con registro de personal No. 20150927,
 3. **Lic. Byron Samuel Monroy Barrios**, con registro de personal No. 20160622.
- (...)

RESOLUCIÓN Al respecto el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán con base y fundamento legal en el Artículo 16, Capítulo VI del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar el nombramiento como coordinadora interina de la carrera de ciencias jurídicas y sociales, abogacía y notariado, para el período comprendido del 26 de febrero al 20 de mayo de 2026 a la profesional:

Licenciatura En Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, -plan diario-

- Licda. Blandina Eugenia Alvarado Bautista, con registro de personal No. 20070264, período de contratación del 26/02/2026 al 20/05/2026.
- (...)

TERCERO: Elevar la presente propuesta al Consejo Superior Universitario para solicitar la dispensa correspondiente a los artículos 26 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios para el nombramiento de la licenciada Blandina Eugenia Alvarado Bautista, con registro de personal No. 20070264, en el período comprendido del 26/02/2026 al 20/05/2026, por la vía legal que corresponda, debido a que el Centro Universitario de Totonicapán no cuenta con profesores titulares, por lo que a la fecha subsisten las condiciones excepcionales que han motivado la solicitud de dispensa en los semestres anteriores al presente.”

- En Referencia identificada como **Ref. D.P. OF 294-2026 del 26 de mayo de 2026** el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dirigida al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, manifiesta que: “De acuerdo con lo requerido, el Departamento de Presupuesto procedió exclusivamente en atención a la competencia técnica presupuestaria que le corresponde a revisar los controles en el Sistema de Información Financiera -SIIF Nóminas- y Sistema Oracle, por lo que se informa la disponibilidad presupuestaria, determinando lo siguiente:

Plaza	Nombre del Profesional nombrado	Puesto	Partida	Carrera	Vigencia Solicitada	Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza	Disponible
1	Blandina Eugenia Alvarado Bautista	Profesor interino	4.1.53.2.30.022 Profesor Interino.	Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado.	02-03-2026 Al 20-05-2026.	01-01-2026 al 31-12-2026	En este momento si cuentan con disponibilidad presupuestaria a la fecha.

Del análisis del expediente se advierte que la solicitud tiene carácter excepcional y temporal, derivado de la suspensión laboral por maternidad de la profesional que venía desempeñando la Coordinación de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario, y que

el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán hizo constar la necesidad de garantizar la continuidad de las funciones académicas y administrativas de dicha coordinación.

- **Artículo 26 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala:** “Todas las Carreras y las Áreas, estarán bajo la responsabilidad de un Coordinador.”
- **Artículo 27. Del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala** “Los puestos de Coordinador de Carrera y Área serán designados por el Consejo Regional a propuesta en terna por el Director de entre los profesores titulares que ostenten como mínimo el puesto de profesor titular III; desempeñarán el cargo durante un tiempo que estará comprendido dentro del período que ejerza sus funciones el Director que lo propuso, sin perjuicio de poder ser propuesto nuevamente en terna por un nuevo director.”
- **La Norma 8.2 de las Normas que Regulan la Elaboración y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala** regula: “La responsabilidad de la ejecución es competencia de cada Unidad Ejecutora (...) quien debe efectuar un seguimiento de dicha ejecución (...)”.
- **Artículo 5, segundo párrafo del Decreto Ley 106, Código Civil:** “La presencia o ausencia de tilde en un nombre no lo hace distinto, y por lo tanto, no implica la necesidad de establecer identificación, otorgar cambio de nombre o realizar trámite, corrección o modificación alguna.” Dicho precepto establece que la variación ortográfica derivada de la acentuación no altera la identidad jurídica del nombre propio, por lo que no genera efectos legales que requieran su rectificación o modificación en documentos oficiales.

En cuanto al expediente mérito y lo establecido en los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios, esta Dirección estima que la dispensa solicitada recae sobre el Artículo 27, por ser la norma que contiene el requisito relativo a que el Coordinador de Carrera sea designado de entre profesores titulares que ostenten, como mínimo, el puesto de Profesor Titular III. El Artículo 26 únicamente establece que todas las carreras y áreas estarán bajo la responsabilidad de un Coordinador; y el Artículo 25 regula la figura del Coordinador Académico, cargo distinto al que constituye el objeto específico de la presente solicitud.

Respecto a la presente solicitud de dispensa, es importante tomar en consideración que previamente la **Licenciada Kerbenly Yicely Escobar López**, fue nombrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario Totonicapán como Coordinadora de las Carreras de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, por el periodo comprendido del 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025, requerimiento que fue conocido y aprobado por el **Consejo Superior Universitario en el Punto CUARTO, inciso 4.2, subinciso 4.2.5 del Acta No. 15-2025** de sesión ordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2025, con vigencia del 01 de junio de 2025 al 31 de diciembre de 2025 y su prorrogación mediante Punto CUARTO, Inciso 4.2 subinciso 4.2.1 del Acta 05-2026 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 26 de febrero de 2026; sin embargo; la profesional fue suspendida de sus labores por motivo de maternidad, de conformidad con el Aviso de Suspensión de Trabajo por Maternidad SPS-58, de fecha 17 de febrero de 2026, expedido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para el período del 26/02/2026 hasta inclusive el 20/05/2026, por descanso pre y post parto y; que al ser un derecho laboral que garantiza la inamovilidad de quien lo goza, obligando al patrono a mantener la relación de trabajo durante el tiempo que establezca el seguro social, se hace necesario nombrar durante el tiempo que se encuentre vigente la suspensión emitida por dicha institución, a otra profesional para que interinamente pueda cubrir el período de la contratación que se encuentre dentro del plazo de la suspensión, para garantizar la prestación de los servicios que necesita la Unidad Académica para su funcionamiento; de esa cuenta, el Consejo Directivo del Centro Universitario del -sic- Totonicapán determinó el nombramiento de la **Licenciada Blandina Eugenia Alvarado Bautista** como Coordinadora de la Carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario para el periodo comprendido del 26 de febrero de 2026 al 20 de mayo de 2026, para cubrir el período de suspensión por maternidad de la licenciada Escobar López, con el fin de

garantizar la prestación del servicio en la Unidad Académica, sin vulnerar el derecho laboral de suspensión de trabajo por maternidad que le asiste a la madre trabajadora, de conformidad con el Artículo 152 del Código de Trabajo y el Artículo 50 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

*Esta Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda que la presente solicitud sea elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien, en concordancia con sus atribuciones establecidas en el artículo 11, literal t), del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede, si así lo considera, **OTORGAR**, la dispensa solicitada al **Artículo 27** del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con base en el **Punto CUARTO, inciso 4.1, del Acta No. 03-2026 de la sesión celebrada el 10 de abril de 2026 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán**, en el sentido que, la profesional propuesta **no ostenta la calidad de profesor titular III** para continuar con el proceso correspondiente de nombramiento de la **Licenciada Blandina Eugenia Alvarado Bautista**, como **Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario, del Centro Universitario de Totonicapán**, durante el período comprendido del 26 de febrero de 2026 al 20 de mayo de 2026, por motivo de Aviso de Suspensión de Trabajo por maternidad de la Licenciada Kerbenly Yicely Escobar López y con base en la Referencia identificada como Ref. D.P. OF 294-2026, de fecha 26 de mayo de 2026, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala mediante la cual se establece que el periodo de dispensa solicitado se encuentra dentro del Periodo con Disponibilidad Presupuestaria actual de la plaza.*

*El proceso administrativo, así como la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del **Centro Universitario de Totonicapán** de la Universidad de San Carlos de Guatemala y deberá ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en apego al Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna.” --*
Al respecto, el Consejo Superior Universitario, ACUERDA: Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 11, literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma): 1. Aprobar la solicitud de dispensa presentada por el Director del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la aplicación del artículo 27 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que, la profesional propuesta no ostenta la calidad de profesor titular III; y de esta manera, se pueda continuar con el proceso correspondiente por parte de la autoridad nominadora, para el nombramiento de la profesional Blandina Eugenia Alvarado Bautista, como Coordinadora de la carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogacía y Notariado, plan diario, del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período comprendido del 26 de febrero de 2026 al 20 de mayo de 2026, por motivo de Aviso de Suspensión de Trabajo por maternidad de la Licenciada Kerbenly Yicely Escobar López. Lo anterior, en concordancia con el punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 03-2026 de sesión celebrada el 10 de abril de 2026 por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán; así como, al pronunciamiento del Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, contenido en el oficio identificado como Ref. D.P. OF 294-2026 de fecha 26 de mayo de 2026, manifestando que, la plaza descrita, a la fecha sí cuenta con disponibilidad presupuestaria para su funcionamiento por el periodo referido. 2. El proceso

administrativo, la verificación de los requisitos y documentos acreditantes para el ejercicio profesional y la formalización de la referida contratación, estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Totonicapán de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y deberá ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos de conformidad con el Módulo III del Sistema Integrado de Salarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y por Auditoría Interna de esta casa de estudios superiores, en apego al artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), y al Normativo de Actuación de Auditoría Interna. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

El Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos, solicita al seno de este Consejo Superior Universitario, la transcripción inmediata de todos los puntos conocidos y resueltos en la presente sesión, en atención a la importancia de su contenido y con el objeto de agilizar el proceso administrativo respectivo. -----

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la transcripción inmediata de todos los puntos que integran la presente acta. -----

4.3

APROBACIÓN DE CUOTAS Y PROGRAMAS AUTOFINANCIABLES

4.3.1

Oficio CG-SEP 197-2026 de fecha 11 de junio de 2026, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 026A-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior, a impartirse bajo la modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como CG-SEP 197-2026 de fecha 11 de junio de 2026, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, así como, DICTAMEN DGF No. 026A-2026 de fecha 27 de mayo de 2026, de la Dirección General Financiera; referentes al Programa de Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior, a impartirse bajo

la modalidad a Distancia en Entornos Virtuales, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto, se presenta la documentación siguiente: -----

"CG-SEP 197-2026

Guatemala 11 de junio de 2026

Licenciado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Licenciado Cordón:

*Me dirijo a usted con un atento saludo de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado para trasladar la solicitud de aprobación del programa de **"Especialización en Calidad y Acreditación de la Educación Superior"**, Modalidad a distancia en entornos virtuales, que presenta la Facultad de Humanidades.*

Sin otro particular, me suscribo.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

Dr. Carlos René Sierra Romero

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado"



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

Universidad de San Carlos de Guatemala
Facultad de Humanidades

Guatemala, 29 de julio de 2025

Doctora
María Iliana Cardona Monroy de Chavac
DIRECTORA
Escuela de Estudios de Postgrado
Facultad de Humanidades
Presente

Señora Directora,

Para su conocimiento y efectos transcribo a Usted el Punto **DECIMOCTAVO** del Acta No. 022-2025 de la sesión de Junta Directiva del 21 de julio de 2025, que copiada literalmente dice:

"DECIMOCTAVO: APROBACIÓN DE LA ESPECIALIZACIÓN, CALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. . La Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, en oficio Ref. EEP. 148-2025, solicita suprimir del Punto DECIMOCTAVO del Acta No. 019-2025 de la sesión de Junta Directiva del 19 de junio de 2025: *"la Propuesta del curso de" y "en siete módulos que abordan"*, **SIENDO LO CORRECTO: Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior, que surge como una propuesta académica innovadora que articula el análisis crítico de modelos educativos, marcos de cualificación y sistemas de aseguramiento de la calidad con la aplicación práctica de metodologías de autoevaluación y acreditación. El programa se estructura desde los fundamentos teóricos hasta el diseño y validación de propuesta técnicas, integrando saberes con aplicación directa en contextos institucionales reales." Al respecto, Junta Directiva **ACUERDA:** 1) Autorizar la modificación del Punto DECIMOCTAVO del Acta No. 019-2025 de la sesión de Junta Directiva del 19 de junio de 2025, para omitir los siguientes términos: *"la Propuesta del curso de" y "en siete módulos que abordan."* 2) Que se lea así: **"Aprobar la Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior..."** 3) Encargar a la Directora de la Escuela de Estudios de Postgrado, para los efectos correspondientes."**

Atentamente,

Id y enseñada todos


Dra. Ana Lucía Estrada Domínguez
SECRETARIA ACADÉMICA



C.C.: Archivo
Junta Directiva
ALED/sp

Al respecto, se presenta el Pronunciamiento CG-SEP Especialización No. 001-2025/oear de fecha 18 de noviembre de 2025 del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----



Pronunciamento CG-SEP Especialización No. 001-2025/oear

Guatemala, 18 de noviembre de 2025

Doctor
Carlos René Sierra Romero
Coordinador General
Sistema de Estudios de Postgrado
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Doctor Sierra:

De manera atenta se somete a su consideración el PRONUNCIAMIENTO sobre la “Especialización en Calidad y Acreditación de la Educación”, modalidad a Educación a Distancia en Entornos Virtuales, que presenta la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

1. Generalidades del programa

Título:	Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior
Modalidad educativa:	Distancia en Entornos Virtuales (PEDEV).
Unidad académica:	Facultad de Humanidades
Fecha de ingreso:	14 de noviembre de 2025
Punto aprobación:	Punto Decimoctavo del Acta No. 022-2025 de fecha 21 de julio de 2025, atendiendo la “Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior”, modalidad a Distancia en Entornos Virtuales.
Número de créditos:	17
Duración:	5 meses
Cuota:	Q. 500.00
Enlace del campus sede:	https://humanidades.usac.edu.gt/portal/
Coordinador propuesto:	Dra. Leticia Urizar

2. Antecedentes:

La Especialización en Calidad y Acreditación de la Educación Superior ha sido diseñada como un programa intensivo orientado a fortalecer las competencias técnicas, metodológicas y normativas necesarias para participar activamente en procesos de autoevaluación, aseguramiento de la calidad y acreditación institucional. Su creación



responde a la necesidad creciente de profesionales capaces de gestionar modelos de evaluacion continua y acompañar procesos de mejora academica en universidades y centros de educación superior.

El diseño curricular fue elaborado por la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, instancia responsable de la pertiencia epistemológica y disciplinaria del programa durante la revisión técnica.

3. Resumen de la evaluación

Aspectos de la guía	Satisfactorio			Observaciones
	Total	Parcial	No	
Contenido				
Introducción	x			Contextualiza adecuadamente la importancia del aseguramiento de la calidad en la educación superior y la necesidad de formación especializada en procesos de evaluación y acreditación. Presenta un enfoque claro sobre el propósito y pertinencia del programa.
Ficha técnica	x			Presenta de forma clara el título, duración, créditos, modalidad, unidad académica responsable y cuota del programa. Su estructura permite identificar con precisión los elementos esenciales de la actualización.
Justificación	x			Explica de manera sólida la necesidad e formar profesionales capacitados en evaluación y acreditación, ante los desafíos actuales de la educación superior. Resalta la pertinencia temática y la unidad académica del programa.
Objetivos	x			Están claramente formulados y orientados al desarrollo de competencias para el análisis, diseño e implementación de procesos de calidad educativa. Reflejan la estructura formativa del programa y sus propósitos institucionales.



Perfil de ingreso	x		Define adecuadamente las competencias académicas y profesionales necesarias para garantizar que los aspirantes cuenten con bases suficientes para el desarrollo del programa. Su formulación es pertinente para una especialización en educación superior.
Perfil de egreso	x		Define competencias avanzadas en evaluación educativa, diseño de procesos de autoevaluación, normativas de acreditación y gestión de calidad. Refleja integralidad formativa y dominio técnico.
Plan de estudios (áreas, contenido mínimo por curso, créditos, malla curricular, perfil docente)	x		Presenta una estructura adecuada con la naturaleza intensiva del programa, organizado en módulos que abordan contenidos teóricos, técnicos y prácticos. La malla curricular es congruente con los objetivos y perfiles.
Metodología	x		Incorpora actividades sincrónicas y asincrónicas, análisis de casos, trabajo colaborativo y aplicación práctica, adecuada para modalidad virtual. Favorece el aprendizaje autónomo y la reflexión crítica.
Evaluación	x		Combina instrumentos formativos y sumativos orientados a medir el desempeño académico, la participación y la aplicación de los contenidos. Su diseño es claro y adecuado al carácter técnico de la especialización.
Investigación	x		Está integrada de manera básica, enfocada principalmente en el análisis documental, revisión normativa y aplicación de modelos de calidad.
Base legal	x		Se fundamenta con la Ley Orgánica de la USAC y el Reglamento del SEP.
Aspectos administrativos			
Requisitos de inscripción	x		Se presentan de manera clara y garantizan un proceso administrativo ordenado y verificable. Facilitan la organización institucional y el control académico.
Recursos Físicos	x		Cuenta con plataformas virtuales, herramientas tecnológicas y recursos institucionales que garantizan el desarrollo eficiente de la modalidad a distancia.

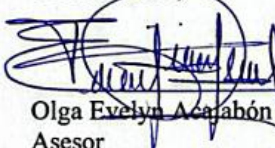


Recursos Humanos	x		El equipo docente posee formación especializada y experiencia en procesos de calidad, evaluación y acreditación, garantizando pertinencia académica.
Recursos Financieros	x		Se sustentan en una cuota accesible y en un modelo autosostenible, acorde con la duración y estructura académica de la especialización.

4. Conclusión

Tomando en consideración que las autoridades de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, atendieron a cabalidad todas las observaciones y recomendaciones académicas y financieras que se le formularan a la “Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior”, modalidad a Distancia en Entornos Virtuales. Después de comprobar que dicho programa se encuentra enmarcado dentro de los requerimientos del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se emite pronunciamiento favorable para la parte académica (la proyección financiera deberá ser conocida por la Dirección General Financiera de la USAC).

Cordialmente,



Olga Evelyn Acarabón Rivera

Asesor

Sistema de Estudios de Postgrado




Vo. Bo. Dr. Carlos René sierra Romero

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado

No. De folios (4)

Derivado de lo anterior, se presenta el DICTAMEN DGF No. 026A-2026 de fecha 27 de mayo de 2026 de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual literalmente dice: -----



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DICTAMEN DGF No. 026A-2026

Guatemala, 27 de mayo de 2026

Doctor

Carlos René Sierra Romero

Coordinador General

Sistema de Estudios de Postgrado (SEP)

Universidad de San Carlos de Guatemala

Doctor Carlos René Sierra Romero:

Reciba un cordial saludo de la Dirección General Financiera. En atención al Oficio CG SEP 155-2026, de la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, de fecha 28 de abril de 2026 recibida en esta Dirección el 05 de mayo de 2026, en el que se solicita emitir Dictamen sobre el Programa **"Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior"**, el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, a desarrollarse en la **Facultad de Humanidades** de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto se informa lo siguiente.

ANTECEDENTES

1

Mediante Punto DECIMOCTAVO del Acta No. 022-2025, de fecha 21 de julio de 2025, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Humanidades, se acordó: **"Aprobar la Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior"** el cual ha sido diseñado para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, a desarrollarse en la Facultad de Humanidades.

2

En el Pronunciamiento CG-SEP-Especialización No. 001-2025/oear del 18 de noviembre de 2025, la Asesora del Sistema de Estudios de Postgrado, somete a consideración el PRONUNCIAMIENTO sobre la **"Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior"**, la cual ha sido diseñada para ser impartido bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, en la Facultad de Humanidades.

3

El Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP), estipula: **"Artículo 30. Autorización. Los estudios de especialización deben ser autorizados por el Órgano de Dirección de la Unidad Académica a propuesta del Director de la Escuela o Programa de Estudios de Postgrado"**.

CONSIDERACIONES

Se procedió a conocer la propuesta de Estudio Financiero del Programa del Curso **"Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior"**, modalidad a distancia en entornos virtuales, a impartirse en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a su estudio de sostenibilidad por ser un programa autofinanciable.

Según la información proporcionada por la Escuela de Estudios de Postgrado de la referida Facultad de Humanidades, se presentan los ingresos, así como los gastos y salarios, que originan una diferencia positiva de la manera siguiente.

Flujo de Caja proyectado en quetzales para los cinco meses que abarca la **"Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior"** es el siguiente:







Segundo nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala

dgf@usac.edu.gt

www.dgf.usac.edu.gt

350

TRICENTENARIO

152



USAC

TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala



DGF

DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

DICTAMEN DGF No. 026A-2026

Página 2 de 3

FLUJO DE CAJA

(Cifras expresadas en Quetzales)

Descripción	Cinco Meses	Total
Ingresos	225,000.00	225,000.00
Egresos	180,760.38	180,760.38
SALDO	44,239.62	44,239.62

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades

COSTO POR ESTUDIANTE PARA LA UNIVERSIDAD Y PARA EL ESTUDIANTE

Descripción	Cinco Meses	Total
Costo	Q.180,760.38	Q.180,760.38
Número de Estudiantes	90	
Costo por Estudiante	Q.2,008.45	Q. 2,008.45

Fuente: Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades

La Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades describe en la información financiera que el Costo del Programa “Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior”, modalidad a distancia en entornos virtuales, por estudiante, para la Universidad de San Carlos de Guatemala en los cinco meses que abarca asciende a **Dos mil ocho quetzales con cuarenta y cinco centavos (Q. 2,008.45)** y el costo para el estudiante incluyendo matrícula consolidada y constancia de cursos aprobados asciende a **Tres mil quinientos cincuenta y un quetzales exactos (Q.3,551.00)**.

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

Derivado del análisis efectuado, con la información proporcionada se deduce que, para la viabilidad del Programa Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior, modalidad a distancia en entornos virtuales, con la proyección de 90 estudiantes, se requiere un presupuesto de **Ciento Ochenta mil setecientos sesenta quetzales con treinta y ocho centavos (Q.180,760.38)**; el cual será cubierto con los ingresos de las cuotas de los estudiantes a razón de **Quinientos quetzales exactos (Q.500.00)** de cuota mensual durante los cinco meses, sin incluir el monto de pago de inscripción y constancia de cursos aprobados de acuerdo con lo establecido en el estudio financiero presentado por la Unidad Académica.









Segundo nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala

dgf@usac.edu.gt

www.dgf.usac.edu.gt



153

DICTAMEN

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el Punto OCTAVO inciso 8.2 del Acta No. 1-2012 del Consejo Superior Universitario, la Dirección General Financiera **DICTAMINA**, que la cuota de **Quinientos quetzales exactos (Q.500.00)** mensuales, cubre la totalidad de los costos y gastos del programa autofinanciable de la **Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior**, modalidad a distancia en entornos virtuales, presentado por la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Esta cuota no incluye monto de cuota de pago de matrículas, y constancia de cursos aprobados conexos al Programa. En virtud de lo anterior, si así se considera conveniente, el Consejo Superior Universitario puede conocer y aprobar la cuota descrita con base en lo establecido en el Artículo 11, literal q) y en el Artículo 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Es importante indicar que el estudio financiero, el flujo de caja, el costo por y para el estudiante, fueron elaborados y son responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades y del Sistema de Estudios de Postgrado (SEP).

En consecuencia, si dicha cuota es aprobada, se recomienda instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP-, velar por el cumplimiento de lo regulado en el Artículo 49, literal e) del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento; así como velar por el adecuado funcionamiento de los Programas de Postgrado, derivado de Convenios suscritos entre entidades académicas, según lo preceptuado en el Artículo 53, Literal k) del Reglamento citado.

Sin otro particular, nos suscribimos, atentamente,

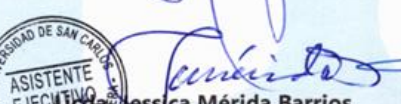
"ID Y ENSEÑAD A TODOS"



Lic. Mario Trujillo Morales
Asistente Ejecutivo



MSc. Katherin Bolaños Rodríguez
Asistente Ejecutivo



Licda. Jessica Mérida Barrios
Asistente Ejecutivo en Asuntos
Administrativos y Jurídicos



Vo. Bo. Dr. Abraham González Lemus
Director General Financiero

Se adjuntan 04 archivos digitales
AGL/MTM/KABR/ALG
cc. Archivo
Ht: 569 y 1116-2026

 Segundo nivel, Edificio de Rectoría, Oficina 202, Campus Universitario zona 12, Guatemala
dgf@usac.edu.gt www.dgf.usac.edu.gt



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA**: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala; Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, con fundamento en los artículos 1, 40 y 49 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala: 1. Aprobar el Programa Autofinanciable “Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior”, a desarrollarse bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la

Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2. De conformidad con los artículos 11, literal q) y, 127 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), aprobar la cuota mensual de Q.500.00, del Programa Autofinanciable “Especialización, Calidad y Acreditación de la Educación Superior” a impartirse bajo la modalidad a distancia en entornos virtuales, de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Humanidades de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que, con la cuota descrita se cubre la totalidad de los costos y gastos, de acuerdo con la estimación presentada en el estudio financiero correspondiente de la Unidad Académica referida, según lo indicado por la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el DICTAMEN DGF No. 026A-2026 de fecha 27 de mayo de 2026. Dicha cuota no incluye el monto de pago de matrículas y constancia de cursos aprobados ni gastos conexos; Lo anterior, bajo la responsabilidad de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad referida y del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, velar por el cumplimiento de lo regulado en el artículo 49, literal e. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en cuanto a cancelar los programas que después de dos (2) años de aprobados o cerrada la última cohorte, no organicen o garanticen la continuidad de su funcionamiento o que incumplan los requerimientos del Consejo Directivo; así como, velar por el adecuado funcionamiento de los programas de postgrado, derivados de convenios suscritos con entidades académicas adscritas al Sistema de Estudios de Postgrado, según lo regulado en el artículo 53, literal k. del Reglamento citado. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar programa y cuota respectiva	29
2	No Aprobar programa y no aprobar cuota respectiva	0
3	Abstenciones	4
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

QUINTO REFORMA UNIVERSITARIA

Sin documentos por conocer. -----

SEXTO ASUNTOS ACADÉMICOS

Sin documentos por conocer. -----

SÉPTIMO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

- 7.1** **Oficios identificados como REFERENCIA A-654-2026/J de fecha 12 de junio de 2026 y REFERENCIA A-849-2026/J de fecha 29 de junio de 2026, suscritos por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente a los meses de mayo y junio de 2026; así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025, de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer los oficios identificados como REFERENCIA A-654-2026/J de fecha 12 de junio de 2026 y REFERENCIA A-849-2026/J de fecha 29 de junio de 2026, suscritos por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente a los meses de mayo y junio de 2026; así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025, de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025. Al respecto, el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta los siguientes oficios: -----

“12 de junio de 2026

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Señores consejeros:

*En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2025, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de **mayo de 2026**; así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría, para conocimiento de ese Órgano de dirección; el cual, se resume de la forma siguiente:*

I. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES Y FINANCIERAS DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2026

El Plan Anual de Auditoría incluye auditorías de cumplimiento, especiales y financieras y su estado es el siguiente:

1. Plan Anual de Auditoría 2026

*Al 31 de mayo de 2026 se finalizaron tres auditorías de cumplimiento, se encuentran en proceso 2 auditorías financieras; además, están pendientes de asignación 4 auditorías especiales; como se detalla en **Anexo 1**.*

1.1. Auditorías Finalizadas en mayo 2026

- 1.1.1.** Escuela de Ciencias de la Comunicación.
- 1.1.2.** Finca San Julián / Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 1.1.3.** Centro de Agricultura Tropical Bulbuxyá / Facultad de Agronomía.

Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 2**.

1.2 Auditorías en Proceso

- 1.2.1. Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 1.2.2. Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Dichas auditorías se encuentran en etapa de ejecución.

1.3. Auditorías Pendientes de Asignación (Planificadas)

- 1.3.1. Laboratorios Clínico y Patológico / Facultad de Ciencias Médicas.
- 1.3.2. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 1.3.3. Facultad de Arquitectura.
- 1.3.4. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.

II. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES, DE SEGUIMIENTO, DE ASESORÍA Y SOLICITADAS POR UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Se finalizaron 4 auditorías de cumplimiento, 2 auditorías de seguimiento; además, se encuentran en proceso 9 auditorías de cumplimiento, 2 auditorías de seguimiento y 2 auditorías especiales, las que se describen a continuación:

1. Finalizadas

- 1.1. **Escuela de Ciencias Psicológicas.** Auditoría de cumplimiento. Áreas de Servicios Personales, Bienes Muebles y Académica.
- 1.2. **Escuela de Ciencias Psicológicas.** Auditoría de cumplimiento. Cambio de director de Escuela.
- 1.3. **Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media (EFPEM).** Auditoría de cumplimiento, almacén de materiales y suministros, evaluación de control interno.
- 1.4. **Escuela de Historia.** Auditoría de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna del INFORME A-1214-2025/010 CP.
- 1.5. **Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. -Instituto de Derechos Humanos de la Universidad de San Carlos de Guatemala (IDHUSAC).** Seguimiento a las recomendaciones del -sic- REFERENCIA A-1275-2025/201 CP del 10 de noviembre de 2025 de Auditoría Interna.
- 1.6. **Rectoría.** Proceso de entrega y recepción de cargo de Profesional de Tesorería de Rectoría, Secretaría General y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 3**.

2. En Proceso

Las auditorías que quedaron en proceso son las siguientes:

- 2.1. **Facultad de Ciencias Económicas.** Auditoría especial verificación y traslado al nuevo responsable, de tarjetas de responsabilidad de bienes muebles de inventario, a cargo del licenciado Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, registro de personal No. 19990938, correspondiente al periodo en que fungió como secretario adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas.
- 2.2. **Universidad de San Carlos de Guatemala.** Seguimiento a las recomendaciones de control interno, formuladas por la Contraloría General de Cuentas (CGC) sobre las compras de insumos, equipos y servicios, bajo la modalidad de baja cuantía, por los periodos de 01 enero de 2021 al 15 de marzo de 2025.
- 2.3. **Universidad de San Carlos de Guatemala (CUDEP).** Seguimiento a las auditorías CGC-CUDEP: del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2022 (S09-DC-0032-2021), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (S09-DC 0322-2018) y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (S09-DC-0408 2018).
- 2.4. **Facultad de Ciencias Médicas.** Analizar que se haya impartido la práctica API el 8 de abril 2026.

- 2.5. Facultad de Ingeniería.** Brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Secretario de Facultad.
- 2.6. Facultad de Ingeniería.** Brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Jefe de Control Académico.
- 2.7. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Servicios Personales Revisión de documentación del personal que no laboró el 14 de abril de 2026.
- 2.8. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dirección General de Administración y División de Servicios Generales.** Cumplimiento del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de bienes rebajados de la cuenta deudores del maestro Carlos René Sierra Romero REFERENCIA A-225-2026/023 CP del 26 de marzo de 2026.
- 2.9. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia – Centro de Estudios Conservacionistas (CECON).** Verificar que actividades de tesorería se estén operando con economía, eficiencia y eficacia. Inclusive el proceso de aceptación de bienes muebles recibidos en donación según oficio T CECON 110-2026.
- 2.10. Escuela de Postgrado, Facultad de Ingeniería.** Auditoría de Cumplimiento, Áreas Control Académico-Ingresos-Bienes Muebles de Inventario-Actas de Consejo Directivo.
- 2.11. Centro de Estudios Conservacionistas (CECON), Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.** Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna al 13 de mayo de 2026.
- 2.12. Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental / POSTGRADO / CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE.** Auditoría de Cumplimiento, Control Académico- Egresos y Área de Servicios Personales.
- 2.13. Centro Universitario de -sic- Sur (CUNSUR).** Auditoría de Cumplimiento, Área de Servicios Personales y Académica.

Se adjunta reporte en **Anexo 4.**

III. CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA

Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía y directas), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones.

Se adjunta resumen en **Anexo 5.**

IV. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORÍA

Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones.

Se describen las actividades en **Anexos 6 y 7.**

Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría, así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, suscribo,

Atentamente,
“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

"29 de junio de 2026

Señores

Consejo Superior Universitario

Universidad de San Carlos de Guatemala

Presente

Señores consejeros:

*En atención a lo acordado por el Consejo Superior Universitario en punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2025, se traslada el informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente al mes de **junio de 2026**; así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría, para conocimiento de ese Órgano de dirección; el cual, se resume de la forma siguiente:*

I. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES Y FINANCIERAS DEL PLAN ANUAL DE AUDITORÍA 2026

El Plan Anual de Auditoría incluye auditorías de cumplimiento, especiales y financieras y su estado es el siguiente:

1. Plan Anual de Auditoría 2026

*Al 23 de junio de 2026 se tienen finalizadas cuatro auditorías de cumplimiento, se encuentran en proceso 2 auditorías financieras; además, están pendientes de asignación 4 auditorías especiales; como se detalla en **Anexo 1**.*

1.1. Auditorías Finalizadas en el primer semestre 2026

- 1.1.1. Escuela de Postgrado / Escuela de Trabajo Social.*
- 1.1.2. Escuela de Postgrado / Escuela de Ciencias de la Comunicación.*
- 1.1.3. Finca San Julián / Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.*
- 1.1.4. Centro de Agricultura Tropical Bulbuxyá / Facultad de Agronomía.*

1.2. Auditorías en Proceso

- 1.2.1. Estados Financieros Universidad de San Carlos de Guatemala.*
 - 1.2.2. Estados Financieros Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*
- Dichas auditorías se encuentran en etapa de ejecución.*

1.3. Auditorías Pendientes de Asignación (Planificadas)

- 1.3.1. Laboratorios Clínico y Patológico / Facultad de Ciencias Médicas.*
- 1.3.2. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.*
- 1.3.3. Facultad de Arquitectura.*
- 1.3.4. Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.*

II. AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO, ESPECIALES, DE SEGUIMIENTO, DE ASESORÍA Y SOLICITADAS POR UNIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Se finalizaron 5 auditorías de cumplimiento y una auditoría de -sic- especial; además, se encuentran en proceso 3 auditorías de cumplimiento, 3 auditorías de seguimiento y 1 auditorías especiales, las que se describen a continuación:

1. Finalizadas

- 1.1. **Facultad de Ciencias Médicas.** Analizar que se haya impartido la práctica API el 8 de abril 2026.*
- 1.2. **Facultad de Ingeniería.** Brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Secretario de Facultad.*

- 1.3. **Facultad de Ingeniería.** Brindar asesoría y realizar pruebas de cumplimiento en el proceso de entrega y recepción de cargo del puesto de Jefe de Control Académico.
- 1.4. **Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.** Servicios Personales Revisión de documentación del personal que no laboró el 14 de abril de 2026.
- 1.5. **Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, Dirección General de Administración y División de Servicios Generales.** Cumplimiento del Reglamento para el Registro, Uso, Control y Baja de Bienes Muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de bienes rebajados de la cuenta deudores del maestro Carlos René Sierra Romero REFERENCIA A-225-2026/023 CP del 26 de marzo de 2026.
- 1.6. **Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia – Centro de Estudios Conservacionistas (CECON).** Verificar que actividades de tesorería se estén operando con economía, eficiencia y eficacia. Inclusive el proceso de aceptación de bienes muebles recibidos en donación según oficio T-CECON 110-2026.

Se adjunta resumen de resultados en **Anexo 2.**

2. En Proceso

Las auditorías que quedaron en proceso son las siguientes:

- 2.1. **Facultad de Ciencias Económicas.** Auditoría especial verificación y traslado al nuevo responsable, de tarjetas de responsabilidad de bienes muebles de inventario, a cargo del licenciado Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, registro de personal No. 19990938, correspondiente al periodo en que fungió como secretario adjunto de la Facultad de Ciencias Económicas.
- 2.2. **Universidad de San Carlos de Guatemala.** Seguimiento a las recomendaciones de control interno, formuladas por la Contraloría General de Cuentas (CGC) sobre las compras de insumos, equipos y servicios, bajo la modalidad de baja cuantía, por los periodos de 01 enero de 2021 al 15 de marzo de 2025.
- 2.3. **Universidad de San Carlos de Guatemala (CUDEP).** Seguimiento a las auditorías de la Contraloría General de Cuentas- Centro Universitario de Petén: del 01 de enero 2009 al 31 de diciembre de 2022 (S09-DC 0032-2021), del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (S09-DC-0322 2018) y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 (S09-DC-0408-2018).
- 2.4. **Escuela de Postgrado, Facultad de Ingeniería.** Auditoría de Cumplimiento, Áreas Control Académico, Ingresos, Bienes Muebles de Inventario, Actas.
- 2.5. **Centro de Estudios Conservacionistas (CECON), Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.** Verificar el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna al 13 de mayo de 2026.
- 2.6. **Doctorado en Auditoría Financiera con Énfasis en Control Interno Gubernamental / Posgrado / Centro Universitario del Norte.** Auditoría de Cumplimiento, Control Académico, Egresos y Área de Servicios Personales.
- 2.7. **Centro Universitario de -sic- Sur (CUNSUR).** Auditoría de Cumplimiento, Área de Servicios Personales y Académica.

Se adjunta reporte en **Anexo 3.**

III. CONTROL PREVIO DE AUDITORÍA

Las áreas de Auditoría Centralizada y Descentralizada efectuaron control previo de auditoría a distintos expedientes de compras (baja cuantía y directas), ayudas económicas, compensaciones económicas, pensiones por jubilación y otros, tramitados por las dependencias universitarias, inclusive el Plan de Prestaciones.

Se adjunta resumen en **Anexo 4.**

IV. CONTROL POSTERIOR DE AUDITORÍA

Las Áreas de Auditoría de Campo y Financiera efectuaron control posterior de auditoría a los registros contables y financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Plan de Prestaciones.

Se describen las actividades en **Anexos 5 y 6.**

Auditoría Interna cumple con sus funciones de practicar auditorías financieras, de cumplimiento, de desempeño y especiales; ejecutar control previo y posterior de auditoría, así como, proporcionar en alto grado, asesoramiento y prevención de incorrecciones, incumplimientos o desviaciones en las operaciones financiero – administrativas y además, se formulan recomendaciones para acciones correctivas y pliegos preventivos de responsabilidades para la recuperación del patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Sin otro particular, suscribo,

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”

Al respecto, el Consejo Superior Universitario, **ACUERDA: En el uso de las facultades conferidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma):** dar por recibidos los oficios identificados como REFERENCIA A-654-2026/J de fecha 12 de junio de 2026 y REFERENCIA A-849-2026/J de fecha 29 de junio de 2026, suscritos por el Auditor General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referentes a la presentación del informe mensual del avance del Plan Anual de Auditoría correspondiente a los meses de mayo y junio de 2026, así como, actividades de control previo y control posterior de auditoría; lo anterior, en atención a lo acordado por este Consejo Superior Universitario en el punto SÉPTIMO, inciso 7.2 del Acta No. 20-2025 de sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2025. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibidos los oficios	28
2	No dar por recibidos los oficios	0
3	Abstenciones	4
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2 CONVENIOS

El Sr. Willian Fernando Campos Tello, Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, tiene a bien proponer una sola votación para los puntos referentes a CONVENIOS en la presente acta. -----

No habiendo objeción presentada por algún miembro de este Consejo Superior Universitario, se aprueba la realización de una sola votación para los puntos comprendidos en los incisos 7.2.1, 7.2.2, 7.2.3, 7.2.4, 7.2.5, y 7.2.6, referentes a CONVENIOS. -----

7.2.1 PROVIDENCIA CGC No. 165-06-2026 de fecha 11 de junio de 2026, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Barrio Latino", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 165-06-2026 de fecha 11 de junio de 2026, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Barrio Latino", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa. -----

Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 189P-2026 de fecha 10 de febrero de 2026, el cual se indica literalmente: *"...la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio representa compromiso presupuestario y financiero en el Ejercicio Fiscal 2026, para el Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido en la cláusula Segunda, inciso 2.1, literal e) para reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso hasta por un costo total de Un mil quetzales (Q 1,000.00), a cargo de la siguiente partida: 4.1.55.1.01.2.97 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónica, el gasto será cubierto de su techo presupuestario según certificación presupuestaria adjunta, sin necesidad de solicitar asignación adicional durante la vigencia del presente Convenio. Mediante Oficio Ref. D.P. OF 068-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, del Departamento de Presupuesto, recibida en esta Dirección el 10 de febrero de 2026, el Departamento de Presupuesto indica que se verificó la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026, del Centro Universitario de Jutiapa y cuentan con la disponibilidad siguiente: partida 4.1.55.1.01.2.97 con Q. 10,000.00. Sin embargo, de generarse otros convenios en los cuales ha de comprometerse alguno de los renglones indicados, la Dirección del Centro Universitario de Jutiapa deberá considerar la disponibilidad presupuestaria de los renglones que son objeto de afectación. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. (...). Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo*

con lo indicado en el Artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.".

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 103-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario.

Al respecto, se presenta el Convenio Específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----



Ministerio de
Educación



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA "BARRIO LATINO", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una parte, **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación en valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra parte: **LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR**, de sesenta y dos (62) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "DIDEDUC/JUTIAPA", lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion veintidós guion dos guion dos mil veinticuatro (022-22-2-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prórroga consta en el Acuerdo Gubernativo Número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y dos guion A guion dos mil veinticuatro (DIRECH-3492-A-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veintiséis (7766-2026), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.





Ministerio de
Educación



Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

POR TANTO





Ministerio de
Educación



Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Oficial Urbana Mixta "Barrio Latino"** en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- Hacer uso de las instalaciones los días de lunes a viernes en un horario de 13:00 a 22:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Barrio Latino", para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se tiene la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 hasta un monto de un mil quetzales exactos (Q.1,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónica.
- Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - Dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.





Ministerio de
Educación



- i) Hacer uso del parqueo solo en el espacio que desde su construcción está habilitado en las instalaciones de la Escuela, no así en el resto de áreas.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del **Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta "Barrio Latino"**, los días de lunes a viernes de 13:00 a 22:00 horas con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

- a) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiseis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de terminarlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la





Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e); así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.
Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA. INFORMES





De la ejecución del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, el Director del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN
Las Partes, en la calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno de poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los xxx (xx) días del mes de xxx de dos mil veintiseis (2026).

Por la "USAC"	Por "DIDEDUCJUTIAPA"
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR DIRECTOR DEPARTAMENTAL



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Con fundamento en los Artículos 1, 2, 12, 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 1, 5, 10, 11 literal a), y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Artículos 2, 8, 10, 11, 12 y 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **APROBAR** el "Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del edificio escolar de la Escuela Oficial Urbana Mixta "Barrio Latino", en apoyo al funcionamiento del Centro

Universitario de Jutiapa”, en virtud que, el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. El presente convenio específico establece su objeto en la cláusula PRIMERA, la cual indica en su literalidad: *“...tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Oficial Urbana Mixta “Barrio Latino” en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.”* 2. El presente Convenio Específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio, de conformidad con lo establecido en su cláusula CUARTA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El presente Convenio Específico, cuenta con el pronunciamiento de la Tesorera del Centro Universitario de Jutiapa, quien emitió certificación presupuestaria sin número de referencia, de fecha 29 de enero de dos mil veintiséis, con el visto bueno de la Directora del referido Centro Universitario, en la que, se hace constar que, en la partida presupuestal 4.1.55.1.01.2.97, relativa a “Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas”, cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, por un monto máximo de un mil quetzales exactos (Q.1,000.00), destinados a la reposición de lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso. Asimismo, cuenta con pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del oficio identificado como OFICIO DGF No. 189P-2026 de fecha 10 de febrero de 2026, en el que se indica lo siguiente: *“(...) Mediante Oficio Ref. D.P. OF 068-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, del Departamento de Presupuesto, recibida en esta Dirección el 10 de febrero de 2026, el Departamento de Presupuesto indica que se verificó la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026, del Centro Universitario de Jutiapa y cuentan con la disponibilidad siguiente: partida 4.1.55.1.01.2.97 con Q.10,000.00. Sin embargo, de generarse otros convenios en los cuales ha de comprometerse alguno de los renglones indicados, la Dirección del Centro Universitario de Jutiapa deberá considerar la disponibilidad presupuestaria de los renglones que son objeto de afectación. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera, con base en el Artículo 8, literal e), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo.* 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente Convenio Específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el Artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente Convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, que se

tomen en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 103-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. 8. SE INSTRUYE a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, previo a la firma final del Convenio relacionado -en el documento de mérito-, actualice la personería del señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2.2

PROVIDENCIA CGC No. 166-06-2026 de fecha 11 de junio de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las instalaciones del Edificio Escolar Escuela Normal Rural No. 1 “Dr. Pedro Molina” La Alameda, Chimaltenango, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 166-06-2026 de fecha 11 de junio de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las instalaciones del Edificio Escolar Escuela Normal Rural No. 1 “Dr. Pedro Molina” La Alameda, Chimaltenango, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango. -----

Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 522P-2026 de fecha 24 de abril de 2026, el

cual indica literalmente: "...la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio representa compromiso presupuestario y financiero en el Ejercicio Fiscal 2026, para el Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido en la cláusula Segunda, inciso 2.1, literal a), por un monto de treinta y seis mil quetzales exactos (Q.36,000.00), con cargo a la partida presupuestaria 4.1.54.1.01.171 Mantenimiento y reparación de edificios; literal b), Realizará el pago de los servicios de Energía eléctrica de los contadores, NIS 5102022 y NIS 1025214, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.54.1.01.111 Energía eléctrica; Recolección de basura generada en el Centro Universitario de Chimaltenango a cargo de la partida presupuestaria 4.1.54.1.01.115 extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, el gasto será cubierto con el techo presupuestario del Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH) según certificación presupuestaria adjunta, sin necesidad de solicitar asignación adicional durante la vigencia del Convenio. Para los compromisos descritos en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según lo indicado por la Certificación de Tesorería 51-2026 de la Unidad y Oficio Ref. D.P. OF 234-2026, del Departamento de Presupuestó, de fecha 21 de abril de 2026, recibida en esta Dirección el 23 de abril de 2026, en el que se indica la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026, el Centro Universitario de Chimaltenango cuenta con las disponibilidades presupuestarias siguientes partida 4.1.54.1.01.111 con Q.66,186.54; 4.1.54.1.01.115 con Q.5,446.43; y partida 4.1.54.1.01.171 por Q.36,200.00. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. Considerando lo anterior, es importante que previo a elevar el referido Convenio para conocimiento del Consejo Superior Universitario, se obtenga opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad, con relación al contenido, compromisos y alcances de dicho Convenio Específico. Es oportuno indicar que, de generarse otros convenios en los cuales ha de comprometerse alguno de los renglones presupuestarios indicados en el referido Convenio, el Centro Universitario de Chimaltenango deberá garantizar la disponibilidad presupuestaria de los renglones presupuestarios que son objeto de afectación. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.".

Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 126-2026 de fecha 03 de junio de 2026, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía

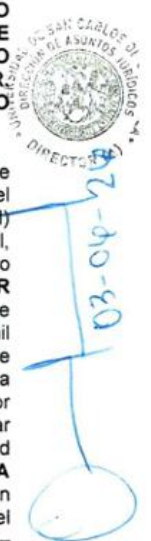
nacional, por ser de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR ESCUELA NORMAL RURAL No. 1 "DR. PEDRO MOLINA" LA ALAMEDA, CHIMALTENANGO, EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guión dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y de la otra Parte: **MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC**, de cincuenta y un (51) años de edad, Licenciada en Sociolingüística, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de Patzún, del departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación – DPI-, con Código Único de Identificación –CUI- número un mil seiscientos cuarenta y seis espacio sesenta y un mil novecientos setenta y dos espacio cero cuatrocientos siete (1646 61972 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, ostento el cargo de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "DIDEDUC", lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion cuatro guion uno guion dos mil veinticuatro (022-4-1-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prorrogación consta en el Acuerdo Ministerial Número DIREH guión siete mil setecientos sesenta y seis guión dos mil veinticinco (DIREH-7766-2025), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); certificación del acta de toma de posesión número ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (84-2024) de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas del Registro L dos (L2) cincuenta mil ciento cuarenta y siete (50147) suscrita por el Encargado de Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos; Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial No. DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veinticinco (DIREH-7766-2025) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera (1ª.) calle cinco guion setenta y ocho (5-78) zona tres (3) del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.





Ministerio de
Educación



Las Partes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II) Que en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil siete (24/10/2007), efectuada por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el Punto Séptimo, inciso siete punto ocho (7.8) denominado Asuntos Administrativos del Acta número veintiuno guion dos mil siete (21-2007) se conoció el proyecto para la creación del Centro Universitario de Chimaltenango tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario, por lo que el Honorable Consejo Superior Universitario, aprueba la creación del mismo.
- III) Que el Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y cinco guion noventa y seis (165-96) artículo dos (2) establece la Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; en el Decreto número cincuenta y ocho guion noventa y ocho (58-98) del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; el artículo 1 del Decreto número uno guion noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República, reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) faculta a los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de convenios de uso de las instalaciones de los edificios escolares.
- IV) Que la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango posee instalaciones físicas que pueden ser utilizadas para instalar en forma temporal las actividades administrativas del Centro Universitario de Chimaltenango, estando dicha institución anuente en apoyarnos mutuamente, dado que esta Unidad Académica beneficiara a la población estudiantil de esa Región en la Educación Superior, fortaleciendo el desarrollo económico y social de la misma.





Ministerio de
Educación



POR TANTO

Con base en lo declarado, convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el uso de las Instalaciones del Edificio Escolar Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina", La Alameda, Chimaltenango, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones en conjunto para regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango, y para ello la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango, proporcionará sus instalaciones para su uso.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1. COMPROMISOS DE LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

- a) La USAC, a través del Centro Universitario de Chimaltenango, realizará: Remozamiento de Cisterna, con un costo de treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00) monto que será cargado a la partida presupuestal número cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto ciento setenta y uno (4.1.54.1.01.171) Mantenimiento y reparación de Edificios. Queda prohibido realizar proyectos de Ejercicio Profesional Supervisado como compensación por las reparaciones y mantenimiento acordadas.
- b) Realizar el pago de los servicios de energía eléctrica de los contadores que se identifican a continuación: NIS número cinco millones ciento dos mil veintidós (5102022) y NIS número un millón veinticinco mil doscientos catorce (1025214) y la recolección de basura generada por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con cargo a las partidas presupuestarias cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto ciento once (4.1.54.1.01.111) Energía eléctrica y cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto ciento quince (4.1.54.1.01.115) Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos del presupuesto asignado al Centro Universitario de Chimaltenango. La USAC no podrá consumir energía eléctrica de la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango que no sea suministrada por los contadores ya mencionados.
- c) Llevar a cabo las actividades administrativas en los horarios de lunes a sábado de 8:00 a 22:00 horas en los tres módulos ubicados del lado este de la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango, identificados como módulo V-1, V-2 y V-3; y para las actividades académicas en los horarios de lunes a viernes de 06:00 a 22:00 horas, y sábados de 05:30 a 19:30 horas en ocho (8)

Página 3 de 8





Ministerio de
Educación



- módulos identificados como V-4, V-5, V-6, V-7, V-8, V-9, V-10 y V-11; todos los módulos cuentan con servicio sanitario para hombres y mujeres, los cuales quedan a su disposición. Así también se proporciona el espacio que ocupaba la casa de la víctima de derechos humanos. Cuando la USAC necesite utilizar las instalaciones de la Escuela en día y horario diferente al Convenido, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de la Escuela en mención con la debida anticipación, quien previa evaluación puede dar la autorización correspondiente. El personal de seguridad permanecerá 24 horas dentro de las instalaciones autorizadas. Para el uso de otros espacios no mencionados anteriormente, deberá presentar la solicitud correspondiente a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, con previa anticipación.
- d) Abstenerse de utilizar las instalaciones de la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango para otros fines que no sean educativos.
 - e) Cumplir con el objeto del uso que se le confiere a través de este Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
 - f) El ingreso se realizará por el portón secundario ubicado sobre la Diagonal siete (7), zona cinco (5) de Chimaltenango. A los parqueos se permitirá el ingreso de vehículos al Director, Secretario, Coordinadores de Carrera, personal administrativo y de servicios, personal docente y estudiantes, estableciendo como parqueo anexo uno (1) exclusivo para docentes, estudiantes y visitas (frente a la Escuela Nacional de Educación Física -ENEF-) se utilizará a partir de las 16:30 horas de lunes a viernes y Sábados de 6:30 a 19:00 horas.
 - g) Hacer buen uso de las instalaciones y reparar cualquier daño o desperfecto debidamente comprobado, que se suscite por la estancia de los estudiantes, docentes y personal administrativo.
 - h) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos otorgados en este Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.
 - i) Abstenerse de instalar cafeterías y/o casetas.
 - j) Evitar que los estudiantes realicen bautizos, actividades de huelga de dolores u otras actividades que no tengan carácter académico dentro de las instalaciones de la escuela, evitar el ingreso de bebidas alcohólicas, tabaco en cualquiera de sus diferentes manifestaciones, drogas y estupefacientes.
 - k) Abstenerse de realizar cualquier cambio en la estructura física del establecimiento sin previa autorización de la Dirección de la Escuela mencionada y dictamen favorable de infraestructura de la DIEDUC.
 - l) Los costos por las mejoras y remozamiento que se realice dentro del área ocupada por el Centro Universitario de Chimaltenango corren por cuenta de la USAC, dicho beneficio queda a favor de la Escuela al momento que no se renueve el Convenio, queda terminantemente prohibido exigir pago alguno por dicho concepto.
 - m) Aunado a lo antes mencionado, también se compromete a presentar el Diseño Arquitectónico de las instalaciones de la DIEDUC.

03-06-24

2.2 COMPROMISOS DE LA DIEDUC

- a) El Ministerio de Educación, a través de la DIEDUC proporcionará las instalaciones de la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango.

Página 4 de 8





Ministerio de
Educación



Dichas instalaciones consisten en: ocho (8) módulos para impartir clases, identificados como V-4, V-5, V-6, V-7, V-8, V-9, V-10 y V-11 y tres (3) módulos donde funcionarán las oficinas administrativas, identificados como módulo V-1, V-2 y V-3, todos con sanitarios (hombres y mujeres), parqueo para personal administrativo, docente y estudiantes. Así mismo, proporciona el espacio que ocupaba la casa de la víctima de derechos humanos.

- b) La DIEDUC se obliga en forma expresa a permitirle al Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC permanecer en el libre uso del inmueble objeto de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.
- c) Recepcionar los trabajos realizados por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, en concepto de Remozamiento de Cisterna, con un costo de treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00), se reciben los mismos a través de la verificación que realiza la DIEDUC por medio de la Comisión asignada, el encargado de Infraestructura física y el encargado de Inventario asignados por la Dirección Departamental de Educación, quien realiza la verificación física de acuerdo a las especificaciones establecidas, entrega un informe circunstanciado del cumplimiento o incumplimiento de la obligación contractual de la USAC en cuanto a costos de lo invertido, y lo que se presenta en documentos de soporte, dicho informe se presentará a la Directora Departamental de Educación de Chimaltenango para su aprobación.
- d) La Dirección de la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango rinde un informe a la Comisión asignada, el Encargado de Infraestructura física y el encargado de inventario, quienes a su vez deben informar a la Dirección Departamental de Educación durante el mes de diciembre del año en curso, y el cual debe contener un listado de los materiales o servicios que fueron recibidos como pago en especie para la Escuela en mención, y adjuntar fotocopia de las facturas como documentación de soporte, razonadas en su reverso, indicando el período de tiempo que corresponden.
- e) La DIEDUC está obligada a informar al cuerpo administrativo, docentes, padres de familia del establecimiento escolar lo recaudado en concepto de la utilización del Edificio Escolar y la forma en que se invertirá.

2.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Conforme a los compromisos y requerimientos de servicios del establecimiento educativo utilizado; la Dirección y el Comité de Finanzas de la Escuela presenta la solicitud del proyecto a la DIEDUC, quien traslada el requerimiento a la Unidad de Infraestructura para la visita al establecimiento y la verificación física, elabora el dictamen técnico y a su vez una orden de trabajo enmarcada dentro del monto que se derive por las reparaciones y mantenimiento de las instalaciones; misma que es autorizada por la DIEDUC, posteriormente se traslada a la Dirección del Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC para su ejecución. Al finalizar los trabajos, el Centro Universitario de Chimaltenango entrega a la Dirección de la DIEDUC, copia de las facturas que comprueben los pagos de los servicios invertidos en la Escuela, la Unidad de Infraestructura de la DIEDUC realizará la verificación física de los trabajos y recepciona la entrega del proyecto y elabora un

Página 5 de 8





informe circunstanciado del cumplimiento o incumplimiento de los compromisos adquiridos por la USAC mediante el presente Convenio; de conformidad con el principio de Buena Fe Guardada, manifestado en la Cláusula Sexta. Controversias del presente acuerdo. Dicho informe se pone a la vista del Director de la DIEDUC para su aprobación.

TERCERA: COMISIÓN DE ENLACE
 Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las Partes designamos a las siguientes personas o quienes les sustituyan en el cargo:

Por "USAC/CUNDECH" Responsable: Sra. Ingrid Ninnette Rivera Alarcón Auxiliar de Arquitecto	Por "DIEDUC CHIMALTENANGO" Responsable: Ing. Lester Antonio Aguilar Churruvia Coordinador de Infraestructura
Domicilio Postal: 1era. Calle sector B La Alameda Chimaltenango	Domicilio Postal: 1ra. Calle 5-78 zona 3, Chimaltenango
Teléfono: +(502) 7791 4319	Teléfono: +(502) 7790 9200 ext. 104
Correo Electrónico: ingridrivera@profesor.usac.edu.gt	Correo electrónico: laguilar@mineduc.gob.gt

La Comisión de Enlace debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:

- I) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
- II) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional.
- III) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva Institución, de acuerdo a su normativa interna.

CUARTA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS
 Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Especifico numeral dos punto uno (2.1) incisos a y b; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.





Ministerio de
Educación



Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Centro Universitario de Chimaltenango debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

En el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no existe inmersa relación laboral alguna entre las Partes. Como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, quienes intervengan deben continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la DIEDUC.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director del Centro Universitario de Chimaltenango, presenta un informe de lo actuado en el desarrollo del mismo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizamos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a los que las Partes lleguemos, se hacen constar por escrito y nos obliga al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre 2026, prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de seis (6) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

Las ampliaciones y modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

NOVENA. DENUNCIA.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia. La Parte correspondiente, deberá indicar sus razones con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.



Ministerio de
Educación

Las Partes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los xxx (xx) días del mes de xxx de dos mil veintiséis (2026).

Por la USAC	Por DIEDUC
WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC DIRECTORA DEPARTAMENTAL



Página 8 de 8

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 1, 5, 10, 11, literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, artículos 2, 8, 10, 11, 12 y 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las instalaciones del Edificio Escolar Escuela Normal Rural No. 1 “Dr. Pedro Molina” La Alameda, Chimaltenango, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango”, en virtud que, el

mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. El presente convenio específico establece su objeto en la cláusula PRIMERA, la cual indica en su literalidad: *"...desarrollar acciones en conjunto para regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango, y para ello la Escuela Normal Rural No. 1 "Dr. Pedro Molina" La Alameda, Chimaltenango, proporcionará sus instalaciones para su uso."* 2. El presente convenio específico, tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El presente convenio específico, cuenta con el pronunciamiento de la Tesorería del Centro Universitario de Chimaltenango, así como, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 522P-2026 de fecha 24 de abril de 2026, en el que literalmente se indica lo siguiente: *"...De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio representa compromiso presupuestario y financiero en el Ejercicio Fiscal 2026, para el Centro Universitario de Chimaltenango (CUNDECH) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, (...) según certificación presupuestaria adjunta, sin necesidad de solicitar asignación adicional durante la vigencia del Convenio."* 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecido en la cláusula TERCERA del convenio relacionado, tiene la responsabilidad de dar el seguimiento al instrumento de cooperación a fin de llevar a cabo el fiel cumplimiento del objeto y compromisos establecidos en el mismo, en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. 6. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, que se tomen en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del Convenio del DICTAMEN DAJ No. 126-2026 de fecha 03 de junio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de esta casa de estudios superiores. 8.

SE INSTRUYE a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, previo a la firma final del convenio relacionado -en el documento de mérito-, actualice la personería del señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2.3 PROVIDENCIA CGC No. 172-06-2026 de fecha 17 de junio de 2026, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las instalaciones del Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación “Miguel Hidalgo y Costilla”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 172-06-2026 de fecha 17 de junio de 2026, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las instalaciones del Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación “Miguel Hidalgo y Costilla”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango. -----

Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 523P-2026 de fecha 24 de abril de 2026, el cual indica literalmente: “...la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio representa compromiso presupuestario y financiero en el Ejercicio Fiscal 2026, para el Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido en la cláusula Segunda, inciso 2.1, literal b) para realizar 1) compra de artefactos sanitarios y accesorios, 2) Pizarrones, 3) mobiliario escolar, hasta por un costo total de Treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00), a cargo de las siguientes partidas: 4.1.54.1.01.2.73, productos de loza y porcelana; 4.1.54.1.01.3.24, Equipo educacional, cultural y

recreativo; 4.1.54.1.01.2.83, Productos de metal y sus aleaciones; 4.1.54.1.01.2.68, Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.; 4.1.54.1.01.254, Artículos de caucho; gastos que serán cubiertos con el techo presupuestario del Centro Universitario de Chimaltenango según certificación presupuestaria adjunta, sin necesidad de solicitar asignación adicional durante la vigencia del referido Convenio. Para los compromisos descritos en el párrafo anterior, la Unidad Ejecutora cuenta con disponibilidad presupuestaria, según lo indicado en la Certificación de Tesorería contenida en Referencia 52-2026 de la Unidad y el Departamento de Presupuesto, en Oficio Ref. D.P. OF 233-2026, de fecha 21 de abril de 2026, recibida en esta Dirección el 23 de abril de 2026, indica que se verificó la disponibilidad presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2026, del Centro Universitario de Chimaltenango y cuentan con las disponibilidades (...). Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. (...). Es oportuno indicar que, de generarse otros convenios en los cuales ha de comprometerse alguno de los renglones presupuestarios indicados en el referido Convenio, el Centro Universitario de Chimaltenango deberá garantizar la disponibilidad presupuestaria de los renglones que son objeto de afectación. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras.".

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 125-2026 de fecha 03 de junio de 2026, en el cual, se indica que, dicho instrumento no contraviene los preceptos que conforman las normas de esta casa de estudios superiores, y no lesiona su autonomía ni la soberanía nacional. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el Convenio Específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA TIPO FEDERACIÓN "MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guión dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y de la otra Parte: **MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC**, de cincuenta y un (51) años de edad, Licenciada en Sociolingüística, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de Patzún, del departamento de Chimaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos cuarenta y seis espacio sesenta y un mil novecientos setenta y dos espacio cero cuatrocientos siete (1646 61972 0407), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, ostento el cargo de **DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHIMALTENANGO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "DIDEDUC", lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guión cuatro guión uno guión dos mil veinticuatro (022-4-1-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prórroga consta en el Acuerdo Ministerial Número DIREH guión siete mil setecientos sesenta y seis guión dos mil veinticinco (DIREH-7766-2025), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); certificación del acta de toma de posesión número ochenta y cuatro guión dos mil veinticuatro (84-2024) de fecha tres (3) de junio de dos mil veinticuatro (2024) del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas del Registro L dos (L2) cincuenta mil ciento cuarenta y siete (50147) suscrita por el Encargado de Gestión de Personal de la Delegación de Recursos Humanos; Acuerdo Gubernativo número doscientos sesenta y uno guión dos mil veinticinco (261-2025) de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial No. DIREH guión siete mil setecientos sesenta y seis guión dos mil veinticinco (DIREH-7766-2025) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la primera (1ª.) calle cinco guión setenta y ocho (5-78) zona tres (3) del municipio de Chimaltenango, departamento de Chimaltenango.





Las Partes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II) Que en sesión celebrada el veinticuatro de octubre de dos mil siete (24/10/2007), efectuada por el Honorable Consejo Superior Universitario, en el inciso siete punto ocho (7.8) denominado Asuntos Académicos del Acta número veintiuno guión dos mil siete (21-2007) se conoció el proyecto para la creación del Centro Universitario de Chimaltenango tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario, por lo que el Honorable Consejo Superior Universitario, aprueba la creación del mismo.
- III) Que el Acuerdo Gubernativo número ciento sesenta y cinco guión noventa y seis (165-96) artículo dos (2) establece la Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; en el Decreto número cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; el artículo 1 del Decreto número uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República, reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número trescientos dieciocho guión dos mil seis (318-2006) faculta a los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de convenios de uso de las instalaciones de los edificios escolares.
- IV) Que la Escuela Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla" posee instalaciones físicas que pueden ser utilizadas para instalar en forma temporal las actividades administrativas del Centro Universitario de Chimaltenango, estando dicha institución anuente en apoyarnos mutuamente, dado que esta Unidad Académica beneficiara a la población estudiantil de esa Región en la Educación Superior, fortaleciendo el desarrollo económico y social de la misma.





POR TANTO

Con base en lo declarado, convenimos en suscribir el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para el uso de las Instalaciones del Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO
El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar acciones en conjunto para regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango, y para ello la Escuela Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", proporcionará sus instalaciones para su uso.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES
Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1. COMPROMISOS DE LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CHIMALTENANGO

- a) La USAC, a través del Centro Universitario de Chimaltenango, se compromete a hacer un buen uso de las instalaciones de la Escuela Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", para albergar las carreras que se imparten en el Centro Universitario de Chimaltenango.
- b) La USAC, a través del Centro Universitario de Chimaltenango, realizará dotación de los materiales 1) compra de artefactos sanitarios y accesorios, 2) Pizarrones, 3) mobiliario escolar, con un costo total de treinta y seis mil quetzales (Q 36,000.00), monto que será cargado a las partidas presupuestarias identificadas a continuación:

Partida	Renglón	Monto
4.1.54.1.01.2.73	productos de loza y porcelana Adquisición de jarras, vajillas, inodoros, lavamanos, azulejo de porcelana.	Q. 12,973.66
4.1.54.1.01.3.24	Equipo educacional, cultural y recreativo Adquisición de instrumentos musicales; mobiliario y equipo para bibliotecas y museos (estantes, vitrinas, muebles especiales); equipos deportivos y recreativos; equipo audiovisual (proyectores de cine, televisores, amplificadores, grabadoras, radios de mesa, radios portátiles y radios de gabinete; y cámaras fotográficas, lentes,	Q. 19,630.00





	proyectores de slides, lentes de larga vista, telescopios).		
4.1.54.1.01.2.83	Productos de meta y sus aleaciones Adquisición de envases de hojalata y otros artículos de hojalata, cuchillería, ferretería, tornillos, tuercas, redes, cercas, bombas aspersoras, regaderas, mallas de alambre, alambre espigado, lañas, duplicado de llave.	Q.	966.00
4.1.54.1.01.2.68	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. Adquisición de láminas de material plástico, cedazos, paredes, forro de muebles, bolsas plásticas, lienzos, trastos, vajillas, tubos y accesorios de P.V.C., y fundas para equipo de oficina.	Q	866.34
4.1.54.1.01.254	Artículos de caucho. Gastos por adquisición de artículos de caucho, tales como guantes para cualquier uso (a excepción de los de uso médico y deportivo), tapones o cápsulas para botellas, asientos, colchones, mangueras, esteras, alfombras de hule, piso de goma y de hule, sapito para sanitarios, zócalo de hule.	Q	1564.00
TOTAL			Q. 36,000.00

03-06-26

- c) Cronograma para realizar la compra:
- | Mes | Actividad |
|------------------------|---------------------------------|
| Septiembre a noviembre | Proceso de compra de materiales |
- d) Realizar el pago de los servicios de energía eléctrica de los contadores que se asignarán y la recolección de basura generada por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con cargo a las partidas presupuestarias cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto uno punto once (4.1.54.1.01.1.11) Energía Eléctrica y cuatro punto uno punto cincuenta y cuatro punto uno punto cero uno punto uno punto quince (4.1.54.1.01.1.15) Extracción de Basura y destrucción de desechos sólidos del presupuesto asignado al Centro Universitario de Chimaltenango.
- e) Llevar a cabo las actividades académicas de lunes a viernes de 18:15 a 21:30 horas, con la finalidad de hacer funcionar las carreras que imparte el Centro Universitario de Chimaltenango, para lo cual se utilizarán los siguientes espacios físicos: ocho (8) aulas de cuarto y quinto primaria, como referencia del lado de la cancha techada; cuatro (4) aulas de sexto primaria, como referencia, colindantes con el Instituto





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Leónidas Mencos Ávila; seis (6) aulas de primero, segundo y tercero primaria, ubicadas en el interior de la estructura original de la escuela Tipo Federación, batería de sanitarios de cuarto, quinto y sexto primaria (hombres y mujeres), batería de sanitarios de maestros utilizadas por ambas jornadas (hombres y mujeres). Para el uso de otros espacios no mencionados anteriormente, deberá presentar la solicitud correspondiente a la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, con previa anticipación.

- f) Abstenerse de utilizar las instalaciones de la Escuela para otros fines que no sean educativos.
- g) Cumplir con el objeto del uso que se le confiere a través de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- h) El ingreso peatonal de docentes, personal administrativo y estudiantes se realizará por el portón del lado de arriba de la escuela, adyacente a la cancha techada.
- i) El ingreso vehicular será de uso exclusivo para el personal docente y administrativo.
- j) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos otorgados en este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.
- k) Abstenerse de instalar cafeterías y/o casetas.
- l) Evitar que los estudiantes realicen bautizos, actividades de huelga de dolores u otras actividades que no tengan carácter académico dentro de las instalaciones de la escuela, evitar el ingreso de bebidas alcohólicas, tabaco en cualquiera de sus diferentes manifestaciones, drogas y estupefacientes.
- m) No está permitido movilizar escritorios de un salón a otro.
- n) La limpieza de las aulas autorizadas, servicios sanitarios y áreas comunes es responsabilidad de CUNDECH en el horario nocturno asignado.

2.2 COMPROMISOS DE LA DIEDUC

- a) El Ministerio de Educación, a través de la DIEDUC proporcionará las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación "Miguel Hidalgo y Costilla", ubicada en la primera (1ª.) calle nueve guión ciento veinte (9-120), zona tres (3) del municipio y departamento de Chimaltenango. Dichas instalaciones consisten en: ocho (8) aulas de cuarto y quinto primaria, como referencia del lado de la cancha techada. cuatro (4) aulas de sexto primaria, como referencia, colindantes con el Instituto Leónidas Mencos Ávila, seis (6) aulas de primero, segundo y tercero primaria, ubicadas en el interior de la estructura original de la escuela Tipo Federación, batería de sanitarios de cuarto, quinto y sexto primaria (hombres y mujeres), batería de sanitarios de maestros que utilizan ambas jornadas (hombres y mujeres).
- b) Recepcionar los trabajos realizados por el Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC, por el uso de las instalaciones, monto que no puede superar los treinta y seis mil quetzales exactos (Q 36,000.00) en el año, los cuales se reciben a través de la verificación que realiza la DIEDUC por medio de la Comisión asignada, el encargado de Infraestructura física y el encargado de Inventario asignados por la Dirección Departamental de Educación, quien realiza la verificación física de acuerdo a las especificaciones establecidas, entrega un informe circunstanciado del cumplimiento o incumplimiento de la obligación contractual de la USAC en cuanto a costos de lo

Página 5 de 8





- invertido, y lo que se presenta en documentos de soporte, dicho informe se presentará a la Directora Departamental de Educación de Chimaltenango para su aprobación.
- c) La DIEDUC se obliga en forma expresa a permitirle al Centro Universitario de Chimaltenango de la USAC permanecer en el libre uso del inmueble objeto de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.
 - d) La DIEDUC está obligada a informar al cuerpo administrativo, docentes, padres de familia del establecimiento escolar lo recaudado en concepto de la utilización del Edificio Escolar y la forma en que se invertirá.

2.3 COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- a) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA: COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes designamos a las siguientes personas o quienes les sustituyan en el cargo:

Por "USAC/CUNDECH"
Responsable:
Sra. Ingrid Ninnette Rivera Alarcon
Auxiliar de Arquitecto

Por "DIEDUC CHIMALTENANGO"
Responsable:
Ing. Lester Antonio Aguilar Churruvia
Coordinador de Infraestructura

Domicilio Postal:
1era. Calle sector B La Alameda
Chimaltenango

Domicilio Postal:
1ra. Calle 5-78 zona 3,
Chimaltenango

Teléfono:
+(502) 7791 4319

Teléfono:
+(502) 7790 9200 ext. 104

Correo Electrónico:
ingridrivera@profesor.usac.edu.gt

Correo Electrónico:
laguilar@mineduc.gob.gt

La Comisión de Enlace debe tener como responsabilidad las funciones siguientes:



- 1) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- 2) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



Ministerio de
Educación



- III) Presentar un informe anual sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional a las autoridades superiores de su respectiva Institución, de acuerdo a su normativa interna.

CUARTA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico numeral dos punto uno (2.1) incisos b y e; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país. Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para el Centro Universitario de Chimaltenango debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

En el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, no existe inmersa relación laboral alguna entre las Partes. Como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, quienes intervengan deben continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la DEDUC.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director del Centro Universitario de Chimaltenango, presenta un informe de lo actuado en el desarrollo del mismo ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que realizamos todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones, las consignadas al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a los que las Partes lleguemos, se hacen constar por escrito y nos obliga al momento de su firma.

OCTAVA. VIGENCIA, PRÓRROGA, AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre 2026, prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.





Las modificaciones que se realicen al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

NOVENA. DENUNCIA.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional podrá ser denunciado por inconformidad de las Partes o por incumplimiento de los compromisos adquiridos. Los efectos de la denuncia será la pérdida de la vigencia del Convenio. Para notificar la denuncia. La Parte correspondiente, deberá indicar sus razones con seis (6) meses de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminado el Convenio, sin perjuicio de los programas y proyectos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. ACEPTACIÓN

Las Partes en la calidad con que cada uno comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en ocho (8) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los xx (x) días del mes de xx de dos mil veintiseis (2026).

Por la USAC	Por DIEDUC
WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	MARIA ANTONIETA GONZÁLES CHOC DIRECTORA DEPARTAMENTAL



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Con fundamento en los **Artículos 1, 2, 12, 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 1, 5, 10, 11 literal a), y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Artículos 2, 8, 10, 11, 12 y 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Chimaltenango y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Chimaltenango, para el uso de las instalaciones del Edificio Escolar**

Escuela Oficial Urbana Mixta Tipo Federación “Miguel Hidalgo y Costilla”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango”, en virtud que, el mismo no contraviene los preceptos que conforman las normas de esta Casa de Estudios Superiores, y tampoco lesiona su autonomía ni la soberanía nacional. El presente convenio específico establece su objeto en la cláusula PRIMERA: “...desarrollar acciones en conjunto para regular el apoyo y compromiso en los aspectos relacionados con el espacio físico que se requiere para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Chimaltenango, y para ello la Escuela Tipo Federación “Miguel Hidalgo y Costilla”, proporcionará sus instalaciones para su uso.” 2. El presente Convenio Específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio y previa evaluación de los resultados obtenidos, de conformidad con lo establecido en su cláusula OCTAVA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. Para el cumplimiento de los compromisos que asume el Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se cuenta con el pronunciamiento de la Tesorería del Centro Universitario de Chimaltenango, así como, de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del oficio identificado como OFICIO DGF No. 523P-2026 de fecha 24 de abril de 2026, en el que se indica lo siguiente: “(...) De acuerdo con la revisión realizada en el ámbito de su competencia, la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del referido Convenio representa compromiso presupuestario y financiero en el Ejercicio Fiscal 2026, para el Centro Universitario de Chimaltenango de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el contenido en la cláusula Segunda, inciso 2.1, literal b) para realizar 1) compra de artefactos sanitarios y accesorios, 2) Pizarrones, 3) mobiliario escolar, hasta por un costo total de Treinta y seis mil quetzales (Q.36,000.00), a cargo de las siguientes partidas: 4.1.54.1.01.2.73, productos de loza y porcelana; 4.1.54.1.01.3.24, Equipo educacional, cultural y recreativo; 4.1.54.1.01.2.83, Productos de metal y sus aleaciones; 4.1.54.1.01.2.68, Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.; 4.1.54.1.01.254, Artículos de caucho; gastos que serán cubiertos con el techo presupuestario del Centro Universitario de Chimaltenango según certificación presupuestaria adjunta, sin necesidad de solicitar asignación adicional durante la vigencia del referido Convenio...”. 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente Convenio Específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el Artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala; asimismo, el personal nombrado en la Comisión de Enlace, establecido en la cláusula TERCERA del convenio relacionado, tiene la responsabilidad de las funciones allí establecidas, en concordancia con las normas universitarias y de observancia general. 6. En la ejecución del presente Convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, que se tomen en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 125-2026 de fecha 03 de junio de 2026,

de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

7. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario.

8. SE INSTRUYE a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, previo a la firma final del Convenio relacionado -en el documento de mérito-, actualice la personería del señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2.4 PROVIDENCIA CGC No. 173-06-2026 de fecha 17 de junio de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Instituto Experimental “Lic. Mario Efraín Nájera Farfán”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 173-06-2026 de fecha 17 de junio de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Instituto Experimental “Lic. Mario Efraín Nájera Farfán”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa. -----

Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 277P-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, el cual indica literalmente: “...la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio representa compromiso presupuestario y financiero para el Centro Universitario de Jutiapa -JUSAC-, de acuerdo con el contenido en la cláusula Segunda 2.1, inciso e) hasta un monto de TRES MIL QUETZALES EXACTOS

(Q.3,000.00), para reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, con cargo a la partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97, Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, así como un máximo de CIENTO QUETZALES MENSUALES (Q.100.00) para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, con cargo a la partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115, Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos. De acuerdo con la Clausula Quinta, resalta: "cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional". Según adjuntan Certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, de fecha veintinueve de enero 2026, se tiene disponibilidad presupuestaria para los gastos indicados en el referido Convenio. Mediante Ref. D.P. OF 92-2026 de fecha 19 de febrero de 2026, del Departamento de Presupuesto, indica: "De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se logra determinar los saldos y se informa que existe disponibilidad presupuestaria en las siguientes partidas al 19-02-2026. -Partida 4.1.55.1.01.1.15 por Q.4,800.00 -Partida 4.1.55.1.01.2.97 por Q.10,000.00 (...)" Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó la parte financiera y económica del presente instrumento y considerando que se utilizarán fondos del presupuesto del Centro Universitario de Jutiapa y según Ref. D.P. OF 92-2026 del Departamento de Presupuesto se verificó la disponibilidad presupuestaria de la partida 4.1.55.1.01.2.97 la cual asciende a un monto de Q. 10,000.00 y partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115 con disponibilidad de Q.4,800.00, y según Certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, se cuenta con los fondos necesarios para cubrir el monto del referido Convenio; por tanto, se traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. Es importante indicar que la Unidad, no requerirá ninguna asignación adicional, presupuestaria y financiera durante la vigencia del convenio descrito. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras." -----

Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 101-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, por ser de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA


GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA


Ministerio de Educación


UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR (A)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL INSTITUTO EXPERIMENTAL "LIC. MARIO EFRAÍN NÁJERA FARFÁN", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte, **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR**, de sesenta y dos (62) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de identificación número un mil setecientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "DIDEDUC/JUTIAPA", lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion veintidós guion dos guion dos mil veinticuatro (022-22-2-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prorrogación consta en el Acuerdo Gubernativo Número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y dos guion A guion dos mil veinticuatro (DIRECH-3492-A-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veintiséis (7766-2026), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.


USAC - COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES

Página 1 | 6



Ministerio de
Educación



Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIDEUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

25 mayo 2026



POR TANTO



Ministerio de
Educación



Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar del "Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán" en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 horas y domingo de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
 - b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones del "Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán", para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
 - c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
 - d) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
 - e) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se tiene la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 hasta un monto máximo de tres mil quetzales exactos (Q.3,000.00) al año, en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Así como un monto máximo de mil doscientos quetzales exactos (Q.1,200.00) anuales, cien quetzales (Q 100.00) por mes, destinado para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, siempre que las facturas sean extendidas a nombre de la USAC, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.55.1.01.115. Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos.
 - f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIDEUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:





Ministerio de
Educación



- i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
- ii. Dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del área de parqueo únicamente en el espacio que está habilitado en las instalaciones del Instituto Experimental "Lic. Mario Efraín Nájera Farfán" para este fin.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del **Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán**", los días de lunes a viernes en un horario de 18:00 a 22:00 horas y domingo de 06:00 a 18:00 horas, con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el Instituto en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento

TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acuerdan guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiseis (2026),





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA

Ministerio de
Educación



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR(A)

prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de terminarlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS
Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país. Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES
Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalarán como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que se llegue se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL
Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL
Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el



USAC - COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y RELACIONES INTERNACIONALES

Página 5 | 6

2026-07-16



Ministerio de Educación



entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

La Partes, en la calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los xxx (x) días del mes de xxx de dos mil veintiseis (2026).

Por la "USAC"	Por "DIDEDUCJUTIAPA"
M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR DIRECTOR DEPARTAMENTAL



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 1, 5, 10, 11, literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, artículos 2, 8, 10, 11, 12 y 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **APROBAR** el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Instituto Experimental "Lic. Mario Efraín Nájera Farfán", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa", en virtud que, el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la

Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. El presente convenio específico establece su objeto en la cláusula PRIMERA, la cual indica en su literalidad: *"...regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar del "Instituto Experimental Lic. Mario Efraín Nájera Farfán" en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa."* En tal sentido, el objeto del convenio resulta compatible con los fines institucionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al facilitar condiciones materiales para el desarrollo de actividades académicas y administrativas propias de la educación superior estatal. 2. El presente convenio específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio, de conformidad con lo establecido en su cláusula CUARTA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El presente convenio específico, cuenta con el pronunciamiento de la Tesorera del Centro Universitario de Jutiapa, por medio de certificación presupuestal contenida en el oficio sin número de referencia, de fecha 29 de enero de 2026, en la que indica literalmente: *"...CERTIFICA, que en la partida presupuestal 4.1.55.1.01.2.97 Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, por un máximo de tres mil quetzales (Q.3,000.00) para reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso; en la partida presupuestal 4.1.55.1.01.1.15 Extracción de Basura y Destrucción de Desechos Sólidos, se cuenta con disponibilidad presupuestal por un máximo de cien quetzales mensuales (Q.100.00)..."*. Asimismo, cuenta con pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del oficio identificado como OFICIO DGF No. 277P-2026 de fecha 26 de febrero de 2026, en el que se indica lo siguiente: *"...Mediante Ref. D.P. OF 92-2026 de fecha 19 de febrero de 2026, del Departamento de Presupuesto, indica: "De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se logra determinar los saldos y se informa que existe disponibilidad presupuestaria en las siguientes partidas al 19-02-2026. - Partida 4.1.55.1.01.1.15 por Q.4,800.00 - Partida 4.1.55.1.01.2.97 por Q.10,000.00 (...). Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó la parte financiera y económica del presente instrumento y considerando que se utilizarán fondos del presupuesto del Centro Universitario de Jutiapa y según Ref. D.P. OF 92-2026 del Departamento de Presupuesto se verificó la disponibilidad presupuestaria de la partida 4.1.55.1.01.2.97 la cual asciende a un monto de Q.10,000.00 y partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115 con disponibilidad de Q.4,800.00, y según Certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, se cuenta con los fondos necesarios para cubrir el monto del referido Convenio; por tanto, se traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. Es importante indicar que la Unidad, no requerirá ninguna asignación adicional, presupuestaria y financiera durante la vigencia del convenio descrito."* 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el artículo 14, literal b. del Reglamento

para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, que se tomen en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del Convenio del DICTAMEN DAJ No. 101-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 8. SE INSTRUYE a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Universidad, para que, previo a la firma final del convenio relacionado -en el documento de mérito-, actualice la personería del señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2.5

PROVIDENCIA CGC No. 178-06-2026 de fecha 22 de junio de 2026, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Normal de Educación Física, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 178-06-2026 de fecha 22 de junio de 2026, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección

Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Normal de Educación Física, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa. -----

Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 265P-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, el cual indica literalmente: "...la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio representa compromiso Presupuestario y Financiero para el Centro Universitario de Jutiapa, de acuerdo con el contenido en la Cláusula Segunda 2.1, inciso d) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 hasta un monto máximo de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. De acuerdo con la Clausula Quinta, resalta: "cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional". Según adjuntan Certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, de fecha 29 de enero 2026, se tiene Disponibilidad Presupuestaria para los gastos indicados en el referido Convenio. Mediante Ref. D.P. OF 90-2026 de fecha 19 de febrero de 2026, del Departamento de Presupuesto, indica: "De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se logra determinar que las partidas reflejan los siguientes saldos consultados al 19-02-2026. - Partida 4.1.55.1.01.2.97 por Q. 10,000.00". Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó que el presente Convenio no afecta el Patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, en la parte financiera del presente Convenio se utilizarán fondos del techo presupuestario Ejercicio Fiscal 2026 del Centro Universitario de Jutiapa, hasta un monto máximo de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 1,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, para reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso. Según certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, de fecha 29 de enero 2026, se tiene la Disponibilidad Presupuestaria para los compromisos detallados del presente Convenio Específico. En la Cláusula Quinta, del presente Convenio se indica que, cualquier gasto que represente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para -JUSAC- debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 20, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras." -----

Además, se cuenta con el Dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No.

100-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, por ser de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el Convenio Específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN GENERAL FINANCIERA



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECTOR (A)

Ministerio de Educación

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte, **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; de la otra Parte: **LUIS FERNADO TREJO SALAZAR**, de sesenta y dos (62) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con código Único de Identificación número un mil setecientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el Registro Nacional de la Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "DIDEDUC/JUTIAPA", lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion veintidós guion dos guion dos mil veinticuatro (022-22-2-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prórroga consta en el Acuerdo Gubernativo Número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y dos guion A guion dos mil veinticuatro (DIRECH-3492-A-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veintiséis (7766-2026), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Nómina de Prórroga de Contrato, renglón presupuestario cero veintidós coma dos mil



USAC
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES



Página 1 | 7

203



Ministerio de
Educación



veintiséis (022, 2026) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.
- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.



Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración



Ministerio de
Educación



de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Normal de Educación Física** en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- Hacer uso de las instalaciones los días sábados en un horario de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones de la Escuela Normal de Educación Física, para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 hasta un monto máximo de un mil quetzales exactos (Q.1,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas.





- e) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. Dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- i) Hacer uso del área del parqueo únicamente en el espacio que está habilitado en las instalaciones de la Escuela Normal de Educación Física para este fin.
- j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
- k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

2.2 POR DIEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Normal de Educación Física**, los días sábado de 6:00 a 18:00 horas con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.





Ministerio de
Educación



TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiseis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda inciso d) de este Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país.

Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las





comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Las Partes, en la calidad con que comparecemos, aceptan las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los xx (xx) días del mes de xxx de dos mil veintiseis (2026).





Ministerio de
Educación



Por la "USAC" M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	Por "DIDEDUCJUTIAPA" LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR DIRECTOR DEPARTAMENTAL
--	---

25-may-26



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Con fundamento en los Artículos 1, 2, 12, 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 1, 5, 10, 11 literal a), y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) y, Artículos 2, 8, 10, 11, 12 y 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, APROBAR el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Normal de Educación Física, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa”, en virtud que, el mismo no contraviene las normas universitarias, su

autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. El presente convenio específico establece su objeto en la cláusula PRIMERA, la cual indica en su literalidad: *"...regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Normal de Educación Física en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa"*. En consecuencia, el objeto del convenio guarda relación directa con los fines constitucionales y universitarios de esta casa de estudios superiores, al permitir el desarrollo de actividades académicas en instalaciones educativas destinadas a coadyuvar al cumplimiento de sus funciones sustantivas. 2. El presente Convenio Específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio, de conformidad con lo establecido en su cláusula CUARTA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El presente Convenio Específico, cuenta con el pronunciamiento de la Tesorera del Centro Universitario de Jutiapa, por medio de certificación presupuestaria sin número de referencia, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiséis, con el visto bueno de la Directora de dicho Centro Universitario, en la que, se hace constar que, en la partida presupuestal 4.1.55.1.01.2.97, relativa a *"Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas"*, se cuenta con disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, por un monto máximo de un mil quetzales exactos (Q.1,000.00), destinados a la reposición de lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso. Asimismo, cuenta con pronunciamiento de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del oficio identificado como OFICIO DGF No. 265P-2026 de fecha 23 de febrero de 2026, en el que se indica lo siguiente: *"(...) Mediante Ref. D.P. OF 90-2026 de fecha 19 de febrero de 2026, del Departamento de Presupuesto, indica: "De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se logra determinar que las partidas reflejan los siguientes saldos consultados al 19-02-2026. - Partida 4.1.55.1.01.2.97 por Q. 10,000.00. Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó que el presente convenio no afecta el Patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin embargo, en la parte financiera del presente Convenio se utilizarán fondos del techo presupuestario del Ejercicio Fiscal 2026 del Centro Universitario de Jutiapa, hasta por un monto máximo de UN MIL QUETZALES EXACTOS (Q.1,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97, Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, para reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso. Según certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, de fecha 29 de enero de 2026, se tiene la Disponibilidad Presupuestaria para los compromisos detallados del presente Convenio Específico. En la Cláusula Quinta del presente Convenio se indica que, cualquier gasto que represente el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para -JUSAC- debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional..."*. 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente Convenio

Específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores, y el Artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente Convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, que se tomen en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de Análisis del DICTAMEN DAJ No. 100-2026 de fecha 25 de mayo de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 7. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. 8. SE INSTRUYE a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, previo a la firma final del Convenio relacionado -en el documento de mérito-, actualice la personería del señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.2.6

PROVIDENCIA CGC No. 193-07-2026 de fecha 08 de julio de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez”, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 193-07-2026 de fecha 08 de julio de 2026 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Específico de Cooperación

Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez", en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa. -----

Considerando que, se cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 266P-2026 de fecha 24 de febrero de 2026, el cual indica literalmente: "...la Dirección General Financiera concluye que, la propuesta del presente Convenio representa compromiso presupuestario y financiero para el Centro Universitario de Jutiapa, de acuerdo con el contenido en la cláusula Segunda 2.1, inciso e) hasta un monto de DOS MIL QUETZALES EXACTOS (Q.2,000.00), para reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, con cargo a la partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97, Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, así como un máximo de CIEN QUETZALES MENSUALES (Q.100.00) para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, con cargo a la partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115, Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos. De acuerdo con la Clausula Quinta, resalta: "cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional". Según adjuntan Certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, de fecha veintinueve de enero 2026, se tiene disponibilidad presupuestaria para los gastos indicados en el referido Convenio. Mediante Ref. D.P. OF 91-2026 de fecha 19 de febrero de 2026, del Departamento de Presupuesto, se indica: "De acuerdo con la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF, se logra determinar que existe disponibilidad presupuestaria con los siguientes saldos consultados al 19-02-2026. Partida 4.1.55.1.01.1.15 por Q.4,800.00 Partida 4.1.55.1.01.2.97 por Q.10,000.00". Derivado de lo anterior, esta Dirección General Financiera con base en el Artículo 8, literal e) del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario, evaluó la parte financiera y económica del presente instrumento y considerando que se utilizarán fondos del presupuesto del Centro Universitario de Jutiapa y según Ref. D.P. OF 91-2026 del Departamento de Presupuesto se verificó la disponibilidad presupuestaria de la partida 4.1.55.1.01.2.97 la cual asciende a un monto de Q10,000.00 y partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.115 con disponibilidad de Q.4,800.00, y según Certificación de Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, se cuenta con los fondos necesarios para cubrir el monto del referido Convenio; por tanto, se traslada expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo. Es importante indicar que la Unidad, no requerirá ninguna asignación adicional, presupuestaria y financiera durante la vigencia del Convenio descrito. Finalmente se hace la observación que el tipo de instrumento a suscribir, así como la redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Asimismo, de acuerdo con lo indicado en el Artículo 20 del citado Reglamento, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio las Unidades Ejecutoras." -----

Además, se cuenta con el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 141-2026 de fecha 12 de junio de 2026, en el cual, se indica que, el contenido del instrumento referido, se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria y, se considera que, dicho instrumento no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, por ser de beneficio para esta Universidad. Por lo que, lo traslada para conocimiento y, si así se considera, para aprobación del Consejo Superior Universitario. -----

Al respecto, se presenta el convenio específico que traslada la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: ----



Ministerio de
Educación



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, PARA EL USO DE INSTALACIONES DEL EDIFICIO ESCOLAR DE LA ESCUELA TIPO FEDERACIÓN "SALOMÓN CARRILLO RAMÍREZ", EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA.

Por una Parte: **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta y dos (52) años de edad, casado, guatemalteco, Maestro en educación de valores, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil, doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; y de la otra Parte: **LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR**, de sesenta y dos (62) años de edad, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, casado, guatemalteco, con domicilio en el departamento de Jutiapa, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación número un mil seiscientos noventa y seis espacio veintiocho mil seiscientos sesenta y seis espacio dos mil doscientos uno (1796 28666 2201), extendido por el Registro Nacional de las Personas-RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, en adelante "DIDEDUC/JUTIAPA", lo que acredito con Contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion veintidós guion dos guion dos mil veinticuatro (022-22-2-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024); cuya prorroga consta en el Acuerdo Gubernativo Número doscientos sesenta y uno guion dos mil veinticinco (261-2025), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Acuerdo Ministerial número DIREH guion tres mil cuatrocientos noventa y dos guion A guion dos mil veinticuatro (DIRECH-3492-A-2024) de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); copia de Acuerdo Ministerial número DIREH guion siete mil setecientos sesenta y seis guion dos mil veintiséis (7766-2026), de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); Nómina de Prórroga de Contrato, renglón





presupuestario cero veintidós coma dos mil veintiséis (022, 2026) de fecha treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en instalaciones de la Dirección Departamental de Educación.

Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallamos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación y acreditación que ejercitamos respectivamente, son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que suscribimos el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional.

CONSIDERANDO

I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.

III. Que DIEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los Convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.

IV. Que el presente Convenio se celebra con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la

12-06-26



Página 2 | 7



Ministerio de
Educación



República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de Convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.

POR TANTO

Con base en lo considerado, y por ser de interés para ambas Partes convenimos en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez"** en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA

- a) Hacer uso de las instalaciones los días sábados en un horario de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones de la Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez", para lo cual no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas.
- c) Invitar a los profesores del establecimiento para que participen en los cursos, talleres, diplomados y congresos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- d) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- e) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se tiene la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026 hasta un monto máximo de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas. Así como un monto máximo de mil doscientos quetzales exactos (Q.1,200.00) anuales, cien quetzales por mes (Q.100.00) destinado para el pago de recolección de basura a través del Centro Universitario de Jutiapa, siempre que las facturas

Página 3 | 7





Ministerio de
Educación



- sean extendidas a nombre de la USAC, con cargo a la partida presupuestaria 4.1.55.1.01.115. Extracción de basura y destrucción de desechos sólidos.
- f) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIDEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
 - g) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:
 - i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
 - ii. dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
 - h) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
 - i) Hacer uso del parqueo para sus vehículos solo en el espacio que desde su construcción está habilitado en la Escuela, no así en el resto de áreas.
 - j) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
 - k) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

12-06-24

2.2 POR DIDEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del **Edificio Escolar Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez"**, los días sábado de 6:00 a 18:00 horas con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIDEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.

2.3 POR AMBAS PARTES

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.





Ministerio de
Educación



TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiseis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres (3) meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

QUINTA. MANEJO DE RECURSOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada conforme al presupuesto previsto en función de cada línea presupuestaria que se detallan en la Cláusula Segunda de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional inciso e; así como a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias del país. Cabe resaltar que cualquier gasto que represente el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para JUSAC debe ser cubierto de su techo presupuestario, sin necesidad de una asignación adicional.

SEXTA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que se deben realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalan como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.





Ministerio de
Educación



OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DEDUCJUTIAPA.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN

Las Partes, en calidad con que comparecemos, aceptamos las cláusulas de este Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y habiendo leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) hojas de papel bond tamaño carta, impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de cada institución, en dos (2) ejemplares originales, de los cuales queda uno en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Guatemala, a los xx (xx) días del mes de xxx de dos mil veintiseis (2026).





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA



Gobierno de la República

GUATEMALA

Ministerio de Educación



Por la "USAC" M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS RECTOR	Por "DIDEDUCJUTIAPA" LIC. LUIS FERNANDO TREJO SALAZAR DIRECTOR DEPARTAMENTAL
--	--



12-06-26





Página 7 | 7

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** 1. Con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 13 y 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; artículos 1, 5, 10, 11, literal a) y 13 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); y, artículos 2, 8, 10, 11, 12 y 14 literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **APROBAR** el “Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Jutiapa, para el uso de instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Tipo Federación “Salomón Carrillo Ramírez”, en apoyo al funcionamiento del Centro

Universitario de Jutiapa", en virtud que, el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional; considerando que es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. El presente convenio específico establece su objeto en la cláusula PRIMERA, la cual indica en su literalidad: *"...regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la Escuela Tipo Federación "Salomón Carrillo Ramírez" en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa."* En consecuencia, el objeto del convenio específico guarda relación con los fines constitucionales y universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al facilitar condiciones materiales para el desarrollo de actividades académicas, administrativas y docentes del Centro Universitario de Jutiapa. 2. El presente convenio específico, tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo convenio, de conformidad con lo establecido en su cláusula CUARTA, y por cumplir con la normativa universitaria. 3. El presente convenio específico, cuenta con el pronunciamiento de la Tesorera del Centro Universitario de Jutiapa, por medio de certificación presupuestaria de fecha 29 de enero de dos mil veintiséis, en la que, certificó disponibilidad presupuestal en la partida 4.1.55.1.01.2.97, Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas, por un máximo de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00), para reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso; asimismo, certificó disponibilidad presupuestaria en la partida 4.1.55.1.01.1.15, Extracción de Basura y Destrucción de Desechos Sólidos, por un máximo de cien quetzales mensuales (Q.100.00), y que para el mantenimiento y reparación de pupitres no se erogarán fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con recurso humano y herramientas necesarias. Asimismo, cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General Financiera de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el oficio identificado como OFICIO DGF No. 266P-2026 de fecha 24 de febrero de 2026, en el que se indica que, la propuesta del presente convenio representa compromiso presupuestal y financiero para el Centro Universitario de Jutiapa de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA, numeral 2.1, inciso e), y que se cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir los compromisos indicados, sin requerir asignación adicional presupuestal ni financiera durante la vigencia del referido convenio. 4. Se autoriza al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para que, suscriba el presente convenio específico, conforme a lo dispuesto en la Pauta 19, literales b) y c) de las Pautas de Contratación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y el artículo 14, literal b. del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 5. La ejecución, evaluación y seguimiento del referido convenio, queda bajo la responsabilidad de las autoridades que ejecuten el mismo, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 6. En la ejecución del presente convenio, es necesario que se observe la normativa universitaria y la legislación de observancia general, así como, que se tomen en cuenta las observaciones indicadas en el apartado de

Análisis del Convenio del DICTAMEN DAJ No. 141-2026 de fecha 12 de junio de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

7. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del convenio en mención, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de conformidad con lo regulado en el Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

8. SE INSTRUYE a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Universidad, para que, previo a la firma final del convenio relacionado -en el documento de mérito-, actualice la personería del señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se recomienda que, previo a la suscripción del presente instrumento de cooperación, deberá verificarse que los datos de acreditación del Director Departamental de Educación de Jutiapa, especialmente el número y año del Acuerdo Ministerial de prórroga o nombramiento, coincidan plenamente con la documentación de soporte incorporada al expediente. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	3
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

7.3 REFERENCIA DAJ No. 770-2026 de fecha 16 de junio de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Acción Constitucional de Amparo identificada con el Expediente No. 01190-2024-00279, Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, promovida por Mirna Carolina Montes Santiago.

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la REFERENCIA DAJ No. 770-2026 de fecha 16 de junio de 2026, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Acción Constitucional de Amparo identificada con el Expediente No. 01190-2024-00279, Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, promovida por Mirna Carolina Montes Santiago. Al respecto, se presenta lo siguiente: -----



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

SENTENCIA DE AMPARO
01190-2024-00279

SALA SEXTA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CONSTITUIDA EN TRIBUNAL DE AMPARO.--- GUATEMALA, DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Se tiene a la vista para dictar **SENTENCIA** dentro de la acción constitucional de amparo arriba identificada, instada por **MIRNA CAROLINA MONTES SANTIAGO**, Ingeniera Agrónoma, quien actuó bajo la dirección y procuración del abogado Marco Antonio Ochoa Mérida colegiado tres mil trescientos setenta y seis, (3,376), contra el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.-----**

I. ANTECEDENTES:

A) DE LA ACCIÓN DE AMPARO: Lugar y fecha de interposición: La acción constitucional de amparo, fue presentada en el Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia en Materia Civil, Económico Coactivo y Contencioso Administrativo, Demandas Nuevas, el veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, la cual fue asignada a este Tribunal por dicho Centro, recibiendo las actuaciones en la misma fecha.-----

B) Como autoridad denunciada, el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, quien compareció por medio de **MIRSA AMABILIA HERNÁNDEZ CORADO** en calidad de Mandataria Especial Judicial con representación del **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, quien actuó bajo su propio auxilio, dirección y procuración.

C) EL MINISTERIO PÚBLICO a través de la **Fiscalía de Asuntos Constitucionales, Amparos y Exhibición Personal**, compareció la abogada **JEIDY PATRICIA ESTEBAN LÓPEZ** en calidad de **AGENTE FISCAL** del


Organismo Judicial
www.organismojudicial.gob.gt

Ministerio Público, colegiada DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (17888), quien actuó bajo su propia dirección y procuración. -----

En la presente acción constitucional de amparo no se dio intervención en calidad de tercero interesado -----

D) DESCRIPCIÓN DEL ACTO RECLAMADO Y SU CONTENIDO:

según lo expuesto por la amparista lo constituye: *“la resolución emitida en el Punto Noveno, inciso nueve punto uno (9.1) subinciso nueve punto uno punto nueve (9.1.9) del acta número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024) de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, en la cual se “ACUERDA;... 1. RECHAZAR PARA SU TRÁMITE el Recurso de Revocatoria instado por la Ingeniera Agrónoma MIRNA CAROLINA MONTES SANTIAGO...”.-*

E) DERECHOS FUNDAMENTALES O PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES QUE ESTIMA VIOLADOS:

Derecho de defensa, y el debido proceso regulados en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 16 de la Ley del Organismo Judicial, así como los principios que rigen los expedientes administrativos, regulado en el artículo 2 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. -----

F) EXTRACTO CONCRETO Y PRECISO DE LOS ARGUMENTADO POR EL AMPARISTA: -----

Expone la amparista lo siguiente de manera resumida: de los antecedentes del presente amparo, que el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés se suscribe, por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Profesional de Auditoria “Msc. Diana Pamela Paredes Barrios”, Auxiliar de Auditoria Licenciada Milvia Lisseth Galicia Garrido, Jefe de Área Financiera Licenciada Rebeca Eunice



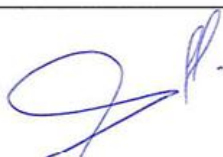
GUATEMALA, C.A.

OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

SENTENCIA DE AMPARO
01190-2024-00279

García Alvarado y Auditor General Licenciado Byron Felipe Aguilar Sigüenza, la referencia A guion trescientos cincuenta y uno guion dos mil veintitrés diagonal cero ochenta y cinco F, por medio de la cual se hace de su conocimiento un Pliego Preventivo de Responsabilidades bajo el número A guión cero cero seis guion dos mil veintitrés y se le concede el plazo de diez días hábiles para presentar a Auditoría Interna documentación de desvanecimiento. Así mismo presentó su oposición con sus pruebas de desvanecimiento en memorial de fecha cinco de junio de dos mil veintitrés, pero a la REFERENCIA se le hizo una corrección en la literal D.1.) y después se hace una modificación en definitivo a la REFERENCIA quedando en definitivo el pliego Preventivo de Responsabilidades número A guion cero cero seis guion dos mil veintitrés “D.5.”, por no estar de acuerdo con dicha resolución interpuso recurso de revocatoria, el cual fue rechazado para su trámite. Las razones del rechazo son claras y expresan, el acto reclamado expone que a criterio de la autoridad recurrida existe la omisión de dos requisitos regulados en la norma, el primero de ellos relacionado con que no se hace una exposición de los motivos por los cuales se recurre, y el segundo referente a que no se establece el sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse. Indica que la extemporaneidad o inidoneidad del recurso pueden ser causas del rechazo in limine y el artículo dos de la Ley de lo Contencioso Administrativo, indica que, si la autoridad administrativa considera que existe alguna omisión de los requisitos estipulado en el artículo once de la ley del Organismo Judicial, debe concederse un plazo prudencial a efecto que se subsane dicha omisión o deficiencia. **DE LAS NORMAS LEGALES VIOLADAS**, normas de derecho internacional, Convencion de Viena sobre el derecho de los tratados, Declaración Universal de derechos humanos, Convención Americana sobre derechos humanos, normas de la Constitución Política de la


Organismo Judicial
www.organismojudicial.gob.gt



SECCION DE REPRODUCCION ORGANISMO JUDICIAL

República de Guatemala, Normas de la ley del organismo judicial. Por consiguiente los agravios que se reprochan al acto reclamado, la Corte de Constitucionalidad ha establecido que el rechazo in limine de un Recurso Administrativo por cualquier otra razón que no sea la extemporaneidad o inidoneidad del mismo, provocan violación al debido proceso, al derecho de defensa, al derecho a recurrir del administrado. Así mismo plantea la acción de amparo, con el propósito de hacer prevalecer la justicia, los principios que la animan, y se mantengan las garantías del debido proceso y derecho de defensa que le corresponden como derechos inherentes a la persona humana, y que le fueron violentados con el acto reclamado, por lo que su pretensión es que *“SE DEJE SIN NINGUN EFECTO JURÍDICO PROCEDIMENTAL, la resolución dictada por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, contenida en el Punto Noveno, inciso nueve punto uno (9.1) subinciso nueve punto uno punto nueve (9.1.9) del acta número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024) de sesión ordinaria, celebrada por el Consejo Superior Universitario el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio de la cual ACUERDA RECHAZAR PARA SU TRAMITE el Recurso de Revocatoria...y se conmine de inmediato, a que dicte la resolución que en derecho corresponda...”*. Por lo que solicita que se le otorgue el amparo.-----

G) DE LO INFORMADO POR LA AUTORIDAD DENUNCIADA: -----

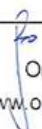
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, la autoridad denunciada presentó informe circunstanciado expresando lo siguiente en forma resumida: a) El veinticinco de enero de dos mil veintitrés, mediante documento identificado como en Transc. CD numero ochenta y seis guion dos mil veintitrés, el Secretario del Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, transcribe el Punto QUINTO, Inciso cinco

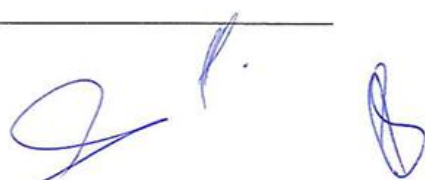


OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

SENTENCIA DE AMPARO
01190-2024-00279

punto seis del acta “CD No. 04-2023” de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, en el cual se informa sobre la audiencia que se evacuó en auditoria interna en cual indican que el Punto Tercero inciso tres punto dos del Acta CD numero veinte guion dos mil veintidós de fecha veinte de julio de dos mil veintidós se giran las instrucciones precisas “...a los coordinadores de carrera y/o año, ... “presentar un informe circunstanciado... detallando la forma en que se han llevado a cabo actividades académicas y administrativas (...)” Producto de este requerimiento todas las Divisiones entregaron sus respectivos informes en tiempo sin que se presentara ninguna clase de anomalías en las labores que cada uno desempeñaba, hasta ese momento ningún director de división, coordinador de carrera, coordinador de programas o jefe de dependencia evidenció incumplimiento de obligaciones por parte el personal que está bajo su responsabilidad tanto personal docente como administrativo. En representación de los estudiantes la Bachiller Aleyda de Leon Paxtor en sesión ordinaria presentó denuncia en contra del ingeniero Carlos Gutiérrez por incumplimiento de actividades docentes pero el Consejo Directivo del centro Universitario de Occidente acordó eximirlo de responsabilidades. b) El veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, por medio de “REFERENCIA A-351-2023/085F” la profesional de Auditoria MSc. Diana Pamela Paredes Barrios, la Auxiliar de Auditoria Licenciada Milvia Lisseth Galicia Garrido, la Jefe de Área Financiera Rebeca Eunice García Alvarado y el Auditor General Byron Felipe Aguilar Sigüenza, todos de Auditoria Interna de esta Casa de Estudios Superiores, envía a la profesional Mirna Carolina Montes Santiago, entre otros, el pliego preventivo de responsabilidades “No. A-006-2023”, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, por medio de correo electrónico dando un plazo de diez días hábiles para presentar documentación de desvanecimiento o para evidenciar el reintegro del monto, derivado que en el Acta


Organismo Judicial
www.organismojudicial.gob.gt



SECCION DE REPRODUCCION ORGANISMO JUDICIAL

de cursos finales correspondientes al segundo semestre de dos mil veintidós, no presentan notas de ningún estudiante y solamente se describe con perfil de “AUSENTE”, se elaboró el Pliego Preventivo de Responsabilidades “No. A-006-2023” del veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, por tres millones doscientos veinte mil seiscientos treinta y siete quetzales con setenta y dos centavos. c) “El cinco de junio de dos mil veintitrés, la Maestra Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago, profesor titular X del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Registro de Personal 16152 con visto bueno del Director de la División de Ciencias y Tecnología del Centro Universitario de Occidente Ingeniero Hugo Leonel Rodríguez Loarca, presenta memorial dirigido a Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el cual manifiesta su oposición y presenta pruebas de desvanecimiento al contenido del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-006-2023 de fecha 23 de mayo de 2023.” d) indica que “el 07 de junio de 2023, en REFERENCIA A-400-2023/114F, suscrita por la Profesional de Auditoría Msc. Diana Pamela Paredes Barrios; Auxiliar de auditoría Licenciada Milvia Lisseth Galicia Garrido, Jefa Área Financiera, Licenciada Rebeca Eunice García Alvarado y Auditor General Licenciado Byron Felipe Aguilar Sigüenza, todos de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informan a la maestra Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago, entre otros, lo relacionado con la REFERENCIA A-351-2023/085F del 26 de mayo de 2023, que se les envió el Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-006-2023, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 47-2008 Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas, y en el apartado de “DATOS GENERALES”, “PERIODO EXAMINADO” de dicho Pliego Preventivo de Responsabilidades, se consignó “01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2023”, siendo lo correcto: “01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE 2022”. Así mismo, en dicha referencia se consignó “NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA ESPECIAL



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

SENTENCIA DE AMPARO
01190-2024-00279

No. A-002-2022” siendo lo correcto “NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA ESPECIAL No. A-002-2023F”. De conformidad con Norma de Auditoría Interna Gubernamental “NAIGUB-7, comunicación de resultados”, numeral 66 aprobada con ACUERDO NÚMERO A-0702021 del Contralor General de Cuentas,... se corrige el “PERIODO EXAMINADO: 01 de julio al 31 de diciembre 2022”, en los DATOS GENERALES, del Pliego Preventivo de Responsabilidades No. A-0006-2023, el cual es el correcto; y se corrige el Nombramiento de Auditoría Especial No. A-002-2023 F” en la Referencia A-351-2023/085F el cual es correcto. e) El veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en REFERENCIA A-338-2024/127F, suscrita por el Profesional de Auditoría Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, la Jefa de Área Financiera Rebeca Eunice García Alvarado y el Auditor General Licenciado Byron Felipe Aguilar Sigüenza, todos de auditoría interna de esta Casa de Estudios Superiores, hacen de conocimiento a la Maestra Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes, que con base al análisis realizado y a las evidencias y argumentos presentados, concluyen que los mismos no solventan, ni justifican las situaciones señaladas por el equipo de Auditoría Interna, principalmente porque no fue posible constatar el cumplimiento pleno de la prestación del servicio contratado durante el uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, de tal forma que se constituye en definitivo el pliego preventivo de responsabilidades número A guion cero cuarenta y siete guion dos mil veinticuatro al Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el registro a su cuenta deudores por el monto de noventa y cuatro mil setecientos veinticuatro quetzales con veintiocho centavos, el cual deberá ser exigible mediante los procedimientos internos de cobro vigentes. f) Así mismo indica la normativa de actuación de auditoría interna que señala, en el número dieciocho punto uno Pliego preventivo de responsabilidades, numeral

dieciocho punto dos y numeral diecinueve solicitud de Registro Contable. g) Se hace mención del artículo siete de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos. h) Por consiguiente los procedimientos administrativos correspondientes como en el presente caso, y de acuerdo al normativo de Actuación de Auditoría Interna, la dependencia Auditoría Interna tiene competencia para emitir Pliego definitivos de Responsabilidad en caso no se desvanezcan los pliegos preventivos de responsabilidad por incumplimiento de jornadas, horarios y atribuciones, tal como lo indica la auditoría cuestionada en el caso concreto. i) se le notificó al interesado para el ejercicio del derecho de defensa y se le otorgo el plazo correspondiente para que presentara sus pruebas y argumentos de descargo y al no solventar ni justificar las situaciones señaladas, impuso pliego definitivo de responsabilidades tal como se establece en el Normativo de Actuación de Auditoría Interna y solicitó el Registro Contable al Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio dentro del expediente seiscientos setenta y ocho guion dos mil veintitrés, sentencia de fecha diecisiete de junio de dos mil cuatro y la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente seis mil seiscientos catorce guion dos mil veintitrés, en cuanto los actos reclamados al ser debidamente razonados y fundamentados, y que en el momento oportuno el impugnante tuvo la posibilidad de hacer valer los medios de defensa, en ese sentido, el solo hecho de que lo resuelto le sea contrario a sus intereses no causa agravio alguno. j) El dos de mayo de dos mil veinticuatro, la Maestra Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago, interpuso RECURSO DE REVOCATORIA en contra de la REFERENCIA “A-338-2024/127F, de fecha veintidós de abril de dos mil



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

SENTENCIA DE AMPARO
01190-2024-00279

veinticuatro, emitida por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y le fue notificado, por lo que concluye Auditoría Interna que las evidencias y argumentos presentados no solventan, ni justifican las situaciones señaladas por el equipo de Auditoría, principalmente porque se dejó de cumplir con la prestación del servicio contratado durante el uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós, sin el aval ni autorización de la auditoría nominadora, por lo cual constituye en definitiva el pliego preventivo de responsabilidades número A guion cero cero seis dos mil veintitrés. k) El seis de mayo de dos mil veinticuatro, en referencia “A385-2024/J, la auxiliar de Auditoría Licenciada Ingrid Marlene Mérida Barrios; la Jefa de Área financiera, Licenciada Rebeca Eunice García Alvarado y el Auditor General Licenciado Byron Felipe Aguilar Sigüenza, todos de auditoría interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa y elevan al Consejo Superior Universitario el memorial presentado por la Maestra Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago, que contiene el recurso de revocatoria, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo once de la ley de lo contencioso administrativo. l) La Dirección de asuntos jurídicos al examinar las actuaciones del caso y los antecedentes del acto de autoridad que se impugna, establece que el recurso de revocatoria instado es interpuesto por no estar de acuerdo con las conclusiones relacionadas a los hechos imputados.

H) RESUMEN DE LAS ALEGACIONES DE LAS PARTES: -----

MIRNA CAROLINA MONTES SANTIAGO, al evacuar la segunda audiencia de las cuarenta y ocho horas que le fuera conferida manifestó en forma resumida la **AMPARISTA** que, se debe acceder a su pretensión, toda vez que con la prueba documental incorporada, y sobre todo con las normas legales invocadas y

Organismo Judicial
www.organismojudicial.gob.gt

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

jurisprudencia citada, clara y fehacientemente se establece lo siguiente: **DE LA PROCEDENCIA DEL PLANTEAMIENTO DEL PRESENTE AMPARO**, tal y como lo expuso indica que los recursos administrativos no causan estado, porque no resuelven el fondo del asunto, y no existe recurso o procedimiento idóneo ordinario que deba agotarse previamente a acudir al amparo. Toda vez que la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Profesional de Auditoría Licenciado Juan Carlos Palencia Molina, Jefa de Área Financiera Licenciada Rebeca Eunice García Alvarado y Auditor General Licenciado Byron Felipe Aguilar Sigüenza: la REFERENCIA “A-338-2024/127/F”, por medio del cual se constituye en definitivo el Pliego Preventivo de Responsabilidades número A guion cero cero seis guion dos mil veintitrés, resolución que fue impugnada por medio del Recurso de Revocatoria, el cual fue rechazado para su trámite, es decir in limine, sin formar artículo. Por la resolución antes mencionada plantean la acción constitucional de amparo. **DE LOS ASPECTOS LEGALMENTE ACREDITADOS Y DEMOSTRADOS DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL AMPARO** Por consiguiente indica que los documentos legalmente incorporados al proceso como prueba documental, se establece lo siguiente: con fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés se suscribe, por parte de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de la Profesional de Auditoría MSc. Diana Pamela Paredes Barrios, Auxiliar de Auditoría Licenciada Milvia Lisseth Galicia garrido, Jefe de Área Financiera licenciada Rebeca Eunice García Alvarado y Auditor General Licenciado Byron Felipe Aguilar Sigüenza; la “REFERENCIA A guion trescientos cincuenta y uno guion dos mil veintitrés diagonal cero ochenta y cinco F (A-351-2023/085F), por medio de la cual se hace de su conocimiento un Pliego Preventivo de Responsabilidad identificado bajo el número a guion cero cero seis guion dos mil veintitrés y se le concede plazo de diez



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

SENTENCIA DE AMPARO
01190-2024-00279

días hábiles para presentar a Auditoría Interna documentación de desvanecimiento. Asimismo suscriben “REFERENCIA A-400-2023/114F”, por medio de la cual se hacen determinadas correcciones del rubro. Y el veintidós de abril de dos mil veinticuatro se suscribe, en DEFINITIVO el pliego preventivo de Responsabilidades número a guion cero cero seis guion dos mil veintitrés. Del cual plantea Recurso de Revocatoria y este fue rechazado argumentando que incumplió con los requisitos establecidos en el artículo once de la Ley de lo Contencioso Administrativo. De tal forma indica la amparista que resulta una flagrante violación a su derecho de justicia, derecho de defensa y al debido proceso por lo cual resulta procedente la protección y restitución de sus derechos y garantías establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala.-----

La autoridad impugnada a través de **MIRSA AMABILIA HERNÁNDEZ CORADO**, en calidad de Mandataria Especial Judicial con representación del CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, al evacuar la segunda audiencia de las cuarenta y ocho horas que le fuera conferida manifestó que, ratifica los argumentos presentados en la evacuación de la primera audiencia, en el sentido que, con base a los argumentos expuestos y los medios de comprobación que fueron propuestos, se aprecia que no existen los agravios invocados por parte de la amparista, y no se puede obviar el hecho que el amparo se instituye como medio para garantizar a las personas la plena vigencia de los derechos garantizados por la Constitución y por demás leyes del país. DEL TRAMITE ADMINISTRATIVO DEL RECURSO DE REVOCATORIA, de tal forma que la ingeniera agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago, profesor titular X del Centro Universitario de Occidente (CUNOC) de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentó a Auditoría Interna, Recurso de Revocatoria en contra de la Resolución referencia número “A-338-2024/127F”, de

Organismo Judicial
www.organismojudicial.gob.gt

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

fecha veintidós de abril de dos mil veinticuatro de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, señalando entre otros argumentos, que se opone totalmente a los cargos contenidos en el Pliego Preventivo de Responsabilidades, indicando que es inconsistente y totalmente imposible que se haya auditado o examinado el periodo del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, toda vez que dicho período de tiempo aún no ha acaecido por lo que son impredecibles los hechos que puedan ocurrir dentro de dicho tiempo. Así mismo indica que la amparista manifestó su oposición al contenido del Pliego Preventivo de Responsabilidades, por carecer el mismo totalmente de legalidad, específicamente en cuanto a solventar en efectivo el importe del pliego preventivo de responsabilidades, toda vez que no existe ninguna disposición de carácter legal que sustente la obligación de solventar en efectivo el importe del pliego, mucho menos que exista apercibimiento alguno, al igual indica que es totalmente inexistente la base legal que le obligue a solventar en efectivo el importe del pliego formulado. ***“DE LA RESOLUCION EMITIDA POR LA AUTORIDA RECURRIDA Y CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO”*** Por consiguiente el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el punto noveno, inciso nueve punto uno, sub inciso nueve punto uno punto nueve del acta numero diecinueve guion dos mil veinticuatro de la sesión ordinario celebrada el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio del cual se rechazó el recurso de revocatoria. **DE LA DEBIDA FUNDAMENTACIÓN Y ANALISIS JURIDICO Y FACTICO DEL RECURSO DE REVOCATORIA INTENTADO POR LA AMPARISTA** de tal forma que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tomó en consideración los análisis jurídicos circunscritos a lo establecido en la Normativa Universitaria, Constitución



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

SENTENCIA DE AMPARO
01190-2024-00279

Política de la República de Guatemala, Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad para acordar el rechazo del recurso de revocatoria planteado. Manifiesta que actuó en el ejercicio de sus facultades, en observancia de la normativa aplicable al caso concreto y efectuó el análisis debido y estableció Rechazo in Limine el recurso de Revocatoria, interpuesto por la postulante, y ese sentido, se infiere que la autoridad cuestionada no causó los agravios denunciados en la vía constitucional, pues el acto de agravio invocado no produce ninguna violación directa a la postulante, que permita al Tribunal constitucional otorgar la protección de derechos como tal. Solicita que el amparo deberá denegarse por notoria improcedencia.-----

La **FISCALIA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES, AMPARO Y EXHIBICIÓN PERSONAL DEL MINISTERIO PUBLICO**, al evacuar la segunda audiencia de las cuarenta y ocho horas que le fuera conferidas manifiesta que no existe fundamento legal o soporte jurisprudencial que faculte a la autoridad administrativa a rechazar en forma liminar, fuera de los motivos referidos, los recursos administrativos que fueron instados. Por consiguiente si considera que un planteamiento o escrito de interposición de un medio de impugnación o recurso no cumple con los requisitos establecidos en la norma aludida, o con cualquier otro de los dispuesto por ley, debe señalar un plazo prudencial a efecto que se subsanen dichos errores o deficiencias, ello en aplicación del artículo 31 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Indica que estima que es procedente el amparo instado, y solicita sea otorgado el mismo al emitirse la sentencia respectiva, toda vez que la autoridad recurrida dicte nueva resolución, otorgando un plazo de subsanación que le asiste a la amparista, para la decisión de admisión para su trámite del recurso de revocatoria interpuesto. -----

I) DEL AMPARO PROVISIONAL: En resolución de fecha once de noviembre

Organismo Judicial
www.organismojudicial.gob.gt

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

de dos mil veinticuatro, este Tribunal dispuso no otorgar amparo provisional por no darse los presupuestos establecidos en el artículo 28 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad. -----

J) DESCRIPCIÓN DE LAS PRUEBAS APORTADAS AL PROCESO: El proceso de mérito fue abierto a prueba por el plazo legal de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, habiéndose aportado al juicio los siguientes medios de comprobación: Por la parte amparista **MIRNA CAROLINA MONTES SANTIAGO**: DOCUMENTOS: **a)** Memorial de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro, que contiene recurso de revocatoria planteado. **b)** De la resolución emitida en el Punto Noveno, inciso nueve punto uno, sub inciso nueve punto uno punto nueve del acta número diecinueve guion dos mil veinticuatro.----- Por la parte de la autoridad impugnada **MIRSA AMABILIA HERNANDEZ CORADO**: DOCUMENTOS: **a)** Identificado como ANEXO cuatro, Transc Cd numero ochenta y seis guion dos mil veintitrés de fecha veinticinco de enero de dos mil veintitrés, que documenta transcripción del punto QUINTO, inciso cinco punto seis del Acta CD numero cuatro guion dos mil veintitrés. **b)** Referencia A guion trescientos cincuenta y uno guion dos mil veintitrés diagonal cero ochenta y cinco F de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. **c)** Referencia A guion cuatrocientos guion dos mil veintitrés diagonal ciento catorce F de fecha siete de junio de dos mil veintitrés, correspondiente al pliego preventivo de responsabilidades, sobre correcciones de referencia A guion trescientos cincuenta y uno guion dos mil veintitrés diagonal cero ochenta y cinco F.-----

CONSIDERANDO I:

El Amparo es el instrumento jurídico que la Constitución Política de la República



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

SENTENCIA DE AMPARO
01190-2024-00279

ha instituido con el objeto de restablecer la situación jurídica afectada, cuando a una persona se le han violado o restringido los derechos garantizados por la ley fundamental y demás leyes. Conforme lo determinado en el artículo 8 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, el objeto del Amparo es proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos y restaura el imperio de los mismos cuando esta hubiere ocurrido. Determina el artículo 265 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la cual regula: “Se instituye el amparo con el fin de proteger a las personas contra las amenazas de violaciones a sus derechos o para restaurar el imperio de estos cuando la violación hubiere ocurrido. No hay ámbito que no sea susceptible de amparo, y procederá siempre que los actos, resoluciones, disposiciones o leyes de autoridad lleven implícitos una amenaza, restricción o violación a los derechos que la Constitución y las leyes garantizan.” El artículo 10, del mismo cuerpo legal, regula que: la procedencia del amparo se extiende a toda situación que sea susceptible de un riesgo, una amenaza, restricción o violación de los derechos que la Constitución y las leyes de la República de Guatemala reconocen, ya sea que dicha situación provenga de personas y entidades de derecho público o entidades de derecho privado.-----

CONSIDERANDO II:

Este Tribunal, al haber concluido con el trámite del amparo promovido por **Mirna Carolina Montes Santiago**, en su calidad de profesional afectada por la resolución administrativa impugnada, al pronunciar la presente sentencia, en cumplimiento del mandato legal, procede a realizar el análisis que en derecho corresponde, examinando todos y cada uno de los fundamentos jurídicos aplicables, así como los argumentos y pruebas presentadas por las partes. Para el efecto, se toma como

 Organismo Judicial
www.organismojudicial.gob.gt

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

punto de partida el acto reclamado, el cual se describe: *“La resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto Noveno, inciso 9.1, subinciso 9.1.9 del Acta número 19-2024, de sesión ordinaria celebrada el diez de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se resolvió: “RECHAZAR PARA SU TRÁMITE el recurso de revocatoria instado por la Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago...”*. La amparista estima que el acto reclamado vulnera sus derechos constitucionales de defensa, debido proceso, seguridad jurídica y acceso a la justicia, garantizados por los artículos 2, 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, y desarrolla su pretensión a partir de la alegación de un rechazo in limine injustificado del recurso de revocatoria, con sustento normativo en el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Del análisis del caso concreto, se establece que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en su calidad de autoridad denunciada, emitió resolución mediante la cual rechazó para su trámite el recurso de revocatoria interpuesto por la amparista contra el pliego definitivo de responsabilidades emitido por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La negativa se fundamentó en presuntos incumplimientos formales a los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, señalando expresamente que, a criterio de la autoridad, el recurso adolecía de dos deficiencias: (i) la falta de exposición de los motivos en que se basaba la impugnación, y (ii) la omisión del sentido de la resolución que, en opinión del recurrente, debía dictarse. Sin embargo, la autoridad recurrida omitió otorgar un plazo razonable para subsanar tales deficiencias, optando por rechazar el recurso sin entrar al análisis de fondo, lo cual constituye el agravio denunciado por la amparista.-----

Este Tribunal considera que el análisis debe realizarse a la luz de los principios



GUATEMALA, C.A.

OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

SENTENCIA DE AMPARO
01190-2024-00279

constitucionales del debido proceso y del derecho de defensa, regulados en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como de lo dispuesto por el artículo 2 y 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, que establece que en materia administrativa debe prevalecer un carácter no formalista, observándose el derecho de defensa y asegurando la celeridad, sencillez y eficacia del trámite, permitiendo la subsanación de errores o defectos formales en los recursos administrativos. La Corte de Constitucionalidad ha reiterado que: *“Procede el otorgamiento de la acción constitucional de amparo cuando del análisis de las actuaciones se advierte que la autoridad cuestionada violó el derecho de defensa, al haber rechazado in limine — con excesivo formalismo— un recurso de reposición, ajustando su actuación al supuesto incumplimiento de los requisitos contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo”*. Expediente 4445-2020. Corte de Constitucionalidad. Guatemala, 18 de mayo de 2021.-----

“Resulta procedente confirmar el otorgamiento de la protección que conlleva el amparo cuando la autoridad cuestionada, con excesivo rigor y formalismo, rechaza liminalmente un recurso de reposición, argumentando el incumplimiento de los requisitos regulados en los numerales 3 y 5 del artículo once de la Ley de lo Contencioso Administrativo”. Así lo señaló la corte de Constitucionalidad en el expediente No. 5009-2017. También consideró que. *“En todo caso, la autoridad denunciada en observancia a los principios que rigen el debido proceso y protegen el derecho de petición en el orden administrativo, y que aseguran la rapidez, falta e formalismos, sencillez, economía y eficacia de trámite y resolución, debió permitir que la interponente subsanara las deficiencias advertidas, esto de conformidad con el artículo 31 de la ley de lo contencioso administrativo, concediéndole un plazo prudencial para realizarlo”*. En ese sentido se pronunció la Corte en sentencias del once de julio de dos mil doce, once de noviembre de dos mil catorce y veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, dictadas en los expedientes 1981-2012, 2582-2014, 2963-2016 y 2796-2017 respectivamente]. Este criterio ha sido confirmado en resoluciones posteriores y


Organismo Judicial
www.organismojudicial.gob.gt



reitera que el carácter garantista del amparo debe restituir al administrado en el pleno goce de sus derechos cuando el acto administrativo impugnado vulnera garantías mínimas del debido proceso.-----

Consecuentemente este Tribunal estima que la decisión del Consejo Superior Universitario de rechazar **in limine** el recurso de revocatoria promovido por la amparista, sin otorgar el plazo legal para subsanar errores formales, vulnera los derechos fundamentales invocados, en particular el derecho de defensa, el principio de legalidad y el acceso a la tutela judicial efectiva. Se enfatiza que la admisión a trámite de un recurso administrativo no obliga al fondo a su otorgamiento, pero sí exige que sea admitido para su análisis, respetando el derecho de defensa. El rechazo liminar, sin otorgar oportunidad de subsanar, desnaturaliza la finalidad del artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y contraviene el carácter poco formalista del procedimiento administrativo. Las razones expuestas evidencian la existencia del agravio denunciado por la parte accionante y justifican plenamente la vía del amparo como mecanismo extraordinario de protección frente a actuaciones administrativas que pueden traducirse en una amenaza o vulneración directa a derechos fundamentales. En virtud de lo anterior, se estima que subsisten los motivos que fundamentan la procedencia del amparo definitivo, por lo que así deberá resolverse.

CONSIDERANDO III:

Establece el artículo 44 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad: “COSTAS Y SANCIONES. El tribunal también decidirá sobre las costas y sobre la imposición de las multas o sanciones que resultaren de la tramitación del amparo.” En el presente caso esta Sala Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, determina que debe eximirse del pago de las costas



OFICIO No. _____
REFERENCIA No. _____

SENTENCIA DE AMPARO
01190-2024-00279

procesales, al presumirse que ha actuado conforme a las exigencias de la buena fe.

CITA DE LEYES: Artículos citados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, literal f), 13, 19, 20, 21, 33 al 48 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad y 35 del Acuerdo 1-2013 de la Corte de Constitucionalidad.---

Esta Sala constituida en Tribunal de Amparo, con base a lo considerado y leyes citadas **DECLARA:** **I) CON LUGAR** la acción constitucional de amparo promovida por **MIRNA CAROLINA MONTES SANTIAGO**, Ingeniera Agrónoma, contra el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**; **II)** Se deja sin efecto la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto Noveno, inciso nueve punto uno (9.1), subinciso nueve punto uno punto nueve (9.1.9) del Acta número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024) de sesión ordinaria de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio de la cual se rechazó para su trámite el recurso de revocatoria promovido por la amparista. **III)** Se ordena a la autoridad recurrida admitir para su trámite el recurso de revocatoria interpuesto, otorgar a la amparista un plazo prudencial para subsanar las omisiones señaladas. **IV)** Se conmina a la autoridad recurrida a que, una vez subsanado el recurso, emita resolución fundada en derecho, analizando el fondo del planteamiento formulado. **V)** Se **EXIME** del pago de las costas procesales a la autoridad denunciada por las razones consideradas; **VI)** Oportunamente, remítase a la Corte de Constitucionalidad, copia certificada del presente fallo, para los efectos contenidos en el artículo 81 de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad; **VII)** Notifíquese, y en su oportunidad bajo la estricta responsabilidad del oficial de


Organismo Judicial
www.organismojudicial.gob.gt

SECCIÓN DE REPRODUCCIÓN ORGANISMO JUDICIAL

trámite y secretaría de este Tribunal **EJECUTORÍESE** la presente sentencia y archívense las actuaciones del proceso de mérito.-


IRMA YOLANDA SOSA FLORES

Magistrada Presidente


ROBERTO ESTUARDO MORALES GÓMEZ

Magistrado Vocal I


CAREN ORFILIA GUZMAN SAGASTUME

Magistrada Vocal II


OLGA BALCARCEL MORAN

Secretaria

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 770-2026 de fecha 16 de junio de 2026 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la cual literalmente dice: -----

"Guatemala, 16 de junio de 2026

Abogado

Luis Fernando Cordón Lucero

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

Abogado Cordón Lucero:

Reciba un cordial saludo. En atención a la Acción Constitucional de Amparo identificada con el Expediente No. 01190-2024-00279, Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo,

Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, promovida por **Mirna Carolina Montes Santiago**, la Dirección de Asuntos Jurídicos

INFORMA:

DE LO ACORDADO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

- Que, en Punto NOVENO, Inciso 9.1, subinciso 9.1.9, del Acta No. 19-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de septiembre de 2024, se **ACORDÓ**:
“Con fundamento en los Artículos 12, 44, 82 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 7 y 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; Artículo 6, literal c, 7 y 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos; Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Artículos 3 y 22 de la Ley del Organismo Judicial; Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma); Normativo de Actuación de Auditoría Interna; Fallos de la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6614-2023 de fecha 06 de febrero de 2024 y de la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio dentro del expediente 678-2003 de fecha 17 de junio de 2004:
--- 1. RECHAZAR PARA SU TRÁMITE el Recurso de Revocatoria instado por la INGENIERA AGRÓNOMA MIRNA CAROLINA MONTES SANTIAGO, en su calidad de profesor titular X del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en contra de la Referencia A-338-2024/127F, emitida por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala el 22 de abril 2024 y notificada el 25 de abril de 2024, vía correo electrónico; en virtud que, el memorial que contiene el Recurso de Revocatoria, incumplió con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, específicamente omite los requisitos estipulados en el Numeral IV: “Exposición de los motivos por los cuales se recurre -sic-” y Numeral V: “Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse, en sustitución de la impugnada”. Los anteriores, son aspectos que no pueden ser subsanados por este Consejo Superior Universitario, pues es una obligación que la ley le impone al recurrente como requisito al hacer uso del recurso de revocatoria. Asimismo, los argumentos esgrimidos se sustentan en un mero descontento del impugnante, respecto al efecto económico de carácter personal que le causa la fiscalización de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La cual, con fundamento en el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, esta Universidad es una institución autónoma con personalidad jurídica, que se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita; Artículo 131 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma), en cuanto a que la administración y contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, será auditada por el Auditor de la propia Universidad; y, el Normativo de Actuación de Auditoría Interna de esta Casa de Estudios Superiores, que establece que, tiene la facultad de fiscalizar y auditar el patrimonio universitario, y concretamente el numeral 18.1 literal h) del mencionado Normativo de Actuación, establece que Auditoría Interna tiene como atribución determinar la responsabilidad respecto a la “... Desviación e incumplimiento de atribuciones, horarios contratados y comprobada negligencia en el desempeño de las funciones por parte de los trabajadores universitarios...”. Para lo cual, según la ley, siguiendo los procedimientos administrativos correspondientes, como en el presente caso, tiene competencia para emitir Pliegos Definitivos de Responsabilidad en caso no se desvanezcan los Pliegos Preventivos de Responsabilidades por incumplimiento de jornadas, horarios y atribuciones; tal como lo indica la autoridad cuestionada en el caso concreto, que concluye que, el interesado no solventó, ni justificó las situaciones señaladas por el equipo de Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, porque no se constató el cumplimiento de la prestación del servicio contratado durante el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre del 2022, lo anterior es congruente con el Artículo 76 de la Ley Orgánica del Presupuesto, disposición de derecho público y de carácter obligatorio. En el presente caso, se notificó al interesado para el

ejercicio del derecho de defensa y se le otorgó el plazo correspondiente para que, presentara sus pruebas y argumentos de descargo y, al no solventar ni justificar las situaciones señaladas, se impuso Pliego Definitivo de Responsabilidades tal como se establece en el Normativo de Actuación de Auditoría Interna y solicitó el Registro Contable al Departamento de Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que, en concordancia con los razonamientos vertidos por la Corte Suprema de Justicia, Cámara de Amparo y Antejuicio dentro del expediente 678-2003, sentencia de fecha 17 de junio de 2004 y la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente 6614-2023, sentencia de fecha 06 de febrero de 2024, en cuanto a que, los actos reclamados al ser debidamente razonados y fundamentados, y que en el momento oportuno el impugnante tuvo la posibilidad de hacer valer los medios de defensa, en ese sentido, el solo hecho de que lo resuelto le sea contrario a sus intereses no causa agravio alguno, tal como lo requiere el Artículo 11 numeral IV de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Aunado a lo anterior, el monto total asciende en el caso del Centro Universitario de Occidente, dentro de la auditoría practicada en el caso concreto, a tres millones doscientos veinte mil seiscientos treinta y siete quetzales con setenta y dos centavos, dentro del cual, se incluye el monto atribuido al recurrente. Por lo que, Auditoría Interna según las actuaciones administrativas de conformidad con el caso concreto, siguió el debido proceso y otorgó el derecho de defensa, garantías constitucionales establecidas en Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala. 2. Notificar la presente resolución a la Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago; Auditoría Interna de esta Casa de Estudios Superiores; y, al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala”

DEL AMPARO PROMOVIDO POR MIRNA CAROLINA MONTES SANTIAGO

Primera instancia:

- El día 7 de noviembre de 2024 la Universidad de San Carlos de Guatemala, fue notificada por Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, del amparo No. 01190-2024-00279 promovido por Mirna Carolina Montes Santiago en contra del Consejo Superior Universitario.

ACTO RECLAMADO: lo resuelto en el Punto NOVENO, Inciso 9.1, subinciso 9.1.9, del Acta No. 19-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de septiembre de 2024, por medio del cual se RECHAZA para su trámite el Recurso de Revocatoria instado por la Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago.

- El 14 de noviembre de 2024 la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada de la resolución emitida por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, que resuelve **no otorgar el Amparo Provisional** y notifican primera audiencia de 48 horas para las partes.

Resolución definitiva del amparo

- Evacuadas las audiencias del trámite del amparo principal, el 21 de noviembre de 2025 la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada de la sentencia dictada por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo de fecha 12 de mayo de 2025, por medio de la cual resolvió: **“I) CON LUGAR** la acción constitucional de amparo promovida por **MIRNA CAROLINA MONTES SANTIAGO**, Ingeniera Agrónoma, contra el **CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**; **II) Se deja sin efecto** la resolución emitida por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto Noveno, inciso nueve punto uno (9.1), subinciso nueve punto uno punto nueve (9.1.9) del Acta número diecinueve guion dos mil veinticuatro (19-2024) de sesión ordinaria de fecha diez de septiembre de dos mil veinticuatro, por medio de la cual se rechazó para su trámite el recurso de revocatoria promovido por la amparista. **III) Se ordena a la autoridad recurrida admitir para su trámite el**

recurso de revocatoria interpuesto, otorgar a la amparista un plazo prudencial para subsanar las omisiones señaladas. **IV)** Se conmina a la autoridad recurrida a que, una vez subsanado el recurso, emita resolución fundada en derecho, analizando el fondo del planteamiento formulado...”.

Apelación de amparo definitivo:

- El 23 de noviembre de 2025 la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta Recurso de Apelación, en contra de la sentencia de amparo emitida por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo.

Segunda Instancia:

- Con fecha 9 de abril de 2026 la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada por la Honorable Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 9092-2025, de la sentencia de fecha 7 de abril de 2026, en la cual **declara: “I) Sin lugar** el recurso de apelación interpuesto por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala -autoridad reprochada- contra la sentencia de doce de mayo de dos mil veinticinco, dictada por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, constituida en Tribunal Constitucional de Amparo. **II)** Como consecuencia, se confirma la sentencia venida en grado, por lo motivos -sic- considerados en el presente fallo”.

Aclaración de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad:

- El 10 de abril de 2026 la Universidad de San Carlos de Guatemala presenta Recurso de Aclaración contra la sentencia emitida por la Honorable Corte de Constitucionalidad.
- Con fecha 12 de mayo de 2026 la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada por la Honorable Corte de Constitucionalidad, dentro del expediente 9092-2025, de la resolución de fecha 11 de mayo de 2026, en la cual **declara: “I. Sin lugar** la solicitud de aclaración presentada por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala (autoridad denunciada) contra la sentencia dictada por esta Corte el siete de abril de dos mil veintiséis en el expediente arriba identificado”.
- Con fecha 16 de junio de 2026 la Universidad de San Carlos de Guatemala fue notificada por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo, de la ejecutoria remitida por la Corte de Constitucionalidad dentro del expediente de apelación No. 9092-2025, mediante la cual quedó firme la sentencia de amparo emitida dentro del presente proceso constitucional.

En atención a lo expuesto, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia dictada por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal Constitucional de Amparo dentro del expediente No. 01190-2024-00279 promovido por Mirna Carolina Montes Santiago, y confirmado por la Honorable Corte de Constitucionalidad en el expediente 9092-2025, el Consejo Superior Universitario debe:

Otorgar a la Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago un plazo prudencial para subsanar en sede administrativa los errores por ella cometidos al interponer el recurso resuelto en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 Subinciso 9.1.9 del Acta No. 19-2024 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 10 de septiembre de 2024, para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de amparo.” -----

Al respecto, este Consejo Superior Universitario, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Constituida en Tribunal de Amparo dentro del expediente No. 01190-2024-00279 promovido por Mirna Carolina Montes Santiago, **ACUERDA: 1. Otorgar a la Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago un plazo de tres (3) días para subsanar en sede administrativa los errores por ella cometidos al interponer el recurso contenido en el punto NOVENO, inciso 9.1, subinciso 9.1.9 del Acta No. 19-2024 de**

sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el 10 de septiembre de 2024, para el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de amparo. -----
2. Notificar la presente resolución a Ingeniera Agrónoma Mirna Carolina Montes Santiago. -----

Transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Otorgar plazo para subsanar errores	27
2	No otorgar el plazo para subsanar errores	0
3	Abstenciones	5
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

OCTAVO**SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY**

Sin documentos por conocer. -----

NOVENO**IMPUGNACIONES Y APELACIONES**

Sin documentos por conocer. -----

DÉCIMO**PROCESOS DISCIPLINARIOS**

Sin documentos por conocer. -----

UNDÉCIMO**SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

Sin documentos por conocer. -----

DUODÉCIMO**INFORMES**

No.	Documento	Suscrito por	Asunto	Descripción
1.	Oficio CPBBMI No. 094-2026 de fecha 11 de junio de 2026.	Licda. Alba Janneth Gonzáles Aldana de Arriaga, Coordinadora de la Comisión Permanente para la baja de bienes muebles de Inventario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento a lo instruido en el punto SÉPTIMO, inciso 7.1 del Acta No. 21-2024 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de octubre de 2024.	INFORME CIRCUNSTANCIADO No. 05-2026 de los trabajos realizados y el avance de las bajas de bienes de inventario que se encuentren en trámite, correspondiente al mes de mayo de 2026. (43 folios)

2.	Ref. SEJD-19-2026-1.21.4 de fecha 11 de junio de 2026.	Arq. Francisco Ronaldo Herrarte González, Secretario, Facultad de Arquitectura de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Transcripción del Punto PRIMERO, inciso 1.21, subincisos del 1.21.1 al 1.21.4 del Acta No. 19-2026 de sesión ordinaria virtual celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura el martes 09 de junio de 2026.	"...Junta Directiva Acuerda: (...) 1.21.2. Nombrar al Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini en el Cargo de Decano de la Facultad de Arquitectura, por 8 horas, de 13:00 a 21:00 horas, del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026...". (02 folios)
3.	OFICIO DGF No. 712P-2026 de fecha 08 de junio de 2026.	Licda. Shirley Marina Ramírez Juárez, Profesional; M.Sc. Katherin Bolaños Rodríguez, Asistente Ejecutivo; Licda. Jessica B. Mérida Barrios, Asistente Ejecutivo en Asuntos Administrativos y Jurídicos; con el visto bueno del Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Atención a oficio REF.SG-0323-05-2026 de la Secretaría General de fecha 25 de mayo de 2026.	"...Informe comparativo sobre el monto de compromisos pendientes de pago por concepto de Promociones Docentes y cuota patronal pendiente al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, comprendido del 1 de julio de 2022 al mes de abril 2026.". (12 folios)
4.	Ref. DIGA-404-2026 de fecha 09 de julio de 2026.	Ingeniero Luis Pedro Ortiz de León, Director General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala.	Cumplimiento al nombramiento como Director General de Administración, mediante punto TERCERO, inciso 3.1, subinciso 3.1.5 del Acta No. 11-2023 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de junio de 2023.	"...informe de labores de la Dirección General de Administración y sus Dependencias, correspondiente al mes de junio del año 2026.". Visualizar en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1vRmH4s7RhTUMjuU38pL1JzWGt851ShM/view?usp=drive_web https://drive.google.com/file/d/1ekT1Aplf1uwgrVSehwXpkgEN2R-d5Tmm/view?usp=drive_web (01folio)

CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

1. **Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Dr. Juan José Prem González, Dr. Marvin Roberto Salguero Barahona; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, M.A. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, MV. Augusto Arturo Menegazzo, Arq. Julio César Aceituno Álvarez, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Lic. Gustavo Adolfo Ajcú Fuentes, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, M.A. Pedro Peláez Reyes, Sr. Edin Ricardo González Elizondo, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Willian Fernando Campos Tello, Sr. Josue Belarmino Sánchez Lemus, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Lic. Francisco Peralta, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo y, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
2. **Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (11:03) Sr. Cristian Oswaldo Cabrera Melara; (11:07) Lic. Guillermo Demetrio España Mérida; (11:10) Dr. Víctor Ernesto Villagrán Colón; (11:36) Lic. Roberto Agustín Cáceres Staackmann; y (12:53) Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé.
3. **Que se excusaron de participar en la presente sesión:** Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, Representante Docente de la Facultad de Odontología; y Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.
4. **Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Arq. Marco Antonio de León Vilaseca, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura; y Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
5. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las doce horas con cincuenta y cinco minutos (12:55), en el mismo lugar y fecha de su inicio. **DOY FE.** -----